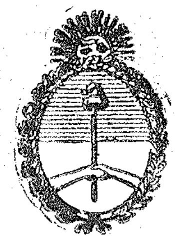


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 20 de mayo de 1975

NUMERO

23.160

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 903

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. I. R. Centro Integral de Rehabilitación

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cincuenta y cinco. — En Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Juan Luis Govi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Martha Bordo, nacido el 8 de enero de 1928, con libreta de enrolamiento número 7.416.977, domiciliado en la calle Gaspar Campos número 1201, de este partido y provincia doña Ada Alicia García Corominola, argentina, soltera, nacida el 6 de diciembre de 1944, con libreta cívica número 4.539.189, domiciliada en la calle Luis Viale número 2562 planta baja departamento "D", de la Capital Federal; don Antonio Roman argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Beatri Palasciano, nacido el 12 de noviembre de 1924, periodistas, con libreta de enrolamiento número 5.416.874 domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 895, séptimo piso, departamento diez de la Capital Federal; y don Atilio Marazzi, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Marta Crecencia Camors, comerciante, con libreta enrolamiento número 408.132, nacido el 19 de noviembre de 1918, domiciliado en la calle Sucre número 2907, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; los tres últimos de tránsito por este partido, mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes resuelven: Constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "C.I.R. CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente Caracas 852, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Prestación de atención médica integral, con internación orientada hacia la parte de Rehabilitación traumatología, ortopedia y afecciones del trabajo. — b) Construcción, instalación y explotación de establecimientos asistenciales médicos quirúrgicos de rehabilitación y de reposo, ejerciendo su dirección técnica y administrativa, y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla. — c) Fabricación y ensamble de aparatos ortopédicos y protésicos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de setenta mil pesos ($ 70.000), representado por siete mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211. de la ley número 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 93, de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con un mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno la suma de mil pesos ($ 1.000), en efectivo, o en títulos públicos o acciones de otra sociedad, cuyos respectivos valores de cotización no sean inferiores a dicha cantidad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —Inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico, titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de votos. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate; excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el (los) liquidadores designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|5|75 (24 págs.)



el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre y Apellido — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Ordinarias Portador — 5 votos cada una. — Monto — Naturaleza del Aporte — Integraciones. — Juan Luis Govi — 3.000 — 30.000 — Efectivo — 7.500. — Ada Alicia García Corominolas — 2.200 — 2.200 — efectivo 5.500. — Antonio Román — 1.500 — 15.000 — Efectivo — 3.750. — Atilio Marazzi — 300 — 3.000 — efectivo — 750 — 7.000 — 70.000 — 17.500. — Tercero: se designa para integrar el Directorio: Presidente: Juan Luis Govi; Vicepresidente: Ada Alicia García Corominolas; Suplente: Atilio Marazzi; y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular al Contador Público Nacional: Carlos Lorenzo Croppi, Síndico Suplente al contador público nacional señor Emilio Borrejo. — Cuarto: Se autoriza a los señores: Ada Alicia García Corominolas, Atilio Marazzi y Carlos Lorenzo Croppi, a fin de que actuando conjunta separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control. — Quinto: Conferir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1977, 1980 y 1982, y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores: Ada Alicia García Corominolas, Juan Luis Govi y Atilio Marazzi, y también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta, separada y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás otorguen la escritura de constitución definitiva, y efectúen los trámites de inscripciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Leída y ratificada firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Juan Luis Govi — Ada García — A. Román — A. Marazzi. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento ochenta y dos, del Registro veinticuatro a mi cargo doy fe.— Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones setecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve al ocho millones setecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres, que sello y firmo en Vicente López, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — S raspado: capaces — vacantes — miembros — entre — sociedad — dividendo — que — dos. — E.L.: actualmente Caracas 852 Capital Federal. — José María Sanguineti, Escribano: firma y sello. — Hay una plancha: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nro. 0.81604 que se agrega. San Isidro, 17 setiembre de 1973. — Hay una rúbrica. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José María Sanguineti — obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 87.5.93. — San Isidro, 17 de setiembre de 1973. — Fioravanti Ernesto Noseda — Protesorero: firma y sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Prov. de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — S|r.: tres — número — Caracas — ortésicos — Juzgado. — Vale. — Por escritura número 242 pasada ante el mismo escribano con fecha 2 de diciembre de de 1974 se modifica el artículo 5º de la siguiente manera: Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias.

Buenos Aires 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifrin, secretaria.

$ 1.526 e.20|5 Nº 22.201 v.20|5|75

Amiguet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "Amiguet S.A. C.I.E.". — Escritura número siete mil setecientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 27 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: I. — Doña Inés Angélica Cristiani de Micelli, nacida el 16 de mayo de 1917, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Lavalleja 1523, Capital Federal, con cédula de identidad 3.729.672, y doña Edith Ilda Micelli, nacida el 18 de junio de 1945, casada, argentina, empleada, domiciliada en Zapiola 1834, primero "B". Capital Federal, con libreta cívica número 5.093.325, ambas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen II. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AMIGUET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de productos de cosmética, perfumería y artículos de tocador. Complementariamente puede realizar toda clase de operaciones vinculadas al objeto, a saber: a) Comerciales: por compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos de cosmética, perfumería y artículos de tocador: b) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de materias primas y productos de cosmética, perfumería y artículos de tocador. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por 30.000 acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social la suma de quinientos pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director y/o al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. Artículo Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Inés A. C. de Micelli, $ 20.000, ordinarias, al portador, B, 1 voto, 5.000, efectivo, contado. — Edith I. Micelli, $ 10.000, ordinarias, al portador, B, 1 voto, 2.500, efectivo, contado. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Inés Angélica Cristiani de Micelli; Vicepresidente a Edith Ilda Micelli. Suplente a Antonio Micelli. Síndico titular a Rubén Antonio Victorio Caviglia. Síndico suplente a Osvaldo Hugo Ritondale. — V. Se autoriza a Rubén Antonio Victorio Caviglia y a Oscar José Barreiros, indistintamente, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, la autorizante, hago constar: que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre la totalidad del capital de treinta mil pesos en la declaración jurada mensual del Registro 210 a mi cargo. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí. — Inés de Michelli. — Edith Ilda Micelli. — Ante mí: Laura Achiary de Monti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 9441 del Registro 210 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, números 014368785|787|786 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Laura Achairy de Monti. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.078 e.20|5 Nº 22.404 v.20|5|75

Credin Florida

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo Benito Caviglioni Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL ordinaria de "Credin Florida, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", celebrada el 31 de marzo de 1974, adecuó sus estatutos a la ley 19.550, lo que sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 1754, del 14 de junio de 1974 y protocolizada ante la escribana de la Capital, doña Laura Achiari de Monti, el 15 de julio de 1974, quedando los estatutos con el siguiente texto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denominará "CREDIN FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo 2975. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del contrato primitivo. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Por la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción de edificios, contratación de locación de obra y de servicios, como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra y venta de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanización. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y toda otra forma de intermediación comercial relacionada con la actividad de mueblería y decoración. — Industriales: Fabricación de muebles y artículos de decoración. — Financieras: Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales, amortizables, otorgar avales, fianzas u otras garantías, otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; realizar inversiones en valores mobiliarios, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales en sociedades por acciones existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de 1 peso (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas ordinarias o preferidas, no endosables. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de la emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad o en una institución bancaria la suma de quinientos pesos en efectivo o en títulos emitidos por el Estado Nacional. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar

criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.022,— e.20|5 Nº 21.980 v.20|5|75

Equimac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. E. R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Combes, de nacionalidad inglés, estado civil casado, de 67 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.928.607, y Cédula Fiscal número 28079-014-1, domiciliado en Avenida Corrientes quinientos cuarenta y cinco, cuarto piso, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de "Equimac S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 545, 4º piso, Unidad número 10, y Cédula Fiscal número 208035-010-7; cuya existencia legal y representación invocada se justifican con los documentos habilitantes que se establecerán en esta escritura, expresando el compareciente que la misma no le ha sido restringida, limitada ni suspendida y en el carácter mencionado, expone: I) De la Naturaleza del Acto: Que su representada, conforme lo estableciera en Asamblea de Accionistas celebrada el primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, dispuso: A) Aumento del capital social, a la suma de cinco millones de pesos, a cuyo efecto a continuación se transcriben las partes pertinentes de la mencionada Acta, que dice: Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres se reúnen en el domicilio de la empresa calle Corrientes 545, cuarto piso, de la Capital Federal, los señores accionistas de Equimac S. A. C. I. F. e I., que figuran presentes y firman el Registro de Asistencia de Asambleas al folio 11|12, conforme a la convocatoria y orden del día publicado en el Boletín Oficial de fecha 21 al 27 de setiembre de 1973. Concurren trece accionistas, doce por sí y uno por representación, totalizando la cantidad de 1.994.240 (un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta) acciones con derecho a 2.422.090 (dos millones cuatrocientos veintidós mil noventa) votos. — Está presente el síndico titular señor Julio César Asencio. — No concurre el Inspector de Justicia. Siendo las 10 horas, el presidente señor Juan Combes, contando con quórum suficiente, declara iniciado el acto y se pasa a considerar el orden del día, teniendo en cuenta que ninguno de los asistentes objeta la continuación del acto. — La presidencia pone a consideración el primer punto del orden del día. "Aumento de capital". — En uso de la palabra el señor Eduardo Herbon, da cuenta de las observaciones hechas por el Directorio del Banco Nacional de Desarrollo, con respecto a la política de la empresa en la administración de sus utilidades, así como también en cuanto a esta política afecta la capacidad del crédito de la empresa con respecto a los bancos en general. — Fundado en estos argumentos y en que este tema es conocido por los señores accionistas, propone la capitalización de ganancias no distribuidas por valor de tres millones de pesos Ley 18 188, lo que elevará el capital a cinco millones de pesos. — Para materializar este aumento de capital se autorizaría al Directorio a efectuar la correspondiente emisión, una vez modificado el texto del estatuto vigente; tema que se tratará a continuación por formar parte del orden del día. — En consideración la moción, del señor Herbon, ésta da lugar a variados comentarios de los señores accionistas, después de lo cual, sometido a votación se resuelve por unanimidad de los presentes elevar el capital a $ 5.000.000 y delegar en el Directorio la emisión de las acciones y su distribución a los accionistas en proporción a las respectivas tenencias. — En uso de la palabra el señor Vujovich, hace referencia a los inconvenientes que ocasiona la existencia de varias categorías de acciones que no cumplen ninguna finalidad que lo justifique y en este sentido manifiesta la necesidad de su conversión, proponiendo reemplazar todas las acciones en circulación y por emitir, por acciones de cien pesos Ley 18.188 cada una, ordinarias y de un voto en su totalidad. — Los comentarios de los accionistas sobre este tema apoyan la moción del señor Vujovich, la cual, sometida a votación es aprobada por unanimidad, resolviéndose la conversión de la totalidad de las acciones emitidas y la emisión de las nuevas con la categoría de ordinarias de un voto. Esta tarea se delega en el Directorio. — No habiendo otro asunto que tratar y siendo las once horas, se levanta la sesión. — Equimac S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Juan Combes". — Es copia fiel, doy fe. — B) La reforma integral del texto de sus estatutos sociales, con el propósito de adecuar sus normas a las exigencias previstas por el Decreto-Ley 19.550|72, que regula el régimen de las sociedades comerciales. — Es así que conforme a lo resuelto asimismo por la precitada Asamblea, fue redactado el texto completo y definitivo de los estatutos sociales, y sometido a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas se obtuvo mediante resolución número 1791 del 18 de junio de 1974, recaída en el expediente número 4417, conformación al texto de la citada reforma, de acuerdo con lo establecido a fojas cuatrocientos veintidós, a cuatrocientos veintiséis, con las modificaciones de fojas cuatrocientos cincuenta y uno a cuatrocientos cincuenta y dos vuelta, y de fojas cuatrocientos sesenta y dos, a cuatrocientos sesenta y tres vuelta. — II. — Del Texto Definitivo de los Estatutos Sociales Reformados. — Por tanto, el compareciente procede a dejar redactado el texto ordenado y definitivo de las citadas reformas que emanen de las piezas respectivas conformadas por el organismo de control, que se tienen al efecto de manifiesto, conforme al siguiente tenor: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EQUIMAC S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", habiendo sido su anterior denominación "Equimac Sociedad Anónima de Equipos y Maquinarias para la Industria" y originariamente "Allied Argentina Sociedad Anónima de Ingeniería y Cerámica". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Corrientes quinientos cuarenta y cinco, cuarto piso. — Podrá establecer sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: Su duración es hasta el 31 de mayo de 2042. — Artículo 3º: Tiene por objeto: 1) Comercial: Comercialización, exportación e importación de maquinarias, aparatos e implementos para construcciones viales y movimientos de tierra. — 2) Industrial: a) Construcciones en general, especialmente construcciones viales; ya sea construcción de calles y aeropuertos, así como toda obra accesoria de ingeniería, como iluminación, señalización y demarcación vertical y horizontal, instalación y construcción de conductos pluviales, cloacales, de agua, línea eléctricas, telefónicas, de gas, etc. — b) Movimientos de tierra: aplicados a la minería, a la construcción de ferrocarriles, de obras de hidráulica o a cualquier tipo de obra o construcción. — c) Fabricación: De máquinas, aparatos, instrumentos y cualquier tipo de implemento destinados o aplicables a construcciones viales y a movimientos de tierra. — d) Explotación minera. — 3) Financiero: Inversión de capitales en empresas y negocios; otorgamiento de créditos, préstamos, adelantos en dinero, con o sin garantías real o personal; participación en otras compañías; adquisición, enajenación y transferencia de títulos acciones y valores, excluyendo las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; cualquier otro tipo de financiación a empresas, las que deberán tener, en cualquiera de los casos enunciados en este inciso, un objeto comprendido entre los incisos 1) y 2) de este artículo. — 4) Inmobiliario: Adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales y constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos; loteos, fraccionamientos, construcción de edificios, incluso todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Cualquiera de los casos enunciados en este inciso debe tener una relación directa con alguno de los enunciados en los incisos 1) y 2) de este artículo, de tal modo que la realización de estos últimos se viera dificultada o simplemente fuera menos conveniente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos, por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de cinco millones de pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de $ 100 (cien pesos) Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, o nominativas no endosables con cupones al portador, los que deberán contener la numeración del título valor a que pertenezcan, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos Ley 18.188, en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales o otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del Directorio indistintamente, o a dos Directores, quienes actuarán juntamente — Fiscalización. — Artículo 11º La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o tres síndicos titulares por el término de un año, según lo decida la asamblea. — En el caso de que la asamblea designe tres síndicos, actuarán colegiadamente bajo la denominación de comisión fiscalizadora. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — La asamblea ordinaria decidirá anualmente y en oportunidad de considerar el ejercicio, si se designa o no al consejo de vigilancia para el próximo período, circunstancia que deberá ser incluida como un punto del orden del día. El consejo de vigilancia, dado el caso, estará compuesto por tres accionistas, quienes durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles y libremente revocables. Sus atribuciones y deberes son los que determina el artículo 281, excepto el inc. d) del Decreto-Ley 19.550|72. — El consejo de vigilancia contratará los servicios de una auditoría profesional, la que presentará su informe anualmente sobre los estados contables para ser sometido a la asamblea. — La comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia, en su caso, en su primera sesión y con el objeto de presidir los mismos, designarán un presidente y un vicepresidente; el vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. — La comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia funcionan con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — El presidente tiene voto de desempate — Cuando la asamblea designe al consejo de vigilancia, se prescindirá de la sindicatura. — Asambleas. — Artículo 12º Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida con la concurrencia de acciones que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Ejercicio Social. — Artículo 15º El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio, síndico o consejo de vigilancia, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo 16º La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización de la sindicatura o del consejo de vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — De esta forma, el exponente en el carácter invocado, declara formalmente reformado el texto de los estatutos de la sociedad "Equimac S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y requiere de mí, escribano autorizante, expida testimonio de la presente para proceder al trámite de publicidad y registro, conforme lo ordena la ley. — De los documentos Habilitantes y demás Atestaciones Notariales. — En mi carácter de escribano autorizante, hago constar. Primero: Con su contrato social de fecha trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura pasada ante el escribano José Steinman, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre del mismo año, bajo el número quinientos

dos, al folio trescientos sesenta y ocho del libro cuarenta y seis, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con su modificación de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por la cual se denominó "Equimac S. A Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según escritura pasada ante el citado escribano José Steinman, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de setiembre de dicho año, bajo el número quinientos ochenta y dos, folio doscientos ocho, libro cuarenta y ocho tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, que obra de fojas ochenta y nueve a noventa y tres inclusive, del Libro respectivo, en el que se nombran Directores. — Cuarto: Con el Acta de Directorio de la mencionada sociedad, que obra a fojas ciento doce y ciento trece del libro de Actas respectivo, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, por lo que se distribuyen cargos, resultando electo Presidente, el compareciente señor Juan Combes. — De todo lo relacionado, cuyos originales he tenido a la vista, copias certificadas se agregan a la presente, a que me remito, doy fe. — Asimismo, el autorizante hace constar que se transcriben a continuación, las resoluciones aprobatorias de la "Inspección General de Personas Jurídicas", las cuales son del siguiente tenor: "Equimac S. A. Nº 4417-145186. Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. la sociedad Equimac S. A. contesta satisfactoriamente a fs. 461 la vista conferida por este departamento, de fs. 448. Por lo que considera el suscripto que procede: a) Dar por terminado estas actuaciones en la faz contable. — b) Ordenar la registración del estado de capitales que obra a fs. 410. — c) Girar estas actuaciones al Departamento de Sociedades Anónimas a efecto de que tome nota de las contestaciones de la sociedad que obra a fs. 61|63 por ser de su competencia. — Departamento Contable General. — J. M. Diez. — José M. Diez, Inspector". — "Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — De acuerdo con lo informado la sociedad acredita la integración del capital $ 5.000.000 efectuada a partir de $ 250.000 verificados a fs. 340, en la forma siguiente: $ 236. Reserva Revalúo Ley 15.272; $ 86.000 Revalúo Ley 17.335. $ 1.407.000 dividendos ejercicio 1968 y $ 3.000.000 dividendos ejercicio 1970|71|72 conforme a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 1|10|73 (fs. 32). Procede elevar al Sr. Subinspector General Contable con su conformidad, cursar al Departamento Coordinación y Logística para continuar el trámite indicado a fs. 465 por el Dep. Soc. Anónima. — Departamento Contable General. — Mario R. Lima. — Mario R. Lima. Jefe Dpto. Contable Gral. 24 May. 1974. — Conforme. Vicente A. Cotelas. — Vicente Américo Cobelas, Subinspector General Contable". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jun. 1974. Visto el expediente N. 4417|145186; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedad Anónima a fs. 466 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550'72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º: Conformar, en la forma de fs. 422 y 426, con las modificaciones de fs. 451 a 452 vta. y de fs. 462 a 463 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Equimac S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 1º de octubre de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 466, inc b). — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 426 a 429, de fs. 432 a 444 y de fs. 449 a 450, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 1791. — Alberto G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que obran a fojas cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos sesenta y siete del expediente de la Inspección General de Personal Jurídicas, anteriormente relacionado. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí en la forma que acostumbra doy fe. — Juan Combes. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular al folio 1605 del Registro 35 de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la serie A, números: 015817463; 015817464; 015817465; 015817466; 015817467; 015817468; 015817469 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El L. "convocatoria y materias". — Vale. — Fdo.: Rodolfo V. Fayo, escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.590.— e.20|5 Nº 22.068 v.20|5|75

Dexray

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Dexray Sociedad Anónima. Escritura Nº: Setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Rubén José Calabretta, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bongarrá, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1942, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.407.392, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 6064 y don Manuel Gestoso, casado en primeras nupcias con doña Elida Azucena Mobbili, argentino, nacido el 13 de enero de 1929, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.231.299, domiciliado en la Avenida Callao Nº 322, décimo piso C, ambos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre por su derecho propio, haciéndolo el segundo en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Manuel Gestoso Sociedad Anónima, acreditando la existencia legal de la sociedad, y el carácter invocado y la habilidad para este acto con los siguientes elementos: a) Con la constitución de la sociedad otorgada por escritura del 9 de mayo de 1973 pasada ante mí, al folio 480 de este Registro, la que en testimonio inscripto el 21 de agosto de 1973 bajo el número 1957, al folio 270 del libro 79, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales tengo en este acto a la vista, doy fe; y b) Con el acta de la reunión Nº 6, del 19 de diciembre de 1973, obrante al folio 12 del libro de actas de Directorio Nº 1, rubricado el 3 de octubre de 1973, bajo el Nº B. 18.938 que en su original he tenido a la vista para este acto y del que agrego copia autenticada como cabeza de la presente, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina DEXRAY SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña Nº 426, tercer piso. — Segundo: Su duración es de 99 años a partir de la fecha. — Tercero: Tiene por objeto la fabricación de equipos y accesorios médicos, su instalación y mantenimiento, como así también el mantenimiento de equipos y accesorios médicos en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de cien pesos cada uno de ellos. — Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; comprar y vender los inmuebles que fueren necesarios, constituir hipotecas sobre los mismos y cancelarlas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma indistinta. — Fiscalización. — Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto paar el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en primera convocatoria, la que se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra en dinero efectivo de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Modalidad — Rubén José Calabretta — 6.600 — A — dieciséis mil quinientos pesos — veinticinco por ciento — Manuel Gestoso Sociedad Anónima: 3.400 — A — ocho mil quinientos pesos — veinticinco por ciento. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de clase A, con derecho a un voto por acción. — Décimo Octavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Rubén José Calabretta y Vicepresidente a don Manuel Gestoso. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don Guillermo Juan Pereira, Contador Público Nacional, con domicilio real en la calle Vucetich Nº 2556 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires y Síndico Suplente a don Rafael Antonio Saenz, Contador Público Nacional, con domicilio real en la calle Cuenca Nº 2583, primer piso B, de esta Capital. — A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 264, 285 y 286 de la Ley 19.550 se deja constancia que los integrantes del Directorio y del Organo Fiscalizador no se encuentran comprendidos en sus prohibiciones como, así también, que los síndicos titular y suplente tienen título habilitante de Contador Público y sus domicilios reales son los consignados precedentemente. — Bajo los dieciocho artículos que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad Dexray Sociedad Anónima, y emitidas las diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, o sea un total de cien mil pesos. — Presentes a este acto don Guillermo Juan Pereira casado en primeras nupcias argentino nacido el 24 de junio de 1941, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 7.711.799, domiciliado en la calle Vucetich Nº 2556 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí y don Rafael Antonio Sáenz, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 8.249.980, domiciliado en la calle Cuenca Nº 2583, primer piso B de esta Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con el señor Manuel Gestoso, exponen: Que aceptan expresamente los cargos de Vicepresidente del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente con que fueron designados precedentemente. — Yo el Escribano autorizante hago constar: Que el señor Gestoso me exhibe su Cédula Fiscal válida hasta el 20 de mayo de 1974 en la cual consta estar inscripto en Impuesto a los Réditos bajo el Nº 3.194-005-2 y el señor Calabretta me exhibe el talón de recibo expedido el 18 de enero del corriente año por la Sección Recaudación Nº 10 en el cual consta estar inscripto en Impuesto a los Réditos bajo el Nº 3.239-004-1 y que la Cédula Fiscal se encuentra en trámite, válido hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída que les fue, la presente escritura ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Rubén Calabretta — Manuel Gestoso G. Pereira — R. Sáenz. — Hay un sello. — Ante mí: E. Ferrari Ulrich. — Elsa Ferrari Ulrich. Escribana.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148 e.20|5 Nº 22.270 v.20|5|75

Productora Kartell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. "Productora Kartell", Sociedad Anónima, C.I.F.I.A. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mauricio Bullorsky, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en calle Ciudad de La Paz número mil trescientos setenta y seis, tercer piso A, de esta ciudad y don Enrique Stoppel, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en Hortiguera mil cuatrocientos treinta y cinco, de esta ciudad, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren al acto en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la sociedad que hasta hoy giró bajo la denominación de "Productora Kartell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y a partir del presente instrumento girará bajo la denominación de "Productora Kartell, Sociedad Anónima", cuya existencia legal, personería y facultades para este otorgamiento acreditan con la siguiente documentación: A) Escritura de Constitucion Definitiva, otorgada ante mí, el dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, al folio cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, en este mismo Registro, en la cual se fijó el capital autorizado en doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos, cada serie, emitiéndose en el acto constitutivo las cuatro primeras series de acciones ordinarias, de un voto al portador, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, el

doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatro mil cincuenta y siete, al folio doscientos treinta y uno, libro setenta y cinco, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — B) Escritura de Emisión de las series cinco a veinte, por la suma total de ciento sesenta mil pesos, quedando así totalmente emitido el capital social, otorgada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio ochocientos treinta y dos, en este registro, protocolo de ese año, inscripta el veintitrés de mayo de ese año, bajo número mil ochocientos seis, folio doscientos cuarenta y dos, libro setenta y seis, tomo "A", Estatutos de Sociedades Anón. Nacionales. - C) Con la escritura aclaratoria a la anterior, otorgada ante mí, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, en este registro, al folio dos mil novecientos noventa y seis, en el protocolo de ese año, la que se inscribió el dieciséis de octubre de ese año, bajo el número tres mil setecientos treinta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro setenta y seis, tomo A, Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — D) Escritura en la que se emiten las series veintiuna a cien por diez mil pesos, cada serie, valor nominal de cada acción diez pesos, por un monto total de ochocientos mil pesos, con lo cual el capital emitido se elevará a un millón de pesos, que se otorgó el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Escribano de Tigre don Eduardo A. A. Ricaldoni, al folio ochocientos noventa, en el Registro ocho a su cargo, la que se inscribió el trece de febrero de este año, bajo número ciento cuarenta y uno, folio ciento cincuenta y cinco, libro ochenta y uno, tomo A, Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — E) con la escritura que complemente la anterior, otorgada el ocho de abril del corriente año, ante el citado escribano Ricaldoni, al folio ochocientos ochenta y nueve en su registro de estas dos últimas se agrega copia autenticada a la presente, doy fe. — F) Con el Acta de asamblea número dos del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, que elige el nuevo directorio de la sociedad por el término de un año y con el Acta de Directorio número veinte de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que distribuye los cargos entre sus miembros y de las cuales se anexa copia autenticada a la presente, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter invocado y acreditado expresan: Que por asambleas celebradas el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, introdujeron reformas en el contrato social de "Productora Kartell", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominaría "Productora Kartell, Sociedad Anónima", cuya reforma por Resolución I.G.P.J. número dos mil quinientos veintinueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada, a cuyo fin me exhiben el expediente A. cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y uno|ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, en el cual consta la pertinente documentación y que transcripta dice así: "Estatutos de Productora Kartell S. A.". — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PRODUCTORA KARTELL, SOCIEDAD ANONIMA", continúa su giro social, la que fuera constituida con el nombre de "Productora Kartell", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle Malabia 1232, Capital, pudiendo trasladar el mismo a cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o semielaborados, destinados a los ramos plásticos y hogar. — Accesorias del Objeto Comercial: Mediante la importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos plásticos, hogar, construcción, metalúrgicos, textil, químicos, electrónicos, medicinales, construcción naval, vitivinícola y materiales, en general, explotación de marcas y patentes, nacionales y extranjeras. — Industriales: Fabricación, elaboración, manipuleo y transformación de toda clase de materias primas para la industria plástica y afines, siempre que tenga relación con el objeto comercial. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000.— (un millón de pesos), representados por 100.000 acciones ordinarias de un voto, nominativas y no endosables de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deberán depositar cada uno, la suma de pesos: 10.000, mientras dure su mandato, importe que no devengará interés alguno. — Atículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores quienes actúan en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: Habrá un Consejo de Vigilancia, el mismo se regirá de acuerdo a lo dispuesto por el título 7º de la Sección V. de la ley 19.550 y de lo que a continuación se reglamenta: a) El Consejo estará integrado por tres accionistas designados por la Asamblea, conforme a los artículos 262 o 263 de la ley 19.550 por término de un año. — b) La Asamblea también podrá elegir igual número de suplentes y por el mismo término, que los titulares. — c) Las decisiones del Consejo de Vigilancia se tomarán por simple mayoría de votos en todos los casos; a este efecto cada miembro del Consejo de Vigilancia tendrá un solo voto y no podrá hacerse representar en el seno del Consejo. — c) El Consejo se reunirá no menos de una vez por mes para cumplimentar lo dispuesto, por lo que dispone el artículo 281 de la ley 19.550, bajo el título de atribuciones y deberes, debiendo a tal efecto llevar un libro de actas, en el cual se asentarán los temas tratados, votaciones y resoluciones de este Consejo. — e) Asistirán a todas las reuniones del directorio por lo menos uno de los miembros del Consejo de Vigilancia, quien llevará la representatividad de este órgano en sus funciones específicas al asistir a las reuniones premencionadas. — No habiendo designado la Asamblea suplentes en el caso de ausencia, muerte o incapacidad de cualquier miembros del consejo de vigilancia, los dos miembros restantes designarán a un accionista para ocupar el cargo vacante ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — g) El Consejo de Vigilancia podrá designar a cualquiera de sus miembros a representarlo en las Asambleas con las atribuciones que son inherentes a este cuerpo. — Estas decisiones serán asentadas en el Libro de Actas del Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva **o al** destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Buenos Aires, 5 ago. 1974. — Visto: El expediente A. 41491|152249 atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 95 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 57 a 60 con las modificaciones de fs. 78 a 80 vta., 87 y vta. y 91 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Productora Kartell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria, Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por las Asambleas celebradas el 31 de diciembre de 1973 y 24 de junio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Productora Kartell, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 38|41, 50|54 y 61|64. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.529. A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, expresan: Que en la forma anteriormente transcripta queda reformado el contrato social de "Productora Kartell, Sociedad Anónima", la cual hasta la fecha giraba bajo la denominación de "Productora Kartell, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y me solicita a mí el autorizante que de la presente se expida testimonio y demás que corresponda a los fines de su inscripción correspondiente, solicitándome asimismo que a continuación transcriba el acta de Asamblea del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y también la de fecha veinticuatro de junio del corriente año, que dicen así: "Acta de Asamblea Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las doce horas y sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas y en un todo de acuerdo a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial, se reúnen en el local social de la calle Malabia 1232, de esta Capital, los señores accionistas que figuran registrados al folio Nº 3 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a Asamblea Nº 1, Asamblea general extraordinaria, para tratar el orden del día siguiente: 1º) Reforma y adecuación de los estatutos a la ley 19.550. — 2º) Aumento de capital de acuerdo al artículo 235, inc. 1º de la ley 19.550. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el Sr. presidente, quien manifiesta que estando en conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, corresponde pasar a tratar el punto 1º del Orden del Día. — A continuación, el Sr. presidente, pone a consideración de esta Asamblea, la necesidad de reformar los estatutos sociales, ante el hecho de que la sociedad ha elevado su capital hasta el máximo permitido por los estatutos sociales. — El accionista Sr. Mario Stopel, expresa que esta necesidad, trae aparejada la adecuación de los estatutos a los términos de la ley 19.550, de sociedades comerciales, para lo cual luego de un estudio practicado de antemano pone a consideración de esta Asamblea la nueva redacción de los artículos que sufren modificaciones... Puesta a votación la moción presentada, luego de un intercambio de ideas, ésta resulta aprobada por unanimidad. — Pasándose a continuación a tratar el punto 2º del orden del día, aprobándose por unanimidad aumentar el capital social a $ 2.500.000 para poder cumplimentar los objetivos expansivos de la empresa y dejando en manos del directorio la oportuna emisión de acciones que a este efecto corresponde. — Por último, el Sr. presidente, pone a consideración el punto 3º del orden del día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, resultando designados por unanimidad el Sr. Enrique Stoppel y el Sr. Mauricio Bullorsky... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea... Mario Stoppel. — M. Bullorsky. — Julio Rosner". — "Asamblea general extraordinaria del 31 de diciembre de 1973. — Nº de orden. — 19... — Mes. Día. Accionista o representante. — Nombre completo. — Domicilio. — Doc. ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. 1.27.12. — Mario Stoppel, Aráoz 561, 6º 13, Capital, C. I. 3956870. — 2418 — 24.180. — 2.418. 2. ,, ,, — Enrique Stoppel, Hortiguera 1435, Capital. ,,, 3956869. — 2.382. — 23.820. ,,, — 2.382. — 3. — ,, — ,, — Arnoldo Jorge Furmansky, Rodríguez Peña 1686, 5º A, Cap. ,,, — 2588141. — 5.400. — 54.000. — 5.400. — 4. — ,,, — Julio Rosner, Santos Dumont 2540, Cap. ,,, — ,,, — 3057549. — 4.400. — 44.000. — 4.400. — 5. — ,, — ,, — David Rosner, Correa 2902, Capital. — 4.400. — 44.000. — 4.400. — 6. — ,,, — Mauricio Bullorsky, Ciudad de La Paz 1376, 3º A, 246-365. — 1.000. — 10.000. — 1.000. — 20.000. — 200.000. 20.000. — Siendo las 12 horas, se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 6 accionistas, todos por sí, con un capital depositado de $ 200.000, representado por 20.000 acciones ordinarias de $ 10, cada una y con derecho a 1 voto por acción, que representan 20.000 votos y que reducido a los límites legales representan 6.932 votos. — J. Rosner". — "Acta de Asamblea Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce horas y sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas, se reunen los señores accionistas de Productora Kartell, S.A.C.I.F.I.A. en Asamblea general extraordinaria unánime de acuerdo a lo que establece el artículo 237, párrafo tercero, de la ley 19.550, cuya nómina figura al folio 5 del registro de asistencia de accionistas a Asambleas, en el local social de la calle Malabia 1232, Capital, en primera convocatoria y en un todo de acuerdo con la convocatoria efectuada oportunamente por el directorio, cuyos puntos son los siguientes: 1º) Modificación artículo cuarto de la reforma de estatutos aprobada por la Asamblea general extraordinaria del 31|12|73; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el Sr. Mauricio Bullorsky, quien manifiesta que esta Asamblea, se reune en virtud del art. 237, párrafo 3º de la ley 19.550... — Se pasa a tratar el punto primero del orden del día resolviéndose que el artículo cuarto de la reforma de estatutos aprobada por la Asamblea general extraordinaria del 31|12|73, quede redactado definitivamente de la siguiente manera... A continuación se aprueba por unanimidad... Pasándose a tratar el 2º punto del orden del día, resultando designados... Enrique Stoppel y Arnoldo Jorge Eumanski para firmar el acta... Enrique Stoppel. — Arnoldo J. Furmanski. — M. Bullorsky. — Asamblea general extraordinaria del 24 de junio de 1974. — Nº orden 1974. — Mes. — Día. — Accionista o Representante. — Nombre y apellido completo. — Domicilio. — Doc. ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias 1 voto. — Capital. Cantidad de votos. — 1-6-21. — Mario Stoppel, Aráoz 561, 6º 13, Cap., C. I. 3.956.870. — 12.018. — 2. — ..."

Enrique Stoppel, Hortiguera 1435, Cap., C. I. 11.982. — 119.820. — 11.982. — 3. „ — „ — Arnoldo Jorge Furmanski, Rodríguez Peña 1685, Cap., C. I. 2588141. 27.000. — 270.000. — 27.000. — 4. — „ — „ — David Rosner, Correa 2002, Cap., C. I. 1463401. — 44.000. — 440.000. 44.000. — 5. — „ — „ — Mauricio Bullorsky, Ciudad de la Paz 1376 Cap., C. I. 2432665. — 5.000. — 50.000. — 100.000. — 1.000.000. — 100.000. — Siendo las 12 horas, se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 5 accionistas por sí, que han depositado un total de $ 1.000.000 de capital representado por 100.000 acciones de $ 10.— c|una, ordinarias de un voto... M. Bullorsky". — Lo transcripto es copia fiel de las partes dispositivas de las actas de Asambleas citadas, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos prestan conformidad y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspado: aplicables — debiendo — vta. — Asamblea — Extraordinaria — pasa: Valen. — Entrelíneas: de este Consejo; e) Asistirán a todas las reuniones — 2467365: Valen. — Mauricio Bullorsky. — Enrique Stoppel. — Ante mí: A. Levín, escribano. — E|L.: "de este consejo; e) Asistirán a todas las reuniones": vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.394.— e.20|5 Nº 22.221 v.20|5|75

Scanpapel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Scanpapel" Sociedad Anónima. — Escritura número dos mil trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Gustavo Wahren, de cuarenta y ocho años de edad, casado, sueco, comerciante, con domicilio en la calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, Capital, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta y siete, y Ernesto Oscar Kraepelien, de sesenta y siete años de edad, casado, sueco, empresario, con domicilio en la calle Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil ciento setenta y nueve, ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SCANPAPEL" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registtro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: operaciones comerciales, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías y materias primas, relacionadas con la industria del papel y las artes gráficas. b) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de los bienes referidos a su objeto social. A tal fin, la socedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por (600) seiscientas acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550'72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias de un voto. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto Ley 19.550'72. — Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero efectivo, por cada director. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965'63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad correponde al presidente del directorio y a dos directores cualquiera, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo 11º La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 257 del Decreto Ley número 19.550'72; sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley nº 19.550|72, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 5º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, al dividendo de las acciones orrinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Gustavo Wahren 300 ordinarias nominativas de 1 voto — $ 9.000 en dinero efectivo. — Ernesto O. Kraepelien 300 ordinarias nominativas de 1 voto — $ 9.000 en dinero efectivo — $ 18.000. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Mauricio Grinberg; vicepresidente: Ernesto Oscar Kraepelien; vocales: Gunnulf Andrés Björkman, Alejandro Rivera y Alberto Bernardo Canaves; suplentes: Héctor Alberto Grinberg y Alejandro María Capurro Acasuso. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular: Frank Martin; síndico suplente: Alberto Luis Arana. — Se autoriza a Héctor Alberto Grinberg, Alberto Bernardo Canaves y Gustavo Wahren a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Mauricio Grinberg, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete, procurador, nacido el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuatro; Alejandro Rivera, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil ochocientos diez y siete, abogado, nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; Alberto Bernardo Canaves, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y seis mil setecientos sesenta y tres, empleado, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veinte y cinco; Héctor Alberto Grinberg, argentino, casado, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos veinte y nueve, abogado, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y nueve; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y nueve mil cuarenta y nueve, abogado, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veinte y siete; Gunnulf Anders Björkman, sueco, casado, con Cédula de Identidad número siete millones veinte y tres mil doscientos doce, comerciante, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinte y seis, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín seis mil setecientos noventa y uno, Capital; Frank Martín, inglés, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve, contador público, nacido el veinte de febrero de mil novecientos ocho, domiciliado en O'Higgins mil quinientos ochenta, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Alberto Luis Arana, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Cucha Cucha ochenta y siete, quinto piso A, Capital, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que vienen por la presente a aceptar los cargos de presidente del directorio, vocal titular, vocal titular, vocal suplente, vocal suplente, vocal titular, síndico titular y síndico suplente no socios, respectivamente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: crédito — y — cualquiera — nominativas de 1 voto — obtener — siete — Directorio. — Vale. — Julio C. Etchart, escribano. — Concuerda con su escritura matriz número dos mil trece que pasó ante mí al folio cinco mil ciento treinta y dos en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cinco copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio C. Etchart (escribano). — Escritura complementaria: Otorgada por Scanpapel Sociedad Anónima. — Escritura número mil quinientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Gustavo Wahren, sueco, casado, comerciante, con domicilio en la calle Reconquista trescientos cuarenta y uno, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta y siete, y don Ernesto Oscar Kraepelien, sueco, casado, empresario, domiciliado en Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil ciento setenta y nueve, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura del diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio cinco mil ciento treinta y dos, constituyeron en sus caracteres de únicos socios la sociedad Scanpapel Sociedad Anónima, cuyos estatutos fueron ingresados para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número cuarenta y nueve mil novecientos siete, agregan: Que habiendo sido observada la redacción de los artículos quinto y décimo de dichos estatutos vienen por este acto a dejarlos redactados de acuerdo a la observación formulada por dicha Inspección los que quedan modificados de la siguiente manera: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias de un voto. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente del directorio o al vicepresidente en caso que éste lo reemplace, o a dos directores cualesquiera en forma conjunta. — Presentes a este acto los señores Mauricio Grinberg, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete, procurador, nacido el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuatro; Alejandro Rivera, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil ochocientos diez y siete, abogado, nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; Alberto Bernardo Canaves, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y seis mil setecientos sesenta y tres, empleado, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veinte y cinco; Héctor Alberto Grinberg, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos veinte y nueve, abogado, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y nueve; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y nueve mil cuarenta y nueve, abogado, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veinte y siete; Gunnulf Anders Björkman, sueco, casado, con Cédula de Identidad número siete millones veinte y tres mil doscientos doce, comerciante, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinte y seis, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín seis mil setecientos noventa y uno, Capital; Frank Martín, inglés, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve, contador público, nacido el veinte de febrero de mil novecientos ocho, domiciliado en O'Higgins mil quinientos ochenta, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Alberto Luis Arana, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve, contador público, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Cucha Cucha ochenta y siete, quinto piso A, Capital; todos hábiles y de mi conocimiento doy fe, exponen: Que vienen por la presente en sus respectivos caracteres de presidente del directorio, vocal titular, vocal titular, vocal suplente, vocal suplente, vocal titular, síndico titular y síndico suplente no socios a ratificar lo manifestado por los señores Wahren y Kraepelien en la presente escritura. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Scanpapel — Scanpapel — representación — empleado — inglés. — Vale. — Siguen firmas. — Concuerda con su escritura matriz número mil quinientos noventa y cuatro, que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos setenta y dos, en el registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470 e. 20|5 Nº 22.209 v. 20|5|75

Cayetano Perrone

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Acta de Asamblea. — Sociedad "Cayetano Perrone Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera" — Escritura número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Rosa Perrone de Brunelli, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número 411.239, domiciliada en esta Ciudad en la Avenida Alvear número mil novecientos treinta y cuatro, persona de mi conocimiento, doy fe. — Concurre en representación de la sociedad Cayetano Perrone, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y cinco, piso primero. Esta sociedad fue constituida el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de Avellaneda, señor Hermenegildo Torralba (hijo). El domicilio era entonces, en Mechongué, Provincia de Buenos Aires. Posteriormente fue trasladado el domicilio de la sociedad a la Ca-

pital Federal, y se modificaron, además, otras partes de sus estatutos. — Todo ello, debidamente aprobado, fue elevado a escritura pública el trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad, señor Guillermo Hoeffner. El estatuto reformado se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, con el número setecientos ochenta y dos, folio sesenta y ocho, libro cincuenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales. A la fecha la compareciente es Presidenta de la sociedad. Sendas copias del estatuto social y de las actas de elección de directores y de distribución de cargos, se hallan agregadas y transcriptas al folio doscientos setenta y cinco de este Protocolo. En tal carácter la compareciente expone: Que viene a elevar a escritura pública el acta de la asamblea número veinticuatro, realizada el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la cual la totalidad de los accionistas resolvieron, por unanimidad, reducir el capital social en la suma de mil ochenta pesos y reformar el estatuto social para adecuarlo a las disposiciones vigentes. Dicha acta y la del Registro de Accionistas son del tenor siguiente: "Acta de Asamblea Nº 24. Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 19 de marzo de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1974, siendo las 11 horas, se reunieron en la sede social, calle Carlos Pellegrini 445, 1er. piso, en asamblea extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Cayetano Perrone, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera", en número de 6 (seis), poseedores de la totalidad del capital suscripto de $ 9.000 en acciones ordinarias clase A, cinco votos, y con derecho a 45.000 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 26 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas bajo la presidencia de su titular doña Rosa Perrone de Brunelli y sin la presencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. Existiendo quórum total y dando por constituida la asamblea con el carácter de unánime de acuerdo al art. 237, párrafo tercero del Decreto Ley 19.550|72, se pasó a tratar el siguiente orden del día: 1) Reconsideración de las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria del 22 de noviembre de 1973; 2) Reducción del capital social en $ 1.080 y su reintegro con adjudicación de bienes de uso; cobertura de la diferencia de pesos 252.996,37 con cargo al saldo de utilidades acumuladas; 3) Reforma de estatutos, incluyendo su adecuación a disposiciones vigentes; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. En consideración el punto 1) y luego que el Presidente informa sobre las causas que motivan el orden del día en cuestión, relacionado con las normas y disposiciones en actual vigencia, se resuelve por unanimidad, reconsiderar las resoluciones adoptadas por la asamblea extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 1973, relativas a la reducción del capital y adecuación del estatuto, sustituyéndolas por las que se consignarán en el punto siguiente. Sobre tablas el punto 1) y por unanimidad se resuelve, ratificando los motivos expuestos en el acta de la asamblea extraordinaria del 22 de noviembre de 1973, reducir el capital social suscripto actual de $ 9.000 a la suma de $ 7.920, o sea una diferencia de $ 1.080 de acciones ordinarias clase A de 5 votos de que son titulares las Sras. Fernanda María Rita Brunelli de Galli, Antonieta María Clara Brunelli de Zeballos y Ana Sofía Brunelli de Rainoldi, en el parcial de $ 360 para cada una de ellas, disponer que el reintegro de capital se efectúa con los siguientes bienes, a su valor de inventario, neto de amortizaciones: Campos: $ 136.372,08, Forestales $ 572,69, edificios, $ 25.429,78, alambrados y corrales, $ 78.008,19, molinos y bebederos, $ 3.047,06 y praderas permanentes, $ 10.646,57 o sea un total de pesos 254.076,37; las parcelas que integran estos campos se ubican en el partido de General Alvarado de la Pcia. de Buenos Aires, próximas a Mechongué y se designan en el plano característica 33-58-73 con los siguientes números: 181 C; 181 D; 181 E; 74 b; 76 c; 73 c; 181 a; 70 a; 70 b; 70 c y 73 a. Los lotes y bienes referidos se transferirán a las tres accionistas en forma separada y según ellas lo dispongan. Asimismo se resuelve que la diferencia entre el valor de inventario de los bienes de uso adjudicados y el valor nominal de las acciones de la reducción, o sea $ 252.996,37, se cubra por aplicación de parte de las utilidades acumuladas en cuenta nueva, las que se reducen de pesos 1.579.097,78 a $ 1.326.181,41. — Al tratarse el punto 3) y por unanimidad, se resuelve la siguiente reforma del estatuto contemplando su adecuación a las disposiciones en vigencia: Artículo 1º: Con la denominación de "CAYETANO PERRONE, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", continúa funcionando esta sociedad. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 445, primer piso, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas en vigencia. — Artículo 2º: Su duración es de 50 años, contados desde el 12 de noviembre de 1952, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) la explotación de la agricultura y la ganadería, tambos, granjas, plantaciones frutales y la forestación; b) la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos del agro, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 7.920.— representado por 7.920 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72 y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Cada director, dentro de los 30 días de su designación deberá prestar una garantía de quinientos pesos en dinero en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos de Renta, o en acciones de otras sociedades, los que se mantendrán depositados en la caja de la sociedad hasta treinta días después de hab[illegible]se aprobado su gestión. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, suscursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o dos directores, estos últimos conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un Síndico suplente y por el mismo tiempo. — Artículo 12º: Toda clase de Asambleas se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de Asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13º: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el Art. 244 de dicho Decreto Ley respecto de los cuales se estará a lo previsto por la referida norma legal. — Artículo 14º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 15º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Queda facultado el Directorio a aceptar o proponer modificaciones a la reforma resuelta realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Para firmar el acta, conforme al punto 4) y con el consentimiento unánime, se designó a las señoras Fernanda María Rita Brunelli de Galli y Ana María Sioli de Corpi. Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la asamblea extraordinaria unánime siendo las 12 horas". — Sociedad: Cayetano Perrone S. A. Agrícola Ganadera. — Domicilio: Carlos Pellegrini 445, Capital — Nº Insc. 11.978. — Asamblea General Extraordinaria unánime del 19 de marzo de 1974. — Accionista o representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Nº Orden. — 1974. — Mes — Día — Nombre y apellido completo. — Domicilio — Doc. Ident. — Capital. — Cantidad de votos. — 1-3-15. Rosa Perrone de Brunelli, Avda. Alvear 1934, C. I. 1.730.961 — 7.320 — 7.320. — 36.600; 2-3-15. Fernanda Brunelli de Galli, Mcal. R. Castilla 2875, C. I. 3.553.668. — 360 — 360 — 1.800; 3-3-15. Antonieta Brunelli de Zeballos, Laprida 1828, C. I. 3.553.669 — 360 — 360 — 1.800; 4-3-15. Ana Sofía Brunelli de Rainoldi, Seguí 3511 C. I. 3.553.670 — 360 — 360 — 1.800, 5-3-15. Antonio Ambrosio, Cavia 2947, C. I. 1.489.952 — 400 — 400 — 2.000; 6-3-15. Ana María Sioli de Corpi, Julián Alvarez 2580, C. I. 2.872.763 — 200 — 200 — 1.000. — Totales: 9.000 — 9.000 — 45.000. — Firma: Luis Mario Sioli. Síndico titular: contador público nacional C. P. C. E. Tº XIV, Fº 229. — Firma: Rosa Perrone de Brunelli, presidenta". — Concuerda con sus originales, doy fe. — Leo esta escritura que será firmada ante mí. — Firmado: Rosa Perrone de Brunelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 489 del Registro 489, de mi adscripción, doy fe. — Para "Cayetano Perrone, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", expido esta primera copia en seis hojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: doctor Osvaldo Solari, Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.933.— e. 20|5 Nº 22.142 v. 20|5|75

Granata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo S. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "Granata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de las Asambleas celebradas con fecha 9 de febrero de 1973 y 5 de junio de 1974, ha adecuado sus estatutos de acuerdo al Decreto Ley 19.550|72, siendo su nuevo texto y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas el siguiente: Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Visto el expediente A.36436|149438, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 94 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 80 a 83, con las modificaciones de fojas 92 a 93 la reforma introducida en el contrato social de Granata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria en virtud de lo resuelto por las Asambleas celebradas el 9 de febrero de 1973, y 5 de junio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará Granata, S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez días (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada s|r. 5 de unio. Vale. — Resolución I.G.P.J. Nº 3137 (hay una firma). — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente señor Ferdinando Granata continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución precedentemente transcripta viene por la presente a protocolizar en forma definitiva los estatutos de la sociedad en su redacción actual, los que reproducidos literalmente son del siguiente tenor: Estatutos. — Título I. Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "GRANATA, S. A.", seguirá funcionando la sociedad que se constituyó con el nombre de "Granata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número 836, tercer piso, oficinas 62 y 66. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el seis de julio de mil novecientos setenta, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta de productos químicos relacionados con la industria de la alimentación y de toda otra clase de mercaderías, productos, subproductos, materias primas, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, repuestos y accesorios que sean necesarios para la fabricación, producción, transformación y elaboración de dichos productos químicos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, distribuciones y mandatos, en actividades del tipo de las que conforman el objeto social; b) Industriales: mediante la explotación directa o la participación en la fabricación producción, transformación y elaboración de productos químicos relacionados con la industria de la alimentación; c) Financieras: mediante aportes e inversiones de capital, con o sin garantía personal o real, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, para negocios presentes o futuros, de las clases indicadas en los apartados anteriores. — Quedan excluidas las operaciones financieras previstas por la Ley 18061 y toda obr que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no seas prohibidos por las leyes o este Estatuto. — Título II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($

450.000.—) representado por cuatro mil quinientas (4.500) acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley 19.550|72, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Título III — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar, suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — Para el caso eventual de un empate, el Presidente tiene doble voto. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de $ 500.— (quinientos pesos) o su equivalente en acciones de otras sociedades que quedarán depositadas en la caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1831 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente ,o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. —

El Directorio podrá nombrar gerentes apoderados generales o especiales, sean directores o no. — El o los gerentes, ejercerán la administración de los negocios de la sociedad con la remuneración que el directorio les asigne y sus funciones ejecutivas serán las que éste les delegue. — Cuando la gerencia recaiga en un director, su remuneración será sometida a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria anual, ajustándose a los límites legales. — Título IV. — Fiscalización. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, la que también podrá designar hasta un número igual de suplentes. — Durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles. — No obstante, en casos de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamentey adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 del citado Decreto Ley acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 del Decreto Ley 19.550|72. — La Asamblea fijará la remuneración del Consejo de Vigilanica. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décim Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento previsto en el artículo 4º. — La acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinada por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado s) por la asamblea, bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — En consecuencia, el compareciente da así cumplimiento con el requisito de la escritura pública exigido por la ley para la reforma de los estatutos sociales, solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para su posterior comunicacón a la Inspección General de Personas Jurídicas, como asimismo los testimonios que hicieren falta, en su caso, para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de la nueva denominación de la sociedad, respecto de los bienes inmuebles que posea, dejando constancia, a la vez que la autorización para este otorgamiento surge de la Asamblea General Extraordinaria de 9 de febrero de 1973 cuyas partes pertinentes se hallan en esta escritura transcriptas. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y en prueba de conformidad y aceptación así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: capital — protocolizadas — término — 1973 — 64 — 67 — libro — y — que — sociedad — dicha — artículo — aprobara — redacción — del— orden — seguidamente — y — integridad — de — un — sello — General — Extraordinaria — 6 — 5 — 6 — 5 — 6 — 5 — 6 — 5 — 6 — 5 — 6 — 5 — 6 — 5 — 500,00 — agregada — disposiciones — contrato — Entréguese — de la sociedad — Con — nombre — artículo — liquidador (es) — comercial — adecuarlo — merecieran — la. — Vale. — Entre líneas: Presidente — y vuelta — y a dividendo de las acciones. — Vale. — Enmendado: designado. — Vale. — Ferdinando Granata. — Está mi sello. — Ante mí: Juan C. San Pedro. — Es copia auténtica de su matriz que bajo el número 261 pasó ante mí al folio 509 del Registro Notarial 230 a mi cargo. — Para la sociedad "Granata, S. A." expido este primer testimonio en fotocopia de once fojas que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Está mi sello. — Juan C. San Pedro. — Es copia fiel del primer testimonio de la escritura número 261 que pasó ante mí con fecha 3 de octubre de 1974, al folio 509 del Registro Notarial 230 a mi cargo. — Conste. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia reglamentaria. — Entre líneas — otra — y a dividendo de las acciones — social. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.820.— e.20|5-Nº 21.995 v.20|5|75

Héctor Amado

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace sa- por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 228, del 23 de octubre de 1967, pasada ante el escribano Miguel Osvaldo Tróccoli, al folio 721 del Registro Nº 40 de Lomas de Zamora a su cargo la sociedad de esta plaza "HECTOR AMADO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en Belgrano 909, 5º piso, oficina 59, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 1820, al Fº 329, del Lº 59, Tº "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor del doctor Juan Albino Astengo para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, febrero 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.20|5-Nº 22236 v.20|5|75

I.P.P.E.C.O.R.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad I.P.P.E.C.O.R. Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alí Pasam, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.759.134, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 161, de San Justo, partido de la Matanza; don Alejandro Mario Pasam, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.537.563, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 161, de San Justo, partido de la Matanza; don Antonio Agustín Sánchez, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.768.371, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre Nº 1036, de San Antonio de Padua, partido de Merlo; don Antonio Sánchez, de cincuentinueve años de edad, viudo, argentino, industrial, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre Nº 1036, de San Antonio de Padua, partido de Merlo; con Libreta de Enrolamiento número 1.492.827, doña Susana Beatriz Castellano, de vintiún años de edad, soltera, argentina, comerciante, con documento nacional de identidad Nº 10.610.772, domiciliada en la calle Ocampo Nº 95, de San Justo, partido de la Matanza; don Anuar Francisco Pasam, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, martillero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.847.753, domiciliado en la calle Cuba Nº 452, de San Justo, partido de la Matanza; don Faud Pasam, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.823.654, domiciliado en la calle Zapiola Nº 287, de San Justo, partido de la Matanza; doña Eulalia Azucena Fonsalida, de cuarenta y ocho años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.357.283, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 161 de San Justo, partido de la Matanza, don Oscar Héctor Castro, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, constructor, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.852.607, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 530, de Haedo, de este partido; don Carlos Pasam, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, martillero, con Libreta de Enrolamiento número 4.871.850, domiciliado en la calle Juncal Nº 55, de Merlo, partido del mismo nombre; y don José Luis Moreiras, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.206.958, domiciliado en la calle Amado Mompland Nº 930, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto — Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "I. P. P. E. C. O. R. SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Juan Bautista Alberdi número dos mil ochocientos cuatro, séptimo piso, departamento "B" de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la industrialización, extrucción, confección, recuperación, impresión y comercialización de plásticos en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos (300.000.—) representado por trescientas mil acciones (300.000) de un peso ($ 1.—) Ley 18.188, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo Quinto. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dinero en efectivo en depósito en la sociedad por un monto del uno por ciento del capital social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del directorio, quienes pueden actuar en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera po rel artículo 237, de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso;

c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de provisión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — e) Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Accionista — suscriptas — Clase de acción — Monto integración: Naturaleza del aporte. — Antonio Agustín Sánchez, 60.000 ordinarias — un voto — 15.000 — efectivo; Antonio Sánchez, 60.000 — ordinarias — un voto 15.000 — efectivo. Alí Pasam, 75.000 — ordinarias un voto — 18.750 — efectivo; Susana Beatriz Castellano, 10.000 ordinarias — un voto — 2.500 — efectivo; Anuar Francisco Pasam 2.500 — ordinarias — un voto — 625 — efectivo; Fuad Pasam, 2.500 — ordinarias — un voto — 625 — efectivo; Héctor Oscar Castro, 5.000 — ordinarias — un voto — 1.250 — efectivo. Eulalia Azucena Fonsalida, 5.000 — ordinarias — un voto — 1.250 — efectivo; Carlos Pasam, 2.500 — ordinarias — un voto — 625 — efectivo; José Luis Moreiras, 2.500 — ordinarias — un voto — 625 — efectivo. — Total acciones ssucriptas: 300.000 — Total monto integración: 75.000. — El monto de la integración es del veinticinco por ciento del capital suscripto, que se realiza en efectivo y en este acto y asciende a la suma de $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos). — El setenta y cinco por ciento restante, que asciende a la suma de pesos 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos), se deberá integrar en el plazo de cinco meses, a partir de la fecha, a razón del quince por ciento del capital suscripto mensuales y en efectivo. — IV) Se designan para integrar el directorio: presidente a Alí Pasam; vicepresidente: Antonio Sánchez; vocales a: Alejandro Mario Pasam; suplentes a: Antonio Agustín Sánchez; Susana Beatriz Castellano, Anuar Pasam y órgano fiscalizador: síndico titular: José María Reviello. — Síndico suplente a: Julio César Dubini. — V) Se autoriza a José María Reviello, L. E. 7.731.303 o Néstor Oscar Ferrari L. E. 4.920.209 a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí doy fe. — Fdo.: Alí Pasam — Alejandro Mario Pasam — Antonio Agustín Sánchez — Antonio Sánchez — Susana Beatriz Castellano — Anuar Francisco Pasam — Fuad Pasam — Eulalia Azucena Fonsalida — Oscar Héctor Castro — Carlos Pasam — José Luis Moreiras — Hay un sello que dice: Juan Horacio Sukhlar, escribano. — Ante mí: Fdo. Juan Horacio Sukhlar. — Certifico que la presente es fotocopia fiel de su matriz que pasó al F. 857 del Registro Nº 8 a mi cargo, doy fe. — Para I. P. E. C. O. R. Sociedad Anónima expido el presente primer testimonio en cinco fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Juan Horacio Sukhlar, escribano. — Fdo.: Juan Horacio Sukhlar. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 667.169 que se agrega. — Morón, 11 de octubre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. j) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Horacio Sukhilar obrantes en el documento que lleva 0798443|44 2339053. — Morón, 11 de octubre de 1974. — Fdo.: Jorge Eduardo Kuhne, vicepresidente 2º. Delegación Morón. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.624 e.20|5 Nº 22.189 v.20|5|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Julio Berardi e Hijos

AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2|8|72, pasada ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Roberto A. Sambrizzi (h.), al folio 2733 la sociedad "JULIO BERARDI E HIJOS, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en Cangallo 444, piso 1º, Capital Federal, inscripta el 30|4|64, bajo número 308, folio 79, libro 238 de contratos públicos; confirió poder a favor del doctor Carlos Alberto de la Cruz, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E|L.: 71 — vale. — S|R.: la — sociedad — vale. — S|R.: "diciembre" — Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.20|5 Nº 21.719 v.20|5|75

Julio Berardi e Hijos

AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autoriante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 17|9|66, pasada ante el escribano de Avellaneda, Provincia Buenos Aires, Carlos Mario García Paz, al folio 403, Reg. 67, la sociedad "JULIO BERARDI E HIJOS, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en Cangallo 444, piso 1º, Capital Federal, inscripta el 30|4|1964, bajo número 308, folio 70 libro 238 de contratos públicos; confirió poder general amplia a favor de Julio Martín Berardi, Juan Jorge Berardi y Carlos Santiago Berardi, para que en su nombre y representación, actuando en forma indistinta cualquiera de ellos intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E|L.: 66 — vale — S|.: "diciembre" — Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.20|5 Nº 21.721 v.20|5|75

La Horqueta

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REDUCCION DE CAPITAL y Adjudicación de Bienes: La Horqueta, Soc. en Com. p. Acciones. Escritura número seiscientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: la señora Juana María Pierri de Roccatagliata, argentina, de sesenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Atilio Roccatagliata, titular de la libreta cívica número un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en Charcas dos mil setecientos treinta y cinco, planta baja; el señor Fermín Félix Pierri, argentino, de sesenta y dos años de edad, ganadero, viudo de sus primeras nupcias con doña Hilda Alcira Roccatagliata, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en Chascomús, Provincia de Buenos Aires, calle Mendoza número trescientos sesenta y ocho; la señorita Clotilde Pierri, argentina, soltera, de sesenta y un años de edad, sin profesión, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta, domiciliada en Arroyo ochocientos cuarenta y siete, primer piso; el doctor Erasmo Domingo Pierri, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Inés Quiroga, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ciento setenta y cuatro mil setenta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso, "A"; el señor Eduardo Alfredo Pierri, argentino, de veintiséis años de edad, licenciado en Ciencias Agrarias, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con María Marcela Alfonsín, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso, "A"; el señor Enrique Arturo Pierri, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso "A"; y el doctor Alfredo Pedro Pierri, argentino, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil sesenta y nueve, domiciliado en Arroyo ochocientos cuarenta y siete, primer piso siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que son los únicos socios comanditados y comanditarios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de La Horqueta, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso, "A", como lo comprueban exhibiendo la totalidad de las acciones emitidas por dicha sociedad y con el testimonio de la escritura de constitución de dicha sociedad, pasada ante el escribano de la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, don Juan C. Gramajo, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cincuenta y seis, al folio trescientos veinticuatro del libro doscientos treinta y cuatro de contratos públicos y del que agrego copia autenticada a la presente. Y los comparecientes agregan: Que en la asamblea unánime celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, todos los comparecientes, como únicos socios de la mencionada sociedad, resolvieron la reducción del capital de la misma, la adjudicación de bienes inmuebles a los socios, por los valores de dicha reducción y la reforma del contrato que rige dicha sociedad y su adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en los términos que resultan del acta que en su original tengo a la vista, del folio 120 a 127 del libro de actas número uno, rubricado y que copiado dice así: "Acta Nº 62. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (31|10|74), siendo las dieciséis (16) horas, en el escritorio de la calle Arroyo ochocientos cuarenta y siete (847) piso primero (1º) de esta Capital, se reúnen los socios de La Horqueta, Sociedad en Comandita por Acciones, señor doctor Erasmo Domingo Pierri, señora Juana María Pierri de Roccatagliata, señor Fermín Félix Pierri, señorita Clotilde Pierri y doctor Alfredo Pedro Pierri, en su doble carácter de socios comanditados con cincuenta pesos ($ 50, Ley 18.188) de capital cada uno y como comanditarios de acuerdo al detalle del depósito de acciones que consta en el acta número sesenta y uno (61) del día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (21|10|74), estando también presentes los socios comanditarios Eduardo Alfredo Pierri y Enrique Arturo Pierri y el síndico titular doctor Félix Gabriel Bordelois. Acto seguido la asamblea resuelve por unanimidad nombrar presidente de la misma al doctor Erasmo Domingo Pierri, quien acepta la designación y previo a la consideración del orden del día, propone se realice el cómputo de votos presentes de la asamblea, moción que es aprobada por unanimidad. Acto seguido se verifica que se encuentra en la asamblea la representación de la totalidad del capital comanditario de nueve mil quinientos pesos y comanditado de doscientos cincuenta pesos, lo que hace un total de capital social de nueve mil setecientos cincuenta pesos ($ 9.750, Ley número 18.188) conforme al artículo quinto (5º) del estatuto y acta número sesenta y uno precedente, resultando un total de novecientos setenta y cinco (975) votos, distribuidos así: Juana María Pierri de Roccatagliata: Libreta Cívica número 1.284.440, domiciliada en Charcas 2735, Capital, ciento noventa votos por acciones y cinco (5) votos por capital comanditado. Fermín Felix Pierri, libreta de enrolamiento Nº 1.169.705, domiciliado en Mendoza Nº 368, Chascomús, Provincia de Buenos Aires, ciento noventa (190) votos por acciones y cinco (5) votos por capital comanditado. Clotilde Pierri, libreta cívica Nº 0.404.460, domiciliada en Arroyo Nº 847, piso 1º, Capital Federal, ciento noventa (190) votos por acciones y cinco (5) votos por capital comanditado. Erasmo Domingo Pierri, libreta de enrolamiento Nº 1.174.072, domiciliado en R. Peña 1662, piso 2º, Capital Federal, ciento sesenta y ocho (178) votos por acciones y cinco (5) votos por capital comanditado. Alfredo Pedro Pierri, libreta de enrolamiento Nº 274.069, domiciliado en Arroyo 847, piso 1º, Capital Federal, ciento noventa (190) votos por acciones y cinco (5) votos por capital comanditado. Eduardo Alfredo Pierri, libreta de enrolamiento Nº 7.600.883, domiciliado en R. Peña 1662, A, 2º, Capital Federal, seis (6) votos por acciones. Enrique Arturo Pierri, libreta de enrolamiento Nº 4.991.863, domiciliado en R. Peña 1662, 2º, A, Capital Federal, seis (6) votos por acciones. A continuación se declara constituida la asamblea en forma unánime, de acuerdo a lo establecido por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta (Art. 237, Ley 19.550), sin haberse efectuado la publicación de la convocatoria y se propone y acepta se pase a considerar el orden del día. Puesto a consideración el primer punto del orden del día. Reducción del capital social y adjudicación de bienes a los socios, el señor presidente informa que habiendo todos los socios comanditados y comanditarios manifestado su deseo de proceder a la reorganización parcial de la empresa, mediante una reducción del capital social, desafectando del activo del mismo varias fracciones de campo, que se adjudicarían a los socios, que han manifestado el deseo de continuar con la explotación de esos campos en forma directa y personal, se ha procedido a confeccionar los dos balances que muestran los estados contables de la sociedad, antes y después de la proyectada reducción de capital, los que somete en este acto a la consideración de los socios, que han tenido tiempo de estudiarlos detenidamente ya que se les han sido distribuidos hace unos veinte días. Después de un detenido cambio de ideas entre los socios, se resuelve por unanimidad: a) Aprobar la proyectada reducción de capital de nueve mil setecientos cincuenta pesos a tres mil setecientos pesos, dividido entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta pesos ($ 50) cada uno de los socios comanditados señora Juana María Pierri de Roccatagliata, señor Fermín Félix Pierri, señorita Clotilde Pierri, doctor Erasmo Domingo Pierri, y doctor Alfredo Pedro Pierri, que hacen un total de doscientos cincuenta ($ 250) pesos de capital comanditado y trescientos cuarenta y cinco acciones ordinarias (345) de diez pesos de valor nominal cada una, correspondientes a tres mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 3.450) de capital comanditario representado por acciones ordinarias nominativas, no endosables, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento setenta y cinco acciones (175) el doctor Alfredo Pedro Pierri; ochenta y cinco acciones (85) la señorita Clotilde Pierri, setenta y tres acciones (73) el doctor Erasmo Domingo Pierri, seis acciones (6) el señor Eduardo Alfredo Pierri, y seis acciones (6) el señor Enrique Arturo Pierri. b) La adjudicación a los socios de las fracciones de campo que se retiran del activo social, en la siguiente forma: I) A la señora Juana María Pierri de Roccatagliata: Campo Cte. 11 de Chascomús, frente a Laguna Vitel "La Juanita". Sup. 341,3124 Hás. (art. 6º, punto 4º, contrato social), y 12,88 o|o inidiviso en el Campo de Conesa. II) Al señor Fermín Felix Pierri: Campo Cte. 11 de Chascomús. Superficie 536 Hás., Parcela 1067-b, s| plano 27|2|1958 (descripto en el art. 6º, punto 3º, contrato social). III) A la señorita Clotilde Pierre: 50 o|o Campo Lamadrid (art. 6º, punto 2, contrato social), y el 19,32 o|o indiviso en el campo de Conesa s|plano 105-1-1959, parte parcela 19-a, Sup. 621,2662 Hás. IV) Al doctor Erasmo Domingo Pierri: 50 o|o Campo Lamadrid, y el 19,32 o|o indiviso en el Campo de Conesa. V) Al doctor Al-

fredo Pedro Pierri: Lotes 5, 6, 7 y 8 Campo, Ctc. 6º de Chascomús, Superficies: 5 y 6 (61,8383); 7 (42,1308) y 8 (42,2414); Total: 136,2505 (descripto en el art. 6º punto 1º, letras a) y b) del contrato social) y el 48,48 o|o indiviso en el Campo de Conesa (parcela 19-a) Plano 105-1-59. Acto seguido el presidente manifiesta que la reducción del capital social implica la modificación del contrato social y ésta, la necesidad de adecuar el mismo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 por lo que se ha preparado el proyecto de contrato social que también ha sido distribuido entre los socios con la debida anticipación y que dice así: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA HORQUETA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años a contar del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, operaciones de explotación agrícola y ganadera, mediante la realización de toda clase de cultivos, plantaciones, forestaciones, cría, reproducción y engorde de ganados bovinos, ovinos, porcinos y caballar, explotación de establecimientos de avicultura, granja, tambo y la comercialización de frutos y productos del país. Para alcanzar sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres mil setecientos pesos moneda argentina, dividido en la siguiente forma: cincuenta pesos ($ 50) cada uno de los socios comanditados señora Juana María Pierri de Roccatagliata, señor Fermín Félix Pierri, señorita Clotilde Pierri, doctor Erasmo Domingo Pierri y doctor Alfredo Pedro Pierri, que hacen un total de doscientos cincuenta pesos ($ 250) pesos de capital comanditado, y trescientas cuarenta y cinco acciones ordinarias (345) de diez pesos de valor nominal cada una, correspondientes a tres mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 3.450) de capital comanditario representado por acciones ordinarias nominativas, no endosables, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento setenta y cinco acciones (175) el doctor Alfredo Pedro Pierri; ochenta y cinco acciones (85) la señorita Clotilde Pierri; setenta y tres acciones (73) el doctor Erasmo Domingo Pierri; seis acciones (6) el señor Eduardo Alfredo Pierri, y seis acciones (6) el señor Enrique Arturo Pierri. El capital social se encuentra totalmente integrado con una fracción de campo, créditos y disponibilidad en caja, según resulta de los libros de contabilidad de la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todos los aumentos de capital, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que, por tres días deber. efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios comanditados doctor Erasmo Domingo Pierri, señorita Clotilde Pierri y doctor Alfredo Pedro Pierri, que durarán en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo el derecho de remoción fijado por el artículo trescientos diecinueve del Decreto-Ley 19.550|72 Los administradores se reunirán todas las veces que alguno de ellos lo solicite, o una vez por mes por lo menos. Dichas reuniones tendrán quórum con la presencia de dos de los administradores por lo menos, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes y se harán constar en un libro de actas rubricado. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por los tres administradores indistintamente. Los administradores, actuando en la forma fijada, tienen las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 15.965|63, y conferir poderes especiales y generales, con la única limitación de que para adquirir o transferir bienes inmuebles o gravarlos con hipotecas o cualquier otra clase de derechos reales, se requerirá la conformidad previa expresa de una asamblea de socios. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un ejercicio en sus funciones. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del decreto ley 13.550, citándoselas simultáneamente y en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria, las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital de los socios comanditados se considera dividido en fracciones de diez pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por fracción. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador de más edad presente, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acta y los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco, por ciento, al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — b) A remunreación de administradores y síndicos. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Canceado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Puesta a consideración el nuevo texto del contrato social es aprobado por unanimidad y se autoriza a los socios comanditados para que actuando indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad que corresponda de contralor, facultándolos para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas. — Puesto a consideración el tercer punto del orden del día se resuelve por unanimidad que el acta sea firmada por todos los socios. — Con lo que terminó el acto, siendo las diecisiete horas. — E. D. Pierri. — J. P. de Roccatagliata. — F. F. Pierri. — Clotilde Pierri. — A. A. Pierri. — E. A. Pierri. — E. Arturo Pierri. — F. G. Bordelois". — Es copia fiel, doy fe. — Que solicitada de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformación de dicha reducción de capital y adecuación de contrato, en el expediente Cta. diez mil ochenta y uno, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas sesenta y nueve la resolución que dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 69. — Buenos Aires, 9 Dic. 1974. — Visto: El Expediente Cta. 10.081, de la sociedad "La Horqueta, Sociedad en Comandita por Acciones", en el que gestiona se conforme la reducción de capital de $ 9.750 a $ 3.700, y la adecuación del contrato a los términos del Decreto-Ley 19.550|72, resueltas por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1974, atento lo informado por los Departamentos Contable General y Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras y la conformidad del señor Subinspector General Contable, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la reducción de capital social de la sociedad "La Horqueta, Sociedad en Comandita por Acciones" de $ 9.750 (pesos nueve mil setecientos cincuenta) a $ 3.700 (pesos tres mil setecientos), resuelta por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1974, cuya acta Nº 62 obra de fs. 26 a 31, copia a fs. 32|37. — La reducción se lleva a cabo mediante el rescate de acciones por adjudicación de bienes a los socios. — Artículo 2º: Conformar la documentación obrante de fs. 26 a 31, de adecuación del contrato social al Decreto-Ley 19.550|72, sancionada por la asamblea del 31 de octubre de 1974 (Acta Nº 62 y copia a fs 32|37). — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura, y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Cta. número 938. — Es copia fiel del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo entre ellos dan por reformado el Contrato Social de La Horqueta, Sociedad en Comandita por Acciones en la forma consignada en el acta de asamblea transcripta, y agregan: Que llevando adelante lo resuelto en la mencionada asamblea del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, adjudican a varios socios de la misma en plena propiedad y dominio, las fracciones de campo que se detallan a continuación, ubicadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo en ellas edificado, plantado y adherido al suelo, a saber: Primero: Se adjudica a la señora Juana María Pierri de Roccatagliata: un lote de campo, ubicado en el cuartel once del partido de Chascomús, con frente a la Laguna Vitel, denominado "La Juanita", designado en el plano a que se refiere su título con el número cuatro con una superficie de trescientas cuarenta y una hectáreas, treinta y una áreas y veinticuatro centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al sud en una línea quebrada de siete tramos con terreno destinado a calle y ésta en medio con el número dos de doña María E. Nielsen de Olsen y con parte del número tres de don Martín Dámaso Otondo; al nordoeste con don Pedro Pagés, al nord nordeste, una línea sinuosa que parte de la ribera de la Laguna Vitel, y al nordeste otra línea sinuosa también con la Laguna Vitel. — Su Nomenclatura Catastral es: circunscripción XI, Parcela mil ochenta y uno y el número de su partida inmobiliaria es 3.719. — Esta adjudicación se hace por la suma del valor de libros de mil ciento cincuenta y siete pesos, siendo su valuación para el pago del impuesto inmobiliario del año 1974 de novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesos. — Segundo: Se adjudica al señor Fermín Félix Pierri, un lote de campo situado en el cuartel XI del Partido de Chascomús parte del denominado "La Juanita" designado en el plano de subdivisión y mensura, practicado por el Agrimensor don Juan Domingo Decia, y aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la característica 27-2-1958, como Parcela 1087 b, con las siguientes medidas y linderos; al nordeste, del punto F al punto K; mil cuatrocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; del punto K, hacia el sudoeste un martillo en contra de quince metros y del punto J al punto I: setecientos trece metros diez centímetros, lindando con Martín Dámaso Otondo y calle en medio con María E. N. de Olsen; al nordeste, del punto I al punto H: mil ciento noventa y cinco metros setenta centímetros y del punto H al punto G: trescientos cincuenta metros; desde el punto G rumbo nordeste hasta el punto C una línea que mide ciento veinte metros y desde el punto C al punto B: mil metros, lindando con la parcela mil ochenta y siete a de su mismo plano y con Jaime y Eduardo Campomar; al sudoeste punto B-A: dos mil ciento treinta y siete metros veinte centímetros, lindando con Hermanos Arechea y Zavaleta y Dellavedova y cerrando la figura del punto A al punto F: dos mil quinientos cuarenta y seis metros veinte centímetros, lindando con Terragarba, Sociedad Anónima, lo que hace una superficie de quinientos treinta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, sesenta centiáreas; teniendo los siguientes ángulos: vértice A, ángulo de noventa grados un minuto: vértice B, ángulo noventa grados cero cero minutos, veinte segundos; vértice C, ángulo de ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos; vértice G, ángulo de doscientos setenta grados; vértice H, ángulo de ciento ochenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, treinta segundos; vértice I, ángulo de ochenta y un grados, veintitrés minutos diez segundos; vértice J, ángulo de doscientos setenta grados; vértice K, ángulo de noventa grados; y vértice F, ángulo de noventa grados. — Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción XI, Parcela mil ochenta y siete b, y el número de su partida inmobiliaria es 18.676. — Esta adjudicación se hace por la suma del valor de libros de tres mil doscientos ochenta pesos, siendo su valuación para el pago del impuesto inmobiliario del año 1974 de un millón ciento veinticinco mil pesos. — Tercero: Se adjudica al doctor Alfredo Pedro Pierri: una fracción de campo, ubicada en el partido de Chascomús, formada por los lotes señalados en el plano de subdivisión que cita su título con los números siete y ocho, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote siete: mil ciento noventa y seis metros dieciocho centímetros al nordeste, lindando con los lotes cinco y seis, trescientos cincuenta y siete metros diecinueve centímetros al nordoeste, lindando con parte del lote cuatro, mil ciento catorce metros treinta y ocho centímetros al sudoeste, lindando con el lote ocho, y trescientos setenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros en línea quebrada al sud sudeste, lindando camino en medio con parte del lote nueve, y con Francisco Monasterio, todo lo que forma una superficie de cuarenta y dos hectáreas, trece áreas ocho centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados. — Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, parcela trescientos ochenta y siete, y el número de su partida inmobiliaria es 920. — Lote ocho: mil ciento catorce metros treinta y ocho centímetros al nordeste, lindando con el lote siete, mil cuarenta y siete metros setenta centímetros en línea quebrada al oeste sudoeste, lindando con la Laguna Vitel; y setecientos cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros en línea oblicua al sud sudeste, lindando camino en medio con el lote nueve, lo que encierra una superficie de cuarenta y dos hectáreas veinticuatro áreas, catorce centiáreas y nueve decímetros cuadrados. — Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, parcela trescientos ochenta y ocho, y el número de su partida inmobiliaria es 921. — Y un terreno de campo formado por dos fracciones contiguas, ubicado en el cuartel sexto del Partido de Chascomús y que tiene las siguientes medidas y linderos: mil ciento noventa y dos metros treinta centímetros de frente al nordeste, campo en medio la sucesión de don Félix F. Pierri y don Francisco Monasterio, cuatrocientos cincuenta metros en elnodoeste y mil ciento noventa y seis metros dieciocho centímetros al sudoeste, en ambos rumbos la misma sucesión y cuatrocientos cincuenta metros en su otro frente al sudeste, camino en medio; el dicho señor Monasterio, representando así una superficie de cincuenta y tres hectáreas, setenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y treinta decímetros cuadrados. — De acuerdo al plano aprobado bajo el número 27-106-46, de dicha superficie se deduce para camino dieciocho mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, quedando como remanente una superficie de cincuenta y una hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y tres centiáreas, treinta decímetros cuadrados. — Su Nomenclatura Catastral es Circunscripción VI, Parcela trescientos ochenta y seis, y el número de su partida inmobiliaria es 1.244. — Esta adjudicación se hace por la suma del valor de libros de novecientos treinta y un pesos ochenta centavos, siendo su valuación para el pago del impuesto inmobiliario del año 1974, para el lote siete de ciento veinte mil doscientos diez pesos, para el lote ocho de ciento seis mil setecientos diez pesos y para la parcela trescientos ochenta y seis de ciento treinta y ocho mil novecientos diez pesos. — Cuarto: Se adjudica a la señorita Clotilde Pierri y al doctor Erasmo Domingo Pierri, en condominio y por partes iguales una fracción de campo, ubicada en el Partido de General Lamadrid, cuartel segundo, señalada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con el número cinco, y que afecta la forma de un polígono irregular, teniendo las siguientes medidas: dos mil trescientos sesenta y dos metros diez centímetros en el noroeste, por cuatro mil setecientos treinta y nueve metros setenta centímetros en el nordeste; mil trescientos quince metros noventa y ocho centímetros en el sudeste; tres mil trescientos cuarenta metros en el sud: mil trescientos diez metros en el oeste; y mil trescientos treinta metros en el sudoeste, con una superficie total de mil ciento cincuenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas, lindando: al noroeste con el lote dos; al nordeste con el lote cuatro; al sudeste con don Alfredo Fernández; al sud con sucesión de don Juan Salom, hoy sucesión de Luis Sier y otros; y al Oeste y sudoeste con el lote seis. — Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II, Parcela once, y el número de su partida inmobiliaria es 3.223,

— Esta adjudicación se hace por la suma del valor de libro de dos mil quinientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos, siendo su valuación para el pago del impuesto inmobiliario del año 1974 de un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos. — Quinto: Se adjudica en condominio y en la proporción de un doce con ochenta y ocho por ciento a la señora Juana María Pierri de Roccatagliata; un diecinueve con treinta y dos por ciento al doctor Erasmo Domingo Pierri, un diecinueve con treinta y dos por ciento a la señorita Clotilde Pierri, y un cuarenta y ocho con cuarenta y ocho por ciento al doctor Alfredo Pedro Pierri, una fracción de campo ubicada en el partido de Tordillo, lugar denominado General Conesa y según plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrimensor Juan Domingo Decia, característica 105-1-1959, se designa como Parcela diecinueve a y mide: al sudeste, punto E al D: dos mil doscientos siete metros con veinte centímetros, lindando con las parcelas veinticinco y veintiséis; al nordeste, del punto D al H: dos mil ochocientos diecisiete metros con noventa centímetros, lindando con la parcela catorce; al nordoeste, del punto H al punto F: dos mil doscientos cuatro metros con veinte centímetros, lindando con las parcelas dieciocho a. y veintidós a. de su mismo plano; y cerrando la figura del punto F al E: dos mil ochocientos quince metros cuarenta centímetros, lindando con las parcelas cuatro n. y parte de la cuatro m., lo que encierra una superficie de seiscientos veintiuna hectáreas, veintiséis áreas, sesenta y dos centiáreas, teniendo los siguientes ángulos: vértice D, ángulo noventa grados, dieciséis minutos, diez segundos; vértice H, ángulo ochenta y nueve grados, treinta y nueve minutos cincuenta segundos; vértice F, ángulo de noventa grados, veinticuatro minutos, veinte segundos, y vértice E, ángulo ochenta y nueve grados, treinta y nueve minutos, cuarenta segundos. — Si nomenclatura catastral es Circunscripción III — Parcela diecinueve a y el número de su partida inmobiliaria es 696. — Esta adjudicación se hace por la suma del valor de libros de quinientos siete pesos con diecisiete centavos, siendo su valuación para el pago del impuesto inmobiliario del año 1974 de setecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta pesos. — Le corresponde a la Horqueta, Sociedad en Comandita por Acciones las fracciones de campo deslindadas por aporte de capital hecho en la escritura de constitución relacionada por los socios comanditarios y esposos señor Fermín Epifanio Pierri y Ramallo y Juana María Goti de Pierri que fue inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con fecha 19 de julio de 1957; los campos ubicados en el partido de Tordillo, bajo el número catorce, los ubicados en Chascomús bajo el número doscientos setenta y seis y los ubicados en el partido de General Lamadrid bajo el número ochenta y nueve, doy fe. — Con los certificados que tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, expedido los del Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, el de inhibiciones con fecha 28 de noviembre de 1974, bajo el número 629.685, se comprueba que la sociedad adjudicataria no tiene inhibición para disponer de sus bienes, y con los de dominio despachados bajo los números 629.686 y 629.687 de fecha 28 de noviembre de 1974, se justifica que el dominio consta inscripto a nombre de la sociedad La Horqueta en la forma expresada, no reconocen locación, hipoteca, embargo ni otro derecho real, y con el de dominio despachado bajo el número 629.688 y con la misma fecha se justifica también que el dominio consta inscripto a nombre de la sociedad en la forma expresada, no reconoce locación, embargo ni más gravamen que una hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires constituida ante el escribano E. B. Vieyra, inscripta bajo el número 111.936|C|47, que los adjudicatarios señorita Clotilde Pierri y doctor Erasmo Domingo Pierri, toman a su cargo; no estando afectado los dominios por las leyes 4.564, 14.005 y 14.394. — Igualmente se comprueba que las fracciones de campo descriptas no adeudan impuesto inmobiliario, ni impuestos municipales hasta el 31 de diciembre corriente, ni suma alguna por contribución de mejoras o de afirmados. — Por su parte los adjudicatarios de los inmuebles descriptos declaran: Que aceptan estas adjudicaciones en los términos expresados, por estar hechas de acuerdo con lo convenido; que se encuentran ya en posesión material de los inmuebles adjudicados; y que las acciones integradas como contrapartida de dichas adjudicaciones eran propias, provenientes de donaciones de sus padres, por lo que los inmuebles que por este acto se les adjudica, mantienen el carácter de bienes propios. — Los comparecientes exhiben al autorizante el acuse recibo de los formularios 180 y 180 A de declaraciones juradas del impuesto sobre las tierras libres de mejoras por el año mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Dirección General Impositiva con fecha dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y las boletas de depósito formulario cuatro de pago de la primera y segunda cuota, efectuados con fecha 23 de agosto de 1974 y 11 de diciembre de 1974 respectivamente, de los que agrego copia autenticada a la presente. — El autorizante hace constar que los comparecientes exhiben la cédula fiscal de La Horqueta Sociedad en Comandita por Acciones R. 354.769, expedida por la Dirección General Impositiva, Sección Recaudación 11, válida hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, encontrándose inscripta para impuesto a los réditos bajo el número 20.250-011-0. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — J. P. de Roccatagliata — F. F. Pierri — Clotilde Pierri — E. D. Pierri — E. A. Pierri — E. Arturo Pierri — A. P. Pierri. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Garicoche (escribano). — Enmendado: Pierri. Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.550.— e.20|5 Nº 22.131 v.20.5.75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Promos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Ignacio Rodrigo Magro, de cuarenta y dos años, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil trescientos setenta y tres y doña Delia Angela Fermina Vagnoni de Rodrigo Magro, de treinta y nueve años, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número un millón setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, ambas partes domiciliados en Pavón mil cuatrocientos treinta y nueve, segundo piso, departamento G, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y comercial de la sociedad será en la calle Pavón mil cuatrocientos treinta y nueve, segundo piso, departamento G, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha del presente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra y|o venta de obras literarias, ya sea por cuenta propia o en representación de editoriales, sociedades y|o compañías de editores. — Quinta: El capital se fija en la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil), que se divide en quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea el señor Rodrigo Magro, doscientas cincuenta cuotas y la señora Vagnoni de Rodrigo Magro, doscientas cincuenta cuotas. El capital indicado ha sido totalmente integrado e invertido, según inventario que se agrega al presente como formando parte del mismo y cuyos costos surgen de las boletas de compra que obran en poder de los socios. — Sexta: Los socios Jorge Ignacio Rodrigo Magro y Delia Angela Fermina Vagnoni de Rodrigo Magro, en forma indistinta, tendrán a su caro la dirección, administración y representación de la sociedad, revistiendo el carácter de gerentes la misma, con todas las facultaes, incluso las establecias en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias o hipotecarias con cualquier banco, ya sean oficiales o privaos, creados o a crearse. También podrán suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios; intervenir y otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en los juicios en que sea parte como acreedora, deudora o interesada y, en general, realizar todos los actos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales, ya que la enumeración precedente no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance. Las utilidades y pérdidas, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el veinte por ciento del capital como reserva legal, serán repartidas entre los socios en partes iguales y de igual forma se procederá cuando se produzca la disolución. Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad. Firmado: Jorge Ignacio Rodrigo Magro y Delia Angela Fermina Vagnoni de Rodrio Magro. — Inventario de los bienes correspondientes a "Promos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo "Lettera", Nº 1.729.902, $ 1.000; una máquina de escribir marca Olivetti, modelo "Lexicon 80", Nº 29.151, $ 3.000; una máquina de sumar manual marca Olivetti modelo Summa 15, Nº A|56088, $ 1.000. Total: $ 5.000. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. Siguen firmas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546.— e.20|5 Nº 21.988 v.20|5|75

Banny

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Guillermo Mario Ganacz, argentino, soltero, nacido el 16|1|1943, con C. I. 5.016.710, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá 2250, Capital; Samuél Streinger, argentino, casado, nacido el 11|5|1929, con C. I. 2.634.884, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 848, Dto. "D", y José Bruder, argentino, casado, nacido el 22|8|1930, con C. I. 2.638.554, domiciliado en Ambrosetti 618, piso 5º, Dto. 11, comerciante, todos de la Capital Federl, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Las partes constituyen una sociedad que se denominará "BANNY, S. R. L.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Planes 1130 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de ropa de vestir, especialmente la de cuero. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Mario Gancz: 500 cuotas, o sea $ 50.000; Samuel Streinger: 200 cuotas, es decir $ 20.000 y José Bruder: 300 cuotas, esto es $ 30.000, todo ello de acuerdo al balance que firmado se adjunta al presente, afirmando bajo juramento que los importes consignados son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, y comenzará a regir el 1º de abril de 1974. No obstante el plazo indicado cualquiera de los socios —una vez transcurrido un año del presente— podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión con no menos de 90 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Guillermo Mario Gancz 50 %; Samuel Streinger 30 % y José Bruder 20 %. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Mario Gancz y Samuel Streinger, cuyas firmas obligan a la sociedad en forma indistinta. — Se deja establecido que en el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, municipales y|o privados del país o del extranjero; dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores. — Los socios se reunirán a los efectos de analizar o intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento y en especial tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contables que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por unanimidad, y de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimo Primero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios; aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes; y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por unanimidad. — Las reuniones pueden ser notificadas fehacientemente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — No obstante lo señalado en esta cláusula se conviene que dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, podrán solicitar la modificación del contrato social en lo referente al uso de la firma. — En ese caso —decidida la modificación— la misma deberá establecer que el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Décimo Segundo. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación de los negocios por vencimiento del contrato o decisión de los socios, la misma estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del presente. — Cancelado el pasivo el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: Para el caso de retiro anticipado después de transcurrido un año de vigencia del presente de cualquiera de los socios Guillermo Mario Gancz y|o Samuel Streinger en forma indistinta, la sociedad se disolverá entrando en liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Si el retiro anticipado después de un año de vigencia de la sociedad, fuera el del socio José Bruder, sus cuotas sociales serán cedidas a los restantes socios, con opción de preferencia para la adquisición de la totalidad de las cuotas sociales del cedente a favor del socio Samuel Streinger. — Manifestada la decisión del retiro del Sr. Bruder, percibirá su capital social y las utilidades en la siguiente forma: 30 % a los treinta días de haber manifestado su decisión de retiro y el saldo en seis cuotas iguales

mensuales y consecutivas sin interés alguno y sin reconocer ningún tipo de valor llave. — Décimo Quinto: En el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes entrarán a formar de la sociedad si fueran aceptados por los socios que quedaren; de lo contrario será reintegrado el capital y utilidades en la siguiente forma: 20 % a los sesenta días de producido el retiro, a cuyo efecto se practicará un balance; y el saldo se abonará al año de la fecha del retiro, sin interés y sin derecho a "valor llave". — Décimo Sexto: En el caso de producirse alguna duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, quien deberá pronunciarse dentro de los 15 (quince) días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptimo: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1974. — G. M. Gánez — S. Streinger — J. Bruder. — Balance constitutivo de "Banny S. R. L.", al 1º de abril de 1974. — Materia prima: Descarne gamuzado y napa vaca $ 41.908,10 — Muebles y útiles: Sillas, mesas, estantes, caballetes, escritorios, ventiladores, maniqui y percheros $ 17.948,76 — Maquinarias: Máquina de coser, motores Mech, conductores fleje plástico y amoladora Trevi $ 17.823,40 — Instalaciones: Materiales eléctricos, caños, cables, instalación, luz y artefactos $ 22.314,74. — Capital social: Guillermo Mario Gancz $ 50.000 — Samuel Streinger $ 20.000 — José Bruder $ 30.000. — Totales $ 100.000 — pesos 100.000. — Inventario de aportes capitales a Banny S. R. L. 1º|4|1974. — Materia prima: Paqs. de descarne gamuzado $ 177,02 — Paqs. de descarne gamuzado $ 6.813,75 — Paqs. de descarne gamuzado $ 13.222,75 — Kgs. de napa de vaca $ 13.126,65 — Kgs. de napa de vaca $ 8.567,72 — $ 41.908,10 — Muebles y útiles: 2 ventiladores marca Relcar números 66.095 y 19.585 $ 1.250,10 - 10 sillas Roxana, mesas, estantes, caballetes $ 5.430 — 1 escritorio Duran c|3 cajones $ 410 — 1 ventilador 16", Yelmo Nº 4764 $ 362 — 3 mesas de trabajo Iani y Dimotta $ 3.350 — Cintas, maniquies, tijeras $ 749 — Caballetes, percheros, cajones y estantería Rapi $ 3.557,80 — Estanterías y estructuras para mesas de trabajo Rivon $ 2.839,96 $ 17.948,76 — Maquinarias 2 máquinas de coser Singer, modelo 331 K5-FA61911 y modelo 331K5-FA329914 $ 7.600 — 7 motores Mech, c|estantes y mesas Nros. 307521, 307527, 307566, 306789, 306727 y 222924 $ 9.166 — 1 máquina D. Weinstock condic. fleje plástico, sin número $ 630,40 — 1 amoladora Trevi de aluminio, sin número $ 432 — $ 17.823,40 = Instalaciones: Materiales eléctricos pesos 6.661,37 — Colocación de caños, cables y cajas $ 10.274,32 — Instalación luz y artefactos $ 5.379,05 — $ 22.314,74 = 100.000. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — G. M. Gancz — S. Streinger — J. Bruder. — Enmendado: 307566 — 306789 — 307527 — Manuscrito y E|L.: 306727 y 222924: Todo vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.246.— e.20|5 Nº 21.367 v.20|5|75

Conver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos los señores Alfredo Angel Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leticia Ferari, con domicilio en Zona de Chacras, Ayui, provincia de Entre Ríos, de treinta años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y ocho mi cuatrocientos ochenta y cinco, de profesión comerciante, inscripto para el pago del Impuesto a los Réditos bajo el número cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve|cero dieciséis|nueve; don Ramón Antonio Caggiano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Anatilde Castro, con domicilio en Callao mil quinientos cuarenta y uno, piso once, departamento A, Capital, de cincuenta y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento número novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, de profesión comerciante, inscripto en Réditos bajo el número veintidós mil trescientos tres|cero once|cuatro; don Alberto Ramón Caggiano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucila María Ronan, con domicilio en Vieytes treinta y cuatro, sexto piso, dto. A, Martínez, provincia de Buenos Aires, de veintisiete años de edad, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta y tres, de profesión comerciante, inscripto para el pago del Impuesto a los Réditos bajo el número cuarenta y nueve mil doscientos uno|cero dieciséis|dos; y don Carlos Neira, argentino, soltero, con domicilio en Malaver mil novecientos ochenta y cuatro, Florida, provincia de Buenos Aires, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cinco, de profesión comerciante, inscripto para el pago del Impuesto a los Réditos bajo el número seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis|cero dieciséis|dos, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CONVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Callao mil quinientos cuarenta y uno, piso once, departamento A, Capital. — Por resolución de todos sus socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, financiación, permuta, representación, comisión, consignación, depósito, importación, exportación y producción de productos agrícolas, hortícolas, frutícolas y ganaderos. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien mil), dividido en un mil cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), o sea, cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta mil), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Sexta: Se conviene que el capital podrá aumentar en la proporción que lo requiera la marcha de la sociedad, siempre que los resultados obtenidos lo justifique y los socios aprueben este aumento cada vez que el mismo sea necesario. — Una vez determinada cada ampliación, los socios suscribirán las cuotas correspondientes. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios que representen la proporción establecida por el artículo quinto de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alfredo Angel Molinari y don Alberto Ramón Caggiano, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, conjunta o separadamente, obligan a la sociedad. — Desempeñarán su función durante todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos solamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación toda clase de bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizando todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio lícito, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o con cualquier otro banco municipal, privado del país o del extranjero, operar con entidades crediticias o financieras, representar a la sociedad ante organismos oficiales, sean éstos nacionales, federales, provinciales o municipales, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que, en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y de rendiciones de cuentas especiales. — Décima: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos para los cuales la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que la ley alude. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de diciembre de cada año y terminarán los días treinta de noviembre de cada año, venciendo el primero el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; anualmente, al treinta de noviembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días subsiguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que pudieran formular, deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a la que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Decimoprimera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento), como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimosegunda: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado con una antelación de no menos treinta (treinta) días. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de sus cuotas. El haber societario que le correspondiere y que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) al contado y el saldo en un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales sin interés. Al socio que se comprobare falta grave, robo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés. — Decimotercera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el caso de que los herederos del causante no quisieran ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber societario que les corresponda en la forma y plazos previstos en el primer apartado de la cláusula decimosegunda. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un Balance General que a tal efecto se realizará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes particulares, se debitarán o sumarán al haber que corresponda. — Decimocuarta: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el socio Gerente o una tercera persona designada por mayoría de votos, quien revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y, una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada uno de los socios en relación a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento como a la ley mismo y teniendo presente que es intención de las partes ajustar su negociación a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y en su defecto a las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. Queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, la firman en prueba de conformidad como acostumbran a hacerlo. — Dado en la ciudad de Tigre a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Ramón Antonio Caggiano; Alfredo Angel Molinari; Alberto Ramón Caggiano y Carlos Neira. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ramón Antonio Caggiano, Libreta de Enrolamiento número novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho; Alfredo Angel Molinari, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis; Alberto Ramón Caggiano, Libreta de Enrolamiento ocho millones doscientos sesenta mil trescientos setenta y tres y Carlos Neira, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos cinco, todas personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que las han estampado en mi presencia y quedan registradas en el Libro de Requerimientos número dos del Registro trece del Partido de Tigre, de mi adscripción, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en Acta trescientos treinta y cuatro, folio trescientos treinta y cuatro. — Conste. — Carnet tres mil setecientos setenta y cuatro. — Un sello que dice: Rita Rosin de Vagnoni, escribana. — Una firma. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cero cero seiscientos setenta y siete mil seiscientos diecisiete que se agrega. San Isidro, veintidós noviembre mil novecientos setenta y cuatro. — Un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p) legaliza la firma y el sello de la escribana doña Rita Rosin de Vagnoni obrantes en el documento que antecede. San Isidro, veintidós noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. — Una firma y un sello que dice: Félix J. D'Agnillo. Tesorero.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.596.— e.20|5 Nº 21.989 v.20|5|75

Plantex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Antonio Basilio Tallarico, argentino, casado, domiciliado en la calle Tonelero número seis mil doscientos cuarenta y uno de Capital Federal, cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y seis expedida por la Policía Federal, Juan José Abbadie, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número dos mil trescientos doce de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, Angel Edgardo Diego Bonilla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zelada número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro de Capital Federal cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, y Héctor Horacio Osvaldo Bonilla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zelada número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro de Capital Federal, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, todos integrantes de la razón social "PLANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato suscripto con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el Nº 708 al Fº 25 del Libro setenta y ocho. — Y los nombrados en primer y segundo término, señores Antonio Basilio Tallarico y Juan José Abbadie han decidido ceder a los señores Angel Edgardo Diego Bonilla y Héctor Horacio Osvaldo Bonilla, todos su derechos y acciones en la sociedad, que consisten en diez mil cuotas de un peso cada una que totalizan pesos diez mil, a la par y en dinero en efectivo que recibieran antes de ahora y por el que se otorga el más suficiente recibo. — El señor Angel Edgardo Diego Bonilla y el señor Héctor Horacio Osvaldo Bonilla dicen que aceptan la cesión y juntamente con los señores Antonio Basilio Tallarico y Juan José Abbadie dicen que con lo establecido ya no tienen más que reclamarse. — En consecuencia queda modificado el punto cuarto del contrato originario así: El capital social se establece en la suma de pesos veinte mil, dividido en veinte mil cuotas de un peso cada una, correspondiéndole al señor Angel Edgardo Diego Bonilla diez mil cuotas

que totalizan pesos diez mil y al señor Héctor Horacio Osvaldo Bonilla, diez mil cuotas que totalizan pesos diez mil, e integran totalmente las cuotas mencionadas con el capital expresado de acuerdo al balance que se confeccionó por separado y que agregado al contrato forma parte del mismo. — El señor Juan José Abbadie renuncia también en este acto al cargo de gerente que ocupaba en la sociedad, siendo remplazado por el señor Angel Edgardo Bonilla, por consiguiente se modifica el punto quinto del contrato originario, quedando redactado así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Edgardo Diego Bonilla y Héctor Horacio Osvaldo Bonilla, quienes asumen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social será en forma indistinta y cualesquiera de ambos gerentes suscribirán las obligaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito y no obligarla por operaciones que no se relacionen con el giro comercial, como así tampoco comprometerla en fianzas, garantías o avales por obligaciones de terceros. — Los socios dejan subsistir las demás cláusulas de la sociedad y los señores Antonio Basilio Tallarico y Juan José Abbadie, quedan apartados de la sociedad en la que ceden todos sus derechos y acciones, dándose por satisfechos y con la conformidad y concurrencia de sus esposas, señoras Rosina Teodorina de Tallarico y Marta Figliomeni de Abbadie. — Hecho en un ejemplar para ser presentando al Registro Público de Comercio, facultándose cada uno de los firmantes para exigir la contribución de los otros. — Sobrerraspado: cesión, ambos, limitación, de. firmantes. Vale. — Firmado: Juan José Abbadie, Antonio Basilio Tallarico, Marta F. de Abbadie, Rosina T. de Tallarico, Héctor Horacio Osvaldo Bonilla y Angel Edgardo Diego Bonilla. — Angel Edgardo, Diego Bonilla, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zelada número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, de Capital Federal, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal y Héctor Horacio Osvaldo Bonilla, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zelada número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, de Capital Federal, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y seis, expedida por la Policía Federal establecen que el artículo segundo del contrato originario queda así redactado: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller de planchado y ojalado de confecciones. — Con respecto al artículo noveno del contrato originario establecen que la reserva legal se constituirá según lo ordena el artículo setenta del decreto-ley 19.550|72. — De acuerdo al artículo ciento cuarenta y ocho del decreto-ley 19.550|72 el Capital Social de pesos veinte mil queda dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, asimismo la cesión de cuotas de fecha doce de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro consiste en mil cuotas de diez pesos cada una que totalizan pesos diez mil. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756 e.20|5 Nº 22.022 v.20|5|75

Díaz Montero-Bofill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1974, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: María Inés Díaz Montero, argentina, soltera, de 26 años de edad, empresaria, domiciliada en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 342, 1er. piso, departamento Nº 5 de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 5.779.940 expedida por la Policía Federal y Josefa Piciotto de Bofill, italiana, casada, de 28 años de edad, empresaria, domiciliada en Avenida La Plata Nº 73, 7º piso, departamento "C" de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 448.019 expedida por la Policía de la Provincia de Mendoza, hábiles para contratar. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La sociedad se denomina DIAZ MONTERO - BOFILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Acoyte Nº 493, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en esta Capital o en cualquier punto del país. — 3º) Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del primero de abril de 1974. — 4º) Objeto: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, al negocio de peluquería y salón de belleza para damas, venta de pelucas, perfumería, cosmética y afines, además de toda clase de artículos para damas relacionados con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — 5º) Capital: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente y por partes iguales entre las socias: María Inés Díaz Montero y Josefa Piciotto de Bofill, a razón de mil cuotas por un valor nominal de diez mil pesos cada una. La integración se efectúa en bienes de acuerdo al inventario que suscripto por las socias forma parte integrante del presente contrato. En cuanto a los valores de los bienes aportados, los mismos han sido establecidos conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, según las facturas de adquisición y demás elementos probatorios que se encuentran en poder de la sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — 6º) Cesión de cuotas. — Retiro de un socio: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a tercero extraño a la sociedad sin contar con la expresa conformidad de la restante. — La socia que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocia por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Su consocia tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere por la venta de las cuotas se establecerá y pagará en la forma indicada en el artículo 14º — 7º) Dirección y Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad ambas socias en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En ejercicio de la administración, las socias podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Las socias no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías, ni avales a favor de terceras personas, ni en beneficio propio. — 8º) Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todas las socias con el más amplio acceso a los libros y documentos sociales. — 9º) Inventario y Balance general: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General, los que se considerarán aprobados automáticamente si transcurridos treinta días a partir de la fecha en que se han puesto en conocimiento de las socias, no se formularen observaciones por escrito. — 10º) Utilidades o Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicado el balance general se distribuirán en proporción del cincuenta por ciento para cada socia. — Previamente se deducirán los importes correspondientes a las amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo, las previsiones y provisiones para gastos que corresponda efectuar, así como separar el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente que resulte será acreditado en la proporción mencionada, en las cuentas personales de las socias. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — 11º) Retiro de fondos: Las socias podrán efectuar retiros de fondos de sus respectivas cuentas personale en una medida acorde con las posibilidades financieras de la sociedad, pudiendo cualquiera de las socias oponerse a dichos retiros, si los mismos se consideran desproporcionados. — En ningún caso los saldos acreedores de las cuentas personales de las socias gozarán de interés, como así tampoco se cargará ningún interés si existieran saldos deudores. — 12º) Resoluciones y reuniones de las socias: Las resoluciones sociales se toman en todos los casos por mayoría, para lo cual se confiere un voto a cada cuota de capital. Las socias deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tratar la marcha de los negocios sociales, consideración de los balances generales y todo asunto de interés social, dejándose constancia de lo deliberado y aprobado en el correspondiente libro de actas de la sociedad y firmado por las socias. — La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a las socias en el último domicilio conocido por la sociedad. — Puede prescindirse de la citación si reunidas todas las socias, aceptan deliberar. — 13º) Transformación, fusión, disolución y liquidación: Conforme al artículo 160 del decreto ley Nº 19.550|72, el cambio de objeto, prórroga de la duración de la sociedad, transformación, escisión y toda modificación que imponga más responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. — Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 del decreto ley Nº 19.550|72, entrará en liquidación y ésta será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan las socias. — El o los liquidadores, realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre la ssocias en proporción al capital integrado, todo ello de acuerdo a las facultades y obligaciones emergentes del decreto ley 19.550|72. — 14º) Fallecimiento de una socia: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, la sobreviviente tendrá opción para adquirir a los herederos, las cuotas de la misma. — El monto correspondiente a las cuotas sociales, más las utilidades devengadas hasta la fecha del fallecimiento y el saldo acreedor de la cuenta personal, si lo hubiera, será abonado en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Si la cuenta personal tuviera saldo deudor, se deducirá su importe del total a abonar. — Igualmente se establecerá el valor de la "llave del negocio" cuya determinación quedará a cargo de un contador público nacional designado de común acuerdo por las partes y el importe que resulte se adicionará a los conceptos mencionados anteriormente para conformar un solo total que se abonará en la forma establecida en este mismo artículo. — No ejercitándose la opción de compra por la socias sobreviviente, ésta podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo les herederos de la socia fallecida unificar su personería. — Lo mencionado precedentemente es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º del contrato. — 15º) Situaciones no previstas: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones del decreto ley Nº 19.550|72 y sus modificaciones, del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — 16º) Divergencias entre las socias: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de que no se llegara a un acuerdo, éstos designarán a un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable y de cumplimiento obligatorio, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las contratantes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman en el lugar y fecha indicados "ut - supra". — S|R.: "25". Vale. — Siguen firmas. — Anexo Inventario— 19 toallas de mano $ 149.—; 1 plancha de acrílico 4,00 x 0,50 m.; 2,4 mm; negro Nº 1 $ 230.—; 4,80 m de tela para cortina y 1,40 m tela plástica $ 175.—; 1 barral de bronce y 4 soportes $ 40,80; 1 portatubos en madera de cedro Nº 2 $ 150.—; 1 letra P en bronce fundido $ 152,12; 2 cascos de secador de acrílico Nº 3|4 $ 60.—; 1 canilla eléctrica Ossi Nº 5 $ 110.—; 1 1 Cerrojo Acitra $ 135; 4 cortinas $ 712. 1 botiquín de 3 alas para baño Nº 6 pesos 90.—; 1 lavatorio de loza blanco Nº 7 $ 39,88; 1 calentador eléctrico Nº 8 pesos 24,50; 1 lámpara de mesa Nº 9 $ 55,70; 1 calefón Orbis de 14 litros de tiro balanceado salida posterior para gas natural Nº 10 $ 1.550.—; 1 vitrina madera lustrada Nº 11 55 x 60 x 1 m $ 90.—; 1 vitrina madera lustrada Nº 12 70 x 65 x 1,70 m. $ 160.—; 1 portarruleros con 3 canastos y 2 con 2 canastos $ 378.—; 1 canasto de mimbre Nº 13 $ 180.—; 3 vaporizadores eléctricos Nº 14|16 pesos $ 139.—; 4 secadores Bovera 900.— c|u. 779.—; 1 colero para cera eléctrico Nº 17 $ 139; 4 secadores Bovera, 900 c|u. Nº Nº 18|21 $ 3.600.—; 3 toiletes de 2 cajones c|u. con espejo 930.— c|u. Nº 22|24 $ 2.800.—; 3 sillas con brazos forrados en plástico 500.— c|u. Nº 25|27 pesos 1.500.—; 1 sillón de un cuerpo Nº 28 $ 500.—; 1 sillón de tres cuerpos Nº 29 $ 1.000.—; 1 sillón con coraza de plástico Nº 30 $ 500.—; 1 biombo de mimbre de 4 hojas Nº 31 $ 300.—; 1 banqueta Nº 32 $ 200.—; 1 ayudante Nº 33 pesos 150.—; 1 mueble Caja de madera Nº 34 $ 600.—; 1 mesa de manicura Nº 35 pesos 500.—; 1 perchero Nº 36 $ 300.—; 1 banco de madera Nº 37 $ 150.—; 1 camilla Nº 38 $ 2.000.—. — Siguen firmas

Buenos Aires, 13 de febrero de 1z75. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.456 e. 20|5 Nº 22.026 v. 20|5|75

Secin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Obdulio Oscar Manini, argentino de 49 años de edad, casado técnico mecánico, cédula identidad número 1.450.090, domiciliado en la calle Entre Ríos número 218, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y don Omar Eduardo Arrambide, argentino de 49 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número 209.399, domiciliado en la calle Vicente López número 1011, de Quilmes Provincia de Buenos Aires, ambos de paso en ésta, los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, de sociedades comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SECIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto: a) Investigación proyectos y construcción de plantas, equipos y máquinas para la industria del plástico. — b) Investigación, proyecto y construcción de plantas, equipos y máquinas para el tratamiento de residuos industriales y domiciliarios. — c) Investigación, proyectos y construcción de flotantes mecánicos electromagnéticos para las industrias de la construcción, química, alimenticia y naval, y d) Proyectos y construcción de plantas, equipos y máquinas para la industria cerámica. — Segunda: Se fija el domicilio de la sociedad en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número quinientos treinta y cuatro, piso cuarto, oficina número doce, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto del país, o instalar sucursales, designar agentes o representantes tanto en esta República como en el extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos dividido en mil cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: don Obdulio Oscar Manini, novecientas cuotas o sea novecientos mil pesos, y don Omar Eduardo Arrambide, cien cuotas o sea cien mil pesos. — Todo ello de acuerdo al balance de iniciación que se tiene a la vista y firmado por las partes, se agrega a la presente. — Las cuotas sociales no son divisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada en forma fehaciente a la sociedad y aceptada por ella en asamblea de socios por mayoría de votos, pero será libre entre los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar de la fecha de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del señor Obdulio Oscar Manini, a quien se designa Gerente, quien adoptará las medidas conducentes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — El Gerente no podrá comprometer con su firma a la sociedad, en el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros, ni en especulaciones ajenas al giro social. — Por resolución de la Asamblea de socios podrá designarse a otra u otras personas fijándose atribuciones, duración del mandato y remuneración correspondiente — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos de gestión que hacen a su objeto específico y asimismo: a) Adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles, rodados o semovientes y enagenarlos, gravarlos, con garantías reales, satisfaces o percibir el

importe y dar o tomar posesión de las cosas y bienes motivo del acto o contrato con facultades para pactar en cada caso las condiciones y modalidades de pago ya sea al contado o a plazos, con garantías o sin ellas. — b) Celebrar contratos de locación de obras y servicios y prorrogarlos transferirlos, pagar alquileres. — c) Tomar en préstamo dinero o gestionar créditos de cualquier naturaleza ante establecimientos bancarios o financieros y especialmente ante los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco particular u oficial; d) Abrir toda clase de cuentas en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas. e) Librar, aceptar endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, giros y vales, cheques, pagarés y otros documentos de crédito público o privado; f) Constituir depósitos de dinero y valores y extraerlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades para entablar y contestar demandas, ya sea que la sociedad actúe como actora o demandada e incluso para querellar criminalmente, a cuyo efecto podrá producir toda clase de pruebas e informes, solicitar embargos preventivos e inhibiciones y realizar cuantos más actos y gestiones fueren menester; h) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) nombrar y remover personal, promoverlo y sancionarlo, fijando tareas, honorarios y remuneraciones; j) otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Queda expresamente aclarado que la enunciación precedente no es limitativa, pudiendo por lo tanto realizar todos aquellos actos y suscribir cualquier contrato que sea conveniente o necesario a la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio comercial de la sociedad y se realizará el inventario, balance general y cuadro de resultados, que serán sometidos a la consideración de los socios en asamblea o realizarse antes del treinta de abril del año inmediato siguiente. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción de la reserva legal que prescribe el artículo setenta del Decreto Ley 19.550. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad, debiendo para ello unificar la personería. — Novena: La liquidación de la sociedad, en el caso de producirse la disolución ya sea por expiración del plazo o por cualquier otra causa, estará a cargo del socio Gerente, quien podrá designar un liquidador en su reemplazo. — El patrimonio neto de la sociedad, luego de canceladas todas las deudas, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Decreto Ley 19.550, quedando expresamente establecido que cualquier cuestión que se suscitare por dudas o divergencias en la interpretación de las cláusulas contractuales, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida esta sociedad, comprometiéndose a cumplimentar lo pactado de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mi, de lo que doy fe. — Ohdulio O. Manini. — O. E. Arrambide. — Ante mi: Horacio Raúl Elizalde. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular, al folio tres mil trescientos ochenta y uno del Registro trescientos veintiuno de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres fojas que son fotocopia fiel de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Raúl Elizalde. — Está su sello. — Para su inscripción expido, el presente que es copia fiel del original testimonio de la escritura transcripta. — Raspado: deducción de mi adscripción. — Vale. — E|líneas: títulos. — Vale. — María Esther Andrade, escribana. — Estado General de Iniciación al 1º de septiembre de 1974. — Activo: Créditos: Documentos a cobrar: José Leldeman de acuerdo al detalle siguiente: 15 noviembre de 1974, $ 60.000; 15 de diciembre de 1974, $ 80.000.—; 15 enero de 1975, $ 30.000.—; 15 febrero de 1975, $ 80.000.—; 15 marzo de 1975, pesos 80.000.—; 15 abril de 1975, $ 80.000; 15 mayo de 1975, $ 80.000. — 540.000. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Alesadora horizontal, marca Tos Nº 20.692 de procedencia checoeslovaca, modelo H 80, acoplada con motor Mez Nº 5418733 de 7.48 C.V. y C. 7631699 de C.816 C.V. para corriente alternada trifásica con accesorios normales, $ 155.000.—; 1 Guillotina electromecánica, marca Maroni para corte de chapa de hasta 6.5 m|m por 2.000 m|m. c|motor eléctrico 7 HP, $ 160.000.—; Transporte $ 310.000, pesos 540.000. — 1 Cilindro para curvar chapa, modelo C.205, largo útil 2.000 m|m, espesor máximo 5 m|m, con sus accesorios, motor, marca Acec Nº 60237, 5 HP, R.P.M. 1.435, $ 40.000.—; 1 Cepilladora Billeter, 2.400 x 1000 m|m. de 3 - 4.8 y 2½ HP, $ 25.000.—; 1 Equipo de soldadura Nertalic 70, 0.9 m|m, con reductor calefactor para Co2, con equipo devisaf, equipo sanfmig y trocha T. 53, $ 80.000, — 460.000. — Total del Activo, pesos 1.000.000. — Pasivo: Patrimonio Neto: Obdulio Oscar Minini (Capital), pesos 900.000.—; Omar Edgardo Arrambide (Capital), $ 100.000.—, 1.000.000. — pesos 1.000.000. — Hugo R. Pamies, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital, al folio XXV, Tomo 196, certifica que ha podido verificar que el balance de iniciación de Secin, S. R. Ltda. (en formación) que antecede, corresponde a los bienes y valores aportados por sus integrantes y que ha tenido a la vista tanto los pagarés que en él se detallan, como la factura de las máquinas aportadas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro se extiende la presente certificación.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.309.— e.20|5-Nº 22.063 v.20|5|75

A. y M. Casasco y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los catorce días de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Núñez Aparicio, español, industrial, casado con Guillermina Ramona Faustina Besada, C. I. de la Policía Federal nº 1.013.295, domiciliado en la calle Goya 344, de esta ciudad, por una parte; y los señores Donato D'Arielli, argentino, industrial, casado con Amable Vila, L. E. nº 1.308.710, domiciliado en la calle Manuel Castro 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: doña Amable Vila de D'Arielli, argentina, quehaceres del hogar, casada con Donato D'Arielli, L. C. nº 2.201.123, domiciliada en la calle Manuel Castro 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Alberto Omar Sardi argentino, ingeniero, casado con Alicia Araceli D'Arielli, L. E. nº 5.143.243 domiciliado en la calle 9 nº 221, La Plata, provincia de Buenos Aires: doña Alicia Araceli D'Arielli de Sardi, argentina, maestra, casada con Alberto Omar Sardi, L. C. nº 4.467.637, domiciliada en la calle 9 nº 221, La Plata, provincia de Buenos Aires: don Jorge Donato D'Arielli, argentino, estudiante, soltero C. I. nº 2.211.499, domiciliado en la calle Manuel Castro 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y doña Mónica Amable D'Arielli, argentina, estudiante, soltera, L. C. nº 6.217.252, domiciliada en la calle Manuel Castro 1315, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Núñez Aparicio, en su carácter de socio juntamente con el señor Donato D'Arielli, declaran ser los únicos socios, a la fecha, de la sociedad comercial "A. Y M. CASASCO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 21 de mayo de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 21 de junio de 1943, bajo el nº 539, folio 496 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio de fecha 16 de julio de 1945 bajo el Nº 1.068 folio 55 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 3 de octubre de 1952, bajo el Nº 2435, folio 77 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 6 de junio de 1957, bajo el Nº 1.187, folio 341 del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 18 de agosto de 1958, bajo el Nº 2385, folio 92 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 12 de julio de 1960, bajo el número 1.500, al folio 193 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 19 de octubre de 1961, bajo el Nº 2746, fº 397 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 26 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2493, fº 375, libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en fecha 6 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3565, folio 345, libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 2 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3527, folio 75, libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Testamento de don Alberto Casasco, inscripto bajo el Nº 2255, folio 310, libro 58, por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de esta ciudad, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, del Dr. Ricardo I. Burnichón; y modificación por contrato privado y adecuación del contrato social de fechas 11 de agosto de 1972 y 18 de diciembre de 1972, respectivamente, inscriptas en fechas 19 de febrero de 1973, bajo el Nº 97, folio 427, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el carácter indicado el señor Núñez Aparicio, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en la precitada sociedad, o sea quinientas veinticinco (525) cuotas de capital de pesos cien (100) cada una, que representan un total de pesos cincuenta y dos mil quinientos ($ 52.500.—), a los restantes otorgantes en la siguiente proporción: a) al señor Donato D'Arielli, ciento veinticinco (125) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, o sea pesos doce mil quinientos ($ 12.500.—); b) A la señora Amable Vila de D'Arielli, cien (100) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, o sea pesos diez mil ($ 10.000.—); y c) al ingeniero Alberto Omar Sardi, señora Alicia Araceli D'Arielli de Sardi, señor Jorge Donato D'Arielli y señorita Mónica Amable D'Arielli: setenta y cinco (75) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una; o sea pesos siete mil quinientos (pesos 7.500.—), a cada uno de ellos. — Tercero: El precio de la presente cesión y venta queda fijado de común acuerdo en la suma de pesos ciento veinte mil (pesos 120.000.—) que los cesionarios abonan en este acto al señor Núñez Aparicio mediante la entrega de doce (12) pagarés de pesos diez mil ($ 10.000.—) cada uno, incluyendo un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual sobre los saldos, con vencimiento el primero de ellos el día 31 de agosto de 1973 y así sucesivamente mensualmente dejándose expresa constancia de que en el precio mencionado quedan incluidos el valor nominal de las cuotas sociales de las cuales era titular el señor Núñez Aparicio, así como su parte proporcional en el Fondo Aumento Capital, Reserva Legal y saldo de su cuenta particular a la fecha. — Cuarto: Igualmente y como consecuencia de la cesión de derechos y venta instrumentada por el presente, que debe considerarse como retroactiva al día 31 de julio de 1973, el señor Núñez Aparicio otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago transfiriendo a los cesionarios todos los derechos que tiene a la fecha y|o puedan corresponderle en lo sucesivo, en la sociedad precitada, sin limitación alguna y colocando a los mismos en el lugar, grado y prelación de que era titular. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente, extendido en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, reponiéndose sellado de ley en el original a presentarse para su inscripción en el lugar y fecha ut supra indicados. — F. Núñez Aparicio. — D. D'Arielli. — Amable Vila de D'Arielli. — A. M. Sardi. — A. D. de Sardi. — J. D. D'Arielli. — Mónica D'Arielli. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Francisco Núñez Aparicio, C. I. Capital Federal 1.013.295; don Donato D'Arielli, L. E. 1.308.710; doña Amable Vila de D'Arielli L. C. número 2.201.123, don Alberto Omar Sardi, L. E. 5.143.243; doña Alicia Araceli D'Arielli de Sardi, L. C. 4.467.637; don Jorge Donato D'Arielli C. I. 2.211.499; y doña Mónica Amable D'Arielli, L. E. 6.217.252, personas de mi conocimiento, doy fe. — Asentadas al folio 317 del Libro 10 del Registro 41 a mi cargo, doy fe. — Lomas de Zamora, 14 de agosto de 1973. — Conste. — Carlos R. Romanatti. Escribano. — Cumplimentan proveído y ratifican cesión de cuotas. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Susana Gladys de Stock, domiciliada en la calle Segurola Nº 302, p. 2º A, y Nelly Elena Guillermina Núñez de Odella, domiciliada en la calle Goya Nº 344, ambas de esta ciudad, por nuestro derecho y constituyendo domicilio legal en la Avda. Pte. R. S. Peña 825, escr. 91, estudio de nuestro letrado patrocinante doctor Juan Carlos Rouyet, en estos autos caratulados "Casasco y Compañía, Soc. Resp. Lda., A. y M. s|cesión de cuotas", a V. S decimos: I. En ocasión de procederse a la redacción del contrato que luce a fs 2|5, por error excusable, se consignó que el cedente señor Francisco Núñez Aparicio —padre legítimo de las exponentes— era de estado casado con doña Guillermina Ramona Faustina Besada, nuestra madre, siendo que en verdad ésta había fallecido con antelación. Su juicio sucesorio tramitó por autos caratulados "Besada de Núñez Aparicio, Guillermina Ramona Faustina s|sucesión", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36... Será justicia. — Susana Gladys de Stock, Nelly Elena Guillermina Núñez de Odella. — Denuncia edad. — Avda. Pte. R. S. Peña 825, escr 91 — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Francisco Núñez Aparicio, Donato D'Arielli, Amable Vila de D'Arielli, Alberto Omar Sardi, Alicia Araceli D'Arielli de Sardi, Jorge Donato D'Arielli y Mónica Amable D'Arielli, por nuestro derecho, en estos autos caratulados "Casasco y Compañía, Soc Resp. Lda. A. y M. s|cesión de cuotas" a V. S. decimos: Cumpliendo con lo dispuesto por V. S. en el auto de fs. 75, dejamos constancia de que la edad de los exponentes, al día 14 de agosto de 1973 —fecha del contrato de fs. 2|5— era como sigue: Francisco Núñez Aparicio: 66 años de edad, Donato D'Arielli: 58 años de edad; Amable Vila de D'Arielli: 56 años de edad; Alberto Omar Sardi: 40 años de edad; Alicia Araceli D'Arielli de Sardi: 30 años de edad; Jorge Donato D'Arielli: 26 años de edad y Mónica Amable D'Arielli: 23 años de edad. — Tenerlo presente, será justicia. — F. Núñez Aparicio. — D. D'Arielli. — Amable Vila de D'Arielli. — A. M. Sardi. — A. DE de Sardi. — J. D. D'Arielli. — Mónica D'Arielli. — S|R.: Núñez: Vale. — E|L.: Alicia Araceli D'Arielli de Sardi: Vale. — Edo. Gladys: Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 966.— e.20|5 Nº 22.064 v.20|5|75

Escudero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stardeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 312. CESION DE CUOTA de capital y transformación de sociedad: "Escudero y Cía." en "Escudero y Cía. S.R.L.". — Escritura número trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Isidoro o Isidoro Telésforo Escudero, nacido el 5 de enero de 1909, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.411.384 y doña María Encarnación Belmonte de Escudero, nacida el 1º de noviembre de 1910, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.732.008, ambos españoles; y don Dionisio Enrique Escudero, soltero, argentino, nacido el 22 de julio de 1934, poseedor de Libreta de Enrolamiento número 4.143.910, todos comerciantes, domiciliados en la calle Bonpland número 2205, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 24 de setiembre de 1957, otorgada ante el autorizante, al folio 2654, de este Registro, entre los comparecientes, quedó constituida una sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Escudero y Compañía", con el objeto, capital, plazo de duración y demás condiciones establecidas en dicha escritura, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de octubre de 1957, bajo el número 665 al folio 412, del libro 234, de Contratos Públicos. Que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1967, otorgada ante el autorizante, al folio 2731 de este Registro, fue ampliado el plazo de duración a la sociedad, por tiempo indeterminado y aumentado el capital social de la suma de pesos Ley 18.188, dos mil, a la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, el que fue suscripto e integrado en su totalidad, en la proporción de diez mil pesos el señor Isidoro o Isidoro Telésforo Escudero; cinco mil pesos, la señora Belmonte de Escudero y cinco mil pesos, el señor Dionisio Enrique Escudero; modificándose totalmente el contrato social, cuya escritura, en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de diciembre de 1967, bajo el número 3657, al folio 76, del libro 244, de Contratos Públicos. Y prosigue diciendo el último de los comparecientes: Que con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1974, por la presente cede y transfiere con subrogación en forma, a favor de su consocia, doña María Encarnación Belmonte de Escudero, toda su cuota parte en el capital de la sociedad "Escudero y Compañía", incluyendo todo cuanto pueda corresponderle en la misma por todo concepto, ya sea capital, fondos de reserva, cuentas particulares, etcétera, así como obligaciones pendientes de pago. Esta cesión y transferencia, la realiza por el valor nominal de dicha cuota parte de capital, o sea por la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, cuyo importe el cedente declara haberlo recibido de la cesionaria, con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción, por lo que le

otorga amplio recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y obligaciones que a lo cedido tenía, obligándose por las responsabilidades de derecho y colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación. Declara el cedente ser el titular de lo cedido y que no existe impedimento legal alguno que le prohiba celebrar este acto, no encontrándose inhibido para disponer de sus bienes. Por su parte la cesionaria, acepta esta cesión y transferencia otorgada a su favor, manifestando que ya se encuentra en posesión de lo cedido. Agregan los cónyuges Escudero-Belmonte: Que con motivo de esta escritura, y de los antecedentes en ella relacionados, son los únicos propietarios de la sociedad referida. Que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 19.550, de común y mutuo acuerdo, han resuelto transformar la misma en una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1974, redactando un nuevo contrato social adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550, en especial a la determinación del plazo de duración de la sociedad, por lo que en lo sucesivo, el contrato social tendrá la siguiente redacción. — Primero: Entre don Isidoro o Isidoro Telésforo Escudero y doña María Encarnación Belmonte de Escudero, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta capital, bajo la razón social de "ESCUDERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será continuadora de la anterior sociedad colectiva "Escudero y Compañía", con todo el activo y pasivo de ésta, de acuerdo al balance al 31 de diciembre de 1973, copia del cual se agrega a la presente. El plazo de duración de la sociedad, que en la actualidad era por tiempo indeterminado, queda fijado hasta el día 31 de diciembre del año 2010, sin perjuicio de que los socios, en cualquier momento y por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad o su prórroga de duración. — Segundo: La sociedad tiene por objeto, dedicarse como su antecesora, por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación, industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas, de aves, huevos, quesos, fiambres, chacinados, embutidos, dulces y de toda mercadería y productos relacionados con la alimentación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado, y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos, cada una, que se encuentra totalmente integrado por los socios en la proporción de mil cuotas, cada uno. Dicho capital podrá ser aumentado o disminuido por resolución unánime de los socios. — Cuarto. La sociedad tendrá su domicilio legal, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bonpland número 2205. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley número 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley número 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, provincial y municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Queda prohibido a los socios usar de la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto social. — Séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Para sus reuniones y deliberaciones los socios se atendrán a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley número 19.550. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Balance general de la sociedad Escudero y Cía., con domicilio en la calle Bonpland Nº 2205, Capital, al 31 de diciembre de 1973. — Activo: caja $ 6.009.72; Nuevo Banco Italiano, $ 8.986.74; huevos, $ 9.216. mercaderías varias, $ 43.809.32. quesos, $ 1.705.15, rodados, $ 20.800; instalaciones, pesos 5.202.06; muebles y útiles, $ 2.390.54; $ 98.119.53. — Pasivo: Acreedores varios. $ 14.034. Isidoro Escudero, $ 2.363.02; María E. B. de Escudero, $ 34.030.32; Dionisio E. Escudero, $ 27.692.19; pesos 78.119.53. — Capital: $ 20.000. pesos 98.119.53. — Y prosiguen diciendo los cónyuges Escudero-Belmonte: Que dejan en esta forma transformada la sociedad, solicitando del autorizante que de la presente les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. El escribano autorizante, hace constar: Que de conformidad a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 77 de la Ley 19.550, se han publicado edictos en el Boletín Oficial desde el día 21 al 23 de mayo de 1974, conforme a ejemplar de dicho Boletín, que se agrega a la presente, sin que se hayan recibido oposiciones de ninguna naturaleza. Que la sociedad "Escudero y Compañía" se encuentra inscripta en el Impuesto a las Ganancias, bajo el número 915.414-006-6, según cédula fiscal, que tengo para este acto a la vista. Previa lectura y ratificación de los comparecientes, quienes asimismo manifiestan que renuncian al derecho que les asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firman por ante mí, doy fe. — Raspado. permutar, vale. — Isidoro Escudero. María Belmonte de Escudero, Dionisio E. Escudero. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que la adjunta fotocopia, extendida en cuatro fojas de papel simple, es copia fiel y primer testimonio de la escritura número trescientos doce, otorgada ante mí, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, al folio seiscientos cincuenta y uno, del indicado Registro, y que para la sociedad, expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello. — Firmado: José Luis Quinos. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.386 e. 20|5 Nº 22.033 v. 20|5|75

Afal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores María del Carmen López Soto de Ruiz, de nacionalidad española, de cincuenta y cuatro años de edad, nacida el tres de julio de mil novecientos veinte, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Montevideo seiscientos sesenta y seis, octavo piso, oficina ochocientos dos, Capital, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno; Angela Fátima María Rosa Ruiz López, de veintitrés años de edad, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, española, soltera, empleada, con domicilio en O'Higgins mil setecientos sesenta y cinco, piso doce, departamento "D", Capital, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete; y Fernando Alberto Gibaja, de treinta y siete años de edad, nacido el dos de marzo de mil novecientos treinta y siete, divorciado, farmacéutico, con domicilio en Pueyrredón ochocientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento "C", Capital, con Cédula de Identidad cinco millones noventa y tres mil ochocientos sesenta, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre las personas mencionadas la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "AFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en Montevideo seiscientos sesenta y seis, octavo piso, oficina ochocientos dos, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros: a) Comerciales: compra, venta, comercialización, distribución, representación, comisión, mandato, consignación, importación, exportación de maquinarias, herramientas, de productos elaborados o semielaborados, químicos, químico industriales, farmacéuticos, veterinarios, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes, abonos y los destinados a la explotación agrícola ganadera, de todo tipo de minerales y metales y su chatarra, ferrosos y no ferrosos, ya sea en forma de materia prima o manufacturada, aplicaciones, combinaciones técnicas, químicas, mecánicas o eléctricas. Explotación de procedimientos, patentes y marcas y explotación de concesiones para la compra, venta o comercialización de los mismos. — b) Industriales: Fabricación, industrialización, transformación de metales, productos metalúrgicos y químicos. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a efectos de realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos, suscriptas en este acto por los socios en las siguientes proporciones: la señora María del Carmen López Soto de Ruiz, suscribe trescientas veinte cuotas; la señorita Angela Fátima María Rosa Ruiz López, suscribe cuarenta cuotas; y el señor Fernando Gibaja, cuarenta cuotas. — Del capital social los socios integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad, al igual que su representación, estará a cargo de la señora María del Carmen López Soto de Ruiz, revistiendo la misma la calidad de gerente, quien actuará obligando con su actividad a la sociedad y representándola en todas sus actividades, negocios y operaciones propias del giro comercial de la misma y dentro del objeto societario. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexto: En cumplimiento de sus funciones el Gerente podrá, para el logro de los fines sociales, presentarse a licitaciones públicas o privadas, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, permutar, vender, ceder, comprar y tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes judiciales, generales o especiales, realizar contratos o todo acto por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco municipal, privado del país o del extranjero, dejando en claro que la presente enumeración no es taxativa sino enumerativa; podrá realizar todos los actos que directamente se relacionen con el objeto social incluso los previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y dos. — Octavo: En caso de cesión de cuotas entre socios la misma deberá realizarse a prorrata de la tenencia de cuotas de los socios, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos, en cuyo caso el socio restante podrá adquirir todas las cuotas. — Novena: En caso de muerte del señor Fernando Alberto Gibaja, se liquidará a sus herederos la cantidad que corresponda según lo establecido en el artículo décimo segundo del presente contrato, continuando los socios supérstites con el giro social, previa redistribución por partes iguales de las cuotas que hubieren correspondido al nombrado Gibaja. — Décimo: En caso de fallecimiento de los otros dos socios estos es, la señora María del Carmen López Soto de Ruiz o de Angela Fátima María Rosa Ruiz López, los herederos del socio muerto se incorporarán a la sociedad rigiendo al respecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis y doscientos nueve del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y dos. — Décimo primera: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de determinar el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual, serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en igual proporción. — Si no se formulasen objeciones al balance presentado, en el término de treinta días a contar desde la fecha del ejercicio respectivo se lo considerará aprobado. — Décimo Segundo: En caso de disolución anticipada de la sociedad los socios delegarán en el que ejerza la gerencia la liquidación de los bienes sociales, con las facultades directivas que expresamente le acuerden. — Una vez abonadas todas las deudas el remanente que hubiera será distribuido entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y aceptadas por los socios, como la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes, la distribución de las utilidades o de las pérdidas si las hubiere, las gratificaciones dispuestas para el personal y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décimo Cuarta: Toda divergencia entre los socios que se suscitare durante la vigencia del presente contrato de Sociedad, o al tiempo de disolverse la misma será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Décimo Quinta: La fiscalización de la Sociedad por los socios podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios, quienes a dicho efecto deberán reunirse cada seis meses. — Décimo Sexta: Bajo las disposiciones precedentes las partes dejan constituida la Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente. — Así de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados. — Hay tres firmas: M. López Soto, Fátima y Fernando Gibaja, hay dos estampillas de doscientos pesos cada una, con los números 0399283H y 0399284 H. — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal, certifico que: 1º) Las firmas que obran en el original y duplicado del documento adjunto han sido puestas en mi presencia por María del Carmen López Soto de Ruiz, cédula de identidad de la Capital Federal cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno, doña Angela Fátima María Rosa Ruiz López, cédula de identidad de Capital Federal cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete y Fernando Gibaja cédula de identidad cinco millones noventa y tres mil ochocientos sesenta, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números novecientos setenta y seis, novecientos setenta y siete y novecientos setenta y ocho del libro uno. — Hay una firma y sello M. C. Mora de Tarigo, escribana. — Sobrerraspado: "López". Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.071.— e.20|5 Nº 22.139 v.20|5|75

Electro-Avenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargó interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los los 25 días del mes de noviembre de 1974, se reúnen los señores Julián Debeus, italiano, casado, de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.374.667. domiciliado en calle Los Ceibos Nº 805, Boulogne; José Luis Carballada, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.582.022, de 32 años de edad, domiciliado en Padre Castiglia Nº 662. de Boulogne, y Roberto Carlos Bollo, argen-

tino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.567.760, de 34 años de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini número 2554, de Martínez, todos comerciantes, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "ELECTRO-AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1974, bajo el número 812, a folio 56, del Libro 65, de Soc. de Responsabilidad Ltda., y resuelven por este acto cambiar el domicilio de su sede social, el que en adelante será en calle Echeverría número 2143, piso octavo, Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Julián Debeus. — J. Carballada. — R. Bolo.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.20|5 Nº 22.031 v.20|5|75

Córdoba Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS novecientas sesenta cuotas que Enrique Atilio Córdoba poseía en la Sociedad "CORDOBA HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fueron adjudicadas a Hernán Wilfredo Córdoba según testamento otorgado en escritura de fecha 29 de julio de 1960 pasada por ante el escribano César F. Iraola y que corre a fojas 23 a 27 de los autos: "Córdoba Enrique Atilio, s|testamentaria", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|5-Nº 22.028 v.20|5|75

Comibono

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Carlos Eduardo Mendizábal, argentino, de 25 años, casado, comerciante, C. I. 5.982.874, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Dr. Emilio Ravignani 1765, Capital Federal; Rubén Julio Argomaniz Simons, de 26 años, uruguayo, casado, comerciante, C. I. 5.344.784, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Boedó 1349, 4º piso, Dpto. B., Capital Federal; Carlos Alberto Singer, de 33 años, argentino, casado, comerciante, D. N. I. 4.364.559, domiciliado en Avda. Santa Fe 3444 1er. piso, Dpto. A., Capital Federal; e Hipólito Oscar Miranda, de 29 años, argentino, casado, comerciante, C. I. 5.726.794, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nicaragua 4405, 8º piso, Dpto. C., Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COMIBONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Florida Nº 274, 2º piso, oficina Nº 21, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la administración de sistemas de provisión de comidas por vales u otra documentación a toda persona o repartición pública. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de diez pesos cada una, el cual es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, dos mil quinientos (2.500) cada uno de ellos, el que queda integrado en este acto en un cincuenta por ciento, o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000) igual a cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, también por partes iguales, comprometiéndose los socios a integrar el saldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 149 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1975. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, que de este modo quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los señores Singer o Miranda, con uno cualquiera de los señores Mendizábal o Argomaniz Simons. — Sexta: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para la realización de estos actos: 1º) Adquirir o enajenar por cualquier título bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones y derechos. — 2º) Constituir, aceptar, ceder y transferir toda clase de derechos reales. — 3º) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o no y formalizar toda clase de operaciones bancarias, celebrando con los organismos y empresas los actos y contratos del caso. — 4º) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, aceptarlos y sustituirlos. — 5º) Dar y tomar representaciones y consignaciones, comisiones, mandatos, gestión de negocios y administraciones. — 6º) Operar con cualquier banco de carácter nacional, provincial, municipal, particular, mixto o extranjero. — 7º) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios en cada caso. — La enumeración sólo es enunciativa pues la sociedad podrá hacer todo acto que se vincule a su objeto y no esté prohibido por las leyes. — Séptima: Toda deliberación social que implique la modificación de este contrato se resolverá por el voto afirmativo de todos los socios, conforme lo dispuesto por el Art. 160 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de votos. — Octava: El ejercicio cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en la que se practicará un balance general, el que será sometido a la consideración de los socios. Transcurridos 30 días corridos y no siendo observado, se dará por aprobado. — Las ganancias, una vez deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción dentro del plazo de 60 días de producidos los hechos: a) A continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; y b) A liquidar los haberes del socio fallecido o incapacitado a los herederos o representante legal respectivamente, de acuerdo con el inventario y balance general que se practique al efecto a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que gozarán de un interés igual al vigente en plaza para operaciones de descuentos en el Banco de la Nación Argentina en ese momento y que será liquidado junto con el pago de cada cuota. — Décima: Para todos los efectos legales los socios se someten irrenunciablemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal y a tales efectos constituyen domicilios en los indicados al comienzo. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizada la sociedad, al fiel cumplimiento de cuyo contrato se obligan con arreglo a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1974. — Firmado: Carlos Alberto Singer, Hipólito Oscar Miranda, Carlos Eduardo Mendizábal y Rubén Julio Argomaniz Simons. — Sobrerraspado: contrato — jurídica — para. Vale. — Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588. e.20|5 Nº 22.172 v.20|5|75

Fred Taussig and Sons

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Lis, el señor Luis José Massa, vende, cede y transfiere a favor de su consocio señor Víctor Eduardo Taussig, las cuatrocientas ochenta cuotas de capital con un valor nominal de cuatro mil ochocientos pesos, que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRED TAUSSIG AND SONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de dos mil novecientos treinta pesos, con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Con motivo de esta Cesión, los actuales integrantes de la sociedad, han resuelto modificar los artículos séptimo, octavo y decimoprimero, del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Séptimo: Tiene por objeto la representación de otras firmas comerciales o industriales, nacionales y|o extranjeras y la compraventa, importación, exportación de productos vinculados al transporte fluvial, marítimo y terrestre. — Octavo: La dirección, representación y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Jorge Federico Taussig y|o Víctor Eduardo Taussig, en forma indistinta, con el carácter de gerentes y con las más amplias facultades, incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio y sus concordantes, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo y|o judicial que se relacione con el objeto social. — Decimoprimero: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de la sociedad e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Previa la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 70 del Decreto-Ley 19.550|72, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y otras reservas facultativas que los socios decidieren, el saldo se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 280.— e. 20|5 Nº 22.140 v. 20|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 31 de mayo de 1974 se fijó el número de directores de "INGELUX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en número de 4 y por acta Nº 39 de directorio de fecha 3 de junio de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Dr. Abraham M. Lebensohn; Vicepresidente: Sr. Isaac Bekestein; Vocal Primero: Sr. Marcelo Iurcovich; Vocal Segundo: Sr. Gustavo Saroka; Síndico Titular: Contadora Blanca S. de Farber; Síndico Suplente: Contador Mario Chejfec. Duración del mandato: 1 año. — Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 — e.20|5-Nº 37.395-v.20|5|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 31 de agosto de 1974 se fijó el número de directores de "ZARCA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA" en 3. Y por acta Nº 41 de directorio de fecha 31 de agosto de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Antonio Pafundi; Vicepresidente: José Campos; Vocal: Adrián Arnoldo Paenza; Suplente: Laura Diana Paenza; Suplente: Carlos Antonio Ribas; Síndico Titular: C. P. N. Enrique Madrisevich; Síndico Suplente: C. P. N. Pedro Vázquez. Duración del mandato: 1 año. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 — e.20|5-Nº 37.396-v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 30|4|74 y por acta de directorio del 30|4|74 se fijó el número de directores de "COTAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en tres distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: presidente: Luis María Ygartúa; vicepresidente: Luis Mario José Sieli, director titular: Carlos Alberto Morgan; síndico titular: Osvaldo Cacace; síndico suplente: Andrés Juan.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e. 20|5 Nº 37.452 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974, de "TESORO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, fueron electos directores y quedarán distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alfredo Cabrera; Vicepresidente: Olga Beatriz Mármoli de Cabrera; Directora Titular: Bety Mabel González. — Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.20|5-Nº 37.409-v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio de fecha 30 de setiembre de 1974, en la sociedad "COPACA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como presidente: Carlos Washington Domingo Marotta; vicepresidente: Luis Fernández de Oliveira; directores: Astrid Nora Paag de Rodríguez Arias; Lidia Ema Faag de Marotta y Nélida Susana Faag de Fernández de Oliveira. — Esc. J. Montes.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|5 Nº 37.287 v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio de fecha 31 de octubre de 1974, en la sociedad "RESGUARDO COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" fueron elegidos como presidente: Antonio Conte; vicepresidente Julio Sambiasi; secretario: Antonio Conte (hijo); directores titulares: Analdo Serafín Conte; Antonio Mongiello y Matías Alberto Vignoles; directores suplentes: Luis Ulises Fernández; Mauricio Ragno y Luis Gerónimo Zanacco. — Esc. J. Montes.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|5 Nº 37.288 v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional del Registro Público de Comercio, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 23|12|74 se fijó el número de directores de "CONDUCTORES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en tres y por acta de directorio del 23|12|74 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: presidente: Oscar Francisco Pérez; vicepresidente: Jorge Mantiñán; director titular: Pedro Angeli; síndico titular: Osvaldo Cacace; síndico suplente: Jorge Everardo Barbaglia.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e. 20|5 Nº 37.447 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de fecha 30 de octubre de 1974 y reunión de directorio de igual fecha, en la sociedad "INDALCO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", el directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: señor Juan Graiver; vicepresidente: señor Isidoro Miguel Graiver; director titular: señora Eva Gitnacht de Graiver, síndico titular: doctora Celia Betty Halpern; síndico suplente: contador Hugo Oscar Bogani.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|5 Nº 37.262 v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 1974 se nombran a los siguientes directores titulares: don Cecilio Edmundo Diego Smyth y don Alberto Guillermo Máximo Kraft y que por acta de directorio de fecha 31 de diciembre se distribuyen cargos de la siguiente forma: Presidente: don Alberto Germán Ricardo Otto Kraft; Vocales: Cnel. (R. E.), Julio Carlos Señorans, Sra. Susana Kraft de Loizaga, don Alberto Guillermo Máximo Kraft, don Cecilio Edmundo Diego Smyth; Síndico Titular: C. P. N. Jorge Horacio Marranzino; Síndico Suplente: Dr. Manuel Meilán, todo con relación a la sociedad Industrias Argentinas del Papel S. A. — Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105 — e.20|5-Nº 37.428-v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "AUGUSTO Y ORESTES MENALDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por acta Nº 3, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y acta Nº 15 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se procedió a la designación de autoridades, quedando integrado el directorio de la siguiente forma: presidente: Orestes Juan Menaldo; vicepresidente: Augusto Carlos Menaldo; director gerente: María Cristina Menaldo de Rivero.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e.20|5 Nº 37.276 v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de fecha 30 de octubre de 1974 y reunión de directorio de igual fecha, en la sociedad "SANTA CELIA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", el directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: presidente: señor Juan Gravier; vicepresidente: señor Isidoro Miguel Gravier; director titular: señora Eva Gitnacht de Gravier; síndico titular: Dra. Celia Betty Halpern; síndico suplente: contador Hugo Oscar Bogani.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.20|5 Nº 37.261 v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "RECTIFICACION IMAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio en la Av. Córdoba 904, 3er. piso "A", Capital Federal, por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 13 de mayo de 1974, y reunión de directorio del día 13 de mayo de 1974, se designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos: presidente: Juan Carlos Avila; vicepresidente: Francisco Silvano Rachi; director titular: Julio Basilio Stefaniszyn; director suplente: Carlos Omar Avila; síndico titular: Alberto Rachi; síndico suplente: Mercedes Manso.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98 e. 20|5 Nº 37.432 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, la Asamblea General Ordinaria de "GUTHMANN JOYEROS", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, del 31 de octubre de 1974, nombró directores titulares a los señores: José Angel Lois; Teotisto Leonardo Stazi; José Leonardo Belarmino; Eduardo Roque Rienzi; Eduardo Juan Rocca. Por reunión de directorio del 4 de noviembre de 1974, fueron designados Presidente: José Angel Lois; Vicepresidente: Teotisto Leonardo Stazi. Por reunión de directorio del 26 de noviembre de 1974, renuncia del señor José Leonardo Belarmino, al cargo de Director Titular. — Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98 — e.20|5-Nº 37.406-v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según resolución de la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 18 de febrero de 1975 de GHELCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, la distribución de cargos efectuada por acta de directorio celebrada el 18 de febrero de 1975, el directorio y sindicatura de la sociedad quedan constituídos del siguiente modo: presidente: Sófocles Georgalos; vicepresidente: Miguel Georgalos; directores titulares: Odisseas Georgalos, Antonio Bartolomé Santiago Cámera, Carlos Eduardo Mañá, Enrique Carlos Mediña, Ricardo Santiago Bonfigli; directores suplentes: José Luis Gayarín, Alejandro Pantelos; síndico titular: Armando Benito Rocha; síndico suplente: Humberto Antonio Serpa.
Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126 e. 20|5 Nº 37.444 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "IMPORTADORA GUAIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por escritura pública Nº 140 de fecha 21 de febrero de 1975 pasada ante el escribano Alberto L. Pippo ha protocolizado las actas de: Asamblea General Ordinaria Nº 19, de fecha 29 de octubre de 1974 y su complemento de acta mediante la cual fueron designados directores los señores, titulares: Víctor Rahi Fares; Sara Fares vda. de Rahi y Eusebio Abdo Benítez; director suplente: Ramón Rahi y por acta de directorio Nº 20 de fecha 30-10-974 fueron distribuidos los cargos integrando el directorio de la siguiente forma: presidente: Víctor Rahi Fares; vicepresidente: Sara Fares vda. de Rahi. director: Eusebio Abdo Benítez.
Buenos Aires 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 119.— e.20|5 Nº 37.284 v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional del Registro Público de Comercio, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 19|10|74 se fijó el número de directores de "ANGELI, MANTIÑAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en tres y por acta de directorio del 19|10|74 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: presidente: Antonio Jorge Mantiñán; vicepresidente: Miguel Angel Angeli; director titular: Guillermo O. Mantiñán; síndico titular: Andrés Juan; síndico suplente: Héctor A. del Buono.
Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e. 20|5 Nº 37.448 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 31|10|74, y por acta de directorio del 31|10|74 se fijó el número de directores de "GUELMI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FORESTAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en tres, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: presidente: Armando S. Ressia; vicepresidente: José Emilio Encina; director titular: Jorge Marchesi; síndico titular: Osvaldo Cacace; síndico suplente: Andrés Juan.
Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91 e. 20|5 Nº 37.449 v. 20|5|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "CASA MOGUI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA, del 4 de noviembre de 1974, nombró directores Titulares a los señores Samuel Moguilevsky; Mauricio Moguilevsky; Rosa Veber; Lidia Plischuk. Por reunión de directorio del 5 de noviembre de 1974, fueron designados: Presidente: Samuel Moguilevsky; Vicepresidente: Mauricio Moguilevsky. — Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 — e.20|5-Nº 37.407-v.20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ASESORAMIENTO, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por escritura pública Nº 694, de fecha 6|8|1974, pasada ante el escribano Alfredo L. Giugale, ha protocolizado el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1974, por la cual fueron reelegidos Directores los Sres.: Alberto López Mecatti, Guillermo Enrique Gepp, Ismael Triaca y Juan Carlos Alcoverro.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 20|5 Nº 37.232 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea Ordinaria de fecha 29|11|74 y del Directorio de fecha 2|12|74, fueron elegidos y designados los Directores de ROMBO AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, Presidente, Jacques Ramondou. — Vicepresidente, Pablo Weishaus. — Vocales Titulares: Victorio M. Gonnelli, José M. Ponce y Arturo M. Vitale. — Vocales Suplentes: Juan José Couceiro y Alfredo P. Parcel.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 20|5 Nº 37.256 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea Ordinaria y del Directorio de fecha 29|11|74, fueron elegidos y designados los Directores de INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA: Presidente, Víctor Berelejis. — Vicepresidente, Victorio M. Gonnelli. — Vocales Titulares: Enrique Jorge Lange, Hugo R. Novoa y Marcelo Lozada Echenique. — Vocal Suplente, Alfredo P. Parcel.
Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e. 20|5 Nº 37.257 v. 20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 26 de marzo de 1974 y 13 de enero de 1975, en la sociedad "AUDINAC, S. A.", fueron elegidos como Presidente: Juan Ramón Ramírez; Vicepresidente: Salvador Ramírez; Directores: Marcelo Joaquín Ilundain, Hernando Vásquez Miranda, Rafael Enrique Russo y Remigio Jorge Amaya. — Esc. M. Vidal Costa.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 20|5 Nº 37.290 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1974 y reunión del Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, en la Sociedad "CRIAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Sr. Juan Graiver. — Vicepresidente, Sr. Isidoro Miguel Graiver. — Director Titular, Sra. Eva Gitnacht de Graiver. — Síndico Titular, Dra. Celia Betty Halpern. — Síndico Suplente, contador Hugo Oscar Bogani.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 20|5 Nº 37.260 v. 20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 31 de octubre de 1973, en la sociedad "CIRILO JUAN FAES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fueron elegidos como Presidente: Blanca A. Faes, Vicepresidente: Norma M. Faes; Director Titular: María L. Faes de Baltasar; Director Suplente: Cirilo Juan Faes. Esc. M. Vidal de Costa.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 20|5 Nº 37.289 v. 20|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y del Directorio de fecha 31 de agosto de 1974: INMOBILIARIA DEL SUD ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Dr. Luis F. Moore. — Vicepresidente, Rodolfo J. Moore. — Director, José Paluci. — Síndicos, Titular y Suplente: Dalvo Croce y Miguel E. Mullen, respectivamente.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e. 20|5 Nº 36.111 v. 20|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible por error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5|75.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1974 y reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "AGROPECUARIA TIMBO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Sr. Juan Graiver. — Vicepresidente, Sr. Isidoro Miguel Graiver. — Director Titular, Sra. Eva Gitnacht de Graiver. — Síndico Titular, Dra. Celia Betty Halpern. — Síndico Suplente, contador Hugo Oscar Bogani.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 20|5 Nº 37.259 v. 20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea Nº 4 de fecha 27 de setiembre de 1974, se distribuyen los cargos de "CONTAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA de la siguiente manera: Presidente: Sr. José Duilio Catena. — Vicepresidente: Sr. José Luis Conti. — Directores Titulares: Jorge Lendaro, Hugo Ramón Rebecchi y Ramón Enrique Ruiz y Directores Suplentes: señores Rafael Groh, José María Guerrero y Dante Rubén Ingratti. — Síndico Titular: Sr. Guillermo Jaime Mochabanski. — Síndico Suplente: Sr. Mario Leizeron. — Duración de los mandatos un año.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e. 20|5 Nº 37.298 v. 20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el 26 de agosto de 1973, "FEBE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", reeligió por acta Nº 17 de Asamblea General Ordinaria, Administradoras: a doña Luisa Lombardi de Quattrocchi y Elida Febe Iris Quattrocchi de Lelkes y al Sr. Angel Sánchez y designó Síndico Titular al contador Luis Oscar Boquin y Síndico Suplente, al contador Marcos Feller.
Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77.— e. 20|5 Nº 37.323 v. 20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad: "ALEJANDRO LLAURO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Y por acta de Directorio de fecha 18 de noviembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Lydia E. T. de Llauró; Directores Titulares: Ana Llauró de Reynal, Ezequiel Justiniano Carlos O. Franke (h.), María A. Reynal Llauró, Juan Oliver, Arturo J. Zottner, Mario Luis Piñeiro, Ezequiel A. Justiniano, María Antonieta Llauró; Directores Suplentes: Ilda Palau de Llauró, Ana Reynal de Hernáez, Alejandro Antonio Justiniano; Síndicos Titulares: Jorge F. Bouilloza, Homero Braessas, Amador A. Díaz; Síndicos Suplentes: Alberto Gourdy Allende, Carlos A. de la Vega, Jorge R. Zino Gutiérrez.
Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 147.— e. 20|5 Nº 37.327 v. 20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que en la Asamblea General Ordinaria de "PALOMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada con fecha 31 de enero de 1975, fueron electos Directores Titulares las señoras Natalia Flora Lopata, Marta Gladys Palomo, Alicia Susana Palomo, Elsa Genoveva Moretto, Martha Herminia Vázquez y señores Teófilo Palomo, Zelman Kaplan, Luis Enrique Guidoli, Rafael Arcidiácono y Héctor Carlos Giácomo; Directores Suplentes la señora Marta Waldman de Pérez y señor Juan Carlos Grima; Síndicos Titular y Suplente los Contadores Públicos Israel Chalupowicz y Leopoldo Portnoy, respectivamente y por acta de Directorio de igual fecha fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Teófilo Palomo; Vicepresidente: Zelman Kaplan; Directores Vocales: Natalia Flora Lopata; Marta Gladys Palomo, Alicia Susana Palomo, Luis Enrique Guidoli, Martha H. Vázquez, Elsa Genoveva Moretto, Rafael Arcidiácono y Héctor Carlos Giácomo; Directores Suplentes: Marta Waldman de Pérez y Juan Carlos Grima.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e. 20|5 Nº 37.333 v. 20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SAN-SUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada con fecha 30 de diciembre de 1974, fueron electos Directores titulares los señores Marcos Franco, Roberto Segundo Ramírez, Alberto Elfman, Juan Leiman, Jorge Fumbarg, José Santaguida, Hugo Salvador Torres y Nelly Malagrino de Franco, como Directora suplente a la señora Filomena Bonomo de Ramírez, como Síndico titular al Contador Público Ricardo Zelig Moscovich y como Síndico suplente al Contador Público David Oscar Levkov; y por acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Marcos Franco. — Vicepresidente: Roberto Segundo Ramírez. — Directores titulares: Alberto Elfman, Juan Leiman, José Santaguida, Jorge Fumbarg, Hugo Salvador Torres y Nelly Malagrino de Franco. — Directora suplente: Filomena Bonomo de Ramírez.

Buenos Aires, abril 17 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133 e. 20|5 Nº 37.337 v.20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "OECAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 procedió a designar su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Bruno Antonio Pagura. — Vicepresidente: Atilio Arzeno. — Directores titulares: Carlos Alberto Balsalobre, Olga Alicia Barrú, Estela Celia Colombo de Pagura y Guillermo Enrique Pagura. — Síndico titular: Cont. Otto Omar Guardia. — Síndico suplente: Cont. Miguel Angel Ibero.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.20|5 Nº 37.355 v.20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1974 y reunión de Directorio del 30 del mismo mes y año de "ONECOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" el directorio ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Ovidio Andrés Onetto. — Vicepresidente: Rafael Carlos Jimeno. — Directores titulares: Tulio Bruno Peluffo, Mario Aguilar Benítez y Guillermo Franklin Onetto. — Síndico titular: Julio Alberto Chiron y Síndico suplente: José Horacio Gutiérrez.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.20|5 Nº 37.363 v.20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BREBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" celebrada con fecha 15 de enero de 1975, fueron electos Directores los señores: Víctor Brex, Eduardo Valero Puelles, Isabel Filomena Bernabó de Brex, Horacio Francisco Teodorico Cantarella y Salvador Brex, y como Síndicos titular y suplente los Contadores Públicos: Héctor Alfredo Benfenati y Raúl Rodríguez Vicente, respectivamente; y por Acta de Directorio de igual fecha fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Víctor Brex. — Vicepresidente: Eduardo Valero Puelles. — Directores: Isabel Filomena Bernabó de Brex y Horacio Francisco Teodorico Cantarella. — Director suplente: Salvador Brex.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.20|5 Nº 37.336 v.20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que en la Asamblea General Ordinaria de "TRISAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" celebrada con fecha 31 de octubre de 1974, fueron electos Directores los señores: Víctor Brex, Alfredo Bertolucci, Horacio Francisco Teodorico Cantarella y Eugenio Adrián Roberto Cantarella, y como Síndicos titular y suplente los Contadores Públicos: Héctor Alfredo Benfenati y Raúl Alberto Rodríguez Vicente, respectivamente, y por Acta de Directorio de igual fecha fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Víctor Brex. — Vicepresidente: Alfredo Bertolucci. — Directores: Horacio F. T. Cantarella y Eugenio Adrián Roberto Cantarella.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.20|5 Nº 37.334 v.20|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 31 de octubre de 1974 y posterior reunión del Directorio en la misma fecha en "SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" ha sido designado el siguiente Directorio: Presidente: Rubén A. Cejas. — Vicepresidente: Lorenzo C. Zolezzi. — Director: Juan V. Bradach. — Directores suplentes: Roberto M. Rezzonico, Roberto A. N. Seminara y Raúl Cejas. — Síndicos titulares: José S. Lovera, Ilse M. E. Lovera y Felisa Gorfinkiel. — Síndicos suplentes: José M. Malagón, Aldo N. C. Pecchini y Jesús J. Martinelli Massa. — Los directores duran en su mandato dos años y el órgano de fiscalización un año.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.20|5 Nº 37.330 v.20|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a CATALINA ELENA VARGA DE SOLER, para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Soler, Roberto c|Varga de Soler, Catalina E., s|Divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 98. e.20|5 Nº 37.320 v.21|5|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita al señor JOSE LUIS RUIZ, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Cardillo, Josefina Palmira c|Ruiz José Luis, s|Divorcio - Sep. de Bienes". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56. e.20|5 Nº 37.191 v.21|5|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a don JUAN VARRONE, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos "Bitor de Varrone, Sara, s|Información", bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 70. e.20|5 Nº 37.406 v.21|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUIROPITA CAPRISTO de VENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.20|5 Nº 33.105 v.22|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|5|75.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por diez días a CELSO TOMAS PORTELA Y HARAMBERRY para comparecer en juicio "Fumagalli Juan Carlos y otros c|Etchegoyen Juan Carlos y otro, s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 84. e.20|5 Nº 37.202 v.21|5|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a LUISA MINETTO de FERNANDEZ, para que tome intervención en los autos: "Minetto de Fernández, Luisa, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Oficio. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 49. e:14|3 Nº 24.648 v.14|3|75
$ 49. e.20|5 Nº 37.196 v.20|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que en el juicio "LAFUENTE de MORGADE MONTERO, MARIA ROSA y MORGADE MONTERO, JOSE MANUEL, s|Concursos", se ha declarado rehabilitados a los concursados y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándoles carta de pago. — Publíquense edictos durante tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 147. e.20|5 Nº 37.281 v.22|5|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica a CANDIDO VERA, en autos "Barrio Sarmientos S.R.L. c|Vera, Cándido, s|Rescisión de Contrato", que ha recaído cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre veinte de 1974. — Y Vistos... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declaro resuelto el boleto de compraventa de fs. 4, con pérdidas a favor de la actora, de las sumas abonadas y mejoras que existieren. — Asimismo condeno a Cándido Vera a entregar al Bco. Sarmiento S.R.L., dentro de diez días, el Lote Nº 12, de la manzana 8, de la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, totalmente desocupado, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (Art. 68 C. Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dirección Letrada y Derechos Procuratorios en seiscientos veinte pesos. — Notifíquese... Firmado: Arias, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 210. e.20|5 Nº 37.342 v.21|5|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a ELENA RIOS por quince días en autos: "Pérez Moya, Eloy y otra s|adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 42.— e. 20|5 Nº 37.456 v. 21|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a SEGUNDO DIAZ, para que en diez días comparezca a tomar intervención en autos "Tehuelche Florencio Varela, S. R. L. c|Díaz, Segundo s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 98.— e. 20|5 Nº 37.418 v. 21|5|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber conforme art. 17, ley 18.248, que la Sra. TAUBA HALPER de KLUGER peticiona su cambio de nombre por el de Teresa Halpern de Kluger. — Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.— e. 20|5 Nº 37.226 v. 20|5|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita por dos días a LEOPOLDO VALLARINO LAVISTA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lottero de Vallarino María del Rosario c|Vallarino Lavista Leopoldo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Salvador J. Manimamá, secretario.

$ 98.— e. 20|5 Nº 37.472 v. 21|5|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica en autos: "PIS, OSVALDO JOSE s|información", se presentó don Osvaldo José Pis, solicitando cambio de apellido Pis por Pisu. — Publíquese una vez por mes en el término de dos meses. — Cáceres, Juez en lo Civil.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 42.— e. 20|5 Nº 37.204 v. 20|5|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, notifica a MARTA SUSANA LUCRECIA RAPACCIOLI que en autos: "Prada, Alfredo Luis Antonio Sadi s|Rapaccioli Marta s|simulación", se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, marzo 31 de 1975 ...fallo: accediendo a la demanda con costas. En consecuencia declaro nula por estar afectada de simulación la compraventa instrumentada por escritura de fecha 22 de mayo de 1972, bajo el Nº 105, folio 297, inscripto en la matrícula 19-6.155|20, celebrada entre Alfredo Luis Antonio Sadi Prada, como vendedor, y Marta Susana Lucrecia Rapaccioli, en carácter de compradora, con respecto al inmueble ubicado en la calle Anchorena Nº 1322, 1324, piso 9º, unidad 20. ...Regúlanse los honorarios del letrado del actor, Dr. Osvaldo C. Tanzi en la suma de tres mil pesos (arts. 4º, 6º, 8º, 10 del Arancel de Abogados) y los del perito calígrafo Horacio Gurruchaga en la de quinientos pesos... Mariano Grandoli, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 182.— e. 20|5 Nº 37.258 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, en los autos: "Castello de Castelao, Francisca c|Gottifredi, Raúl Hugo s| desalojo", notifica a RAUL HUGO GOTTIFREDI, por 1 día la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Y Vistos: ... Fallo: haciendo lugar a la demanda de Francisca Castello de Castelao, contra Raúl Gottifredi y cualquier subinquilino y ocupante de las habitaciones, lavadero, baño y cocina, que ocupa en el inmueble de la calle Cervantes 2827, disponiendo el desalojo de estos últimos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento con costas. — Regulo el honorario de la letrada, Dra. Lidia M. Padula en la suma de pesos trescientos quince (art. 6, 10 y 21 del arancel) ... Regístrese, notifíquese ... Juan Antonio Madrazo". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Alberto O. Nicosia, secretario.

$ 98.— e. 20|5 Nº 37.249 v. 20|5|75

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita a JUANA GARCIA de FERNANDEZ, para que en el término de diez días tome la intervención que le corresponde en el juicio "Testut de Marchisotti, Margarita y otra c| García de Fernández, Juana, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Julio C. Pérez, oficial 1º.

$ 98.— e. 20|5 Nº 37.392 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	5/5/75	Attanasio FRANCO	20/5	22/5/75	36.410	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	7/5/75	Juan Isidro MUSSO	20/5	22/5/75	36.555	90
1	2	Delfina M. Borda de Radaeli	10/3/75	Gabriela VALICELLI de SANCHEZ ZINNY	20/5	22/5/75	36.610	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	29/4/75	Filomena GANDUGLIA de PASSINI y Amalia Tomasa PASSINI de BOSSERO	20/5	22/5/75	36.3[illegible]4	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29/4/75	Fanny ALTPEN de BITLER	20/5	22/5/75	36.375	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	9/5/75	Rufina Catalina AMARELLE	20/5	22/5/75	36.372	90
4	8	Omar J. Cancela	7/5/75	Alberto GOTTLOB WIEDMANN o Alberto WIEDMANN	20/5	22/5/75	36.453	90
4	8	Omar J. Cancela	7/5/75	José Gerardo SEGUI	20/5	22/5/75	36.386	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24/4/75	Angela Isabel MOGLIA	20/5	22/5/75	36.381	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	7/4/75	Silvia Tomasa CETROLA	20/5	22/5/75	36.446	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	—/—/—	Roberto ROSSI	20/5	22/5/75	36.505	90
6	11	María Sira Beneventano	8/5/75	Rafael VAZQUEZ	20/5	22/5/75	36.509	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	7/5/75	Ernesto Carlos Federico Pablo REVELLI	20/5	22/5/75	36.611	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24/3/75	Roberto ROSCIANI	20/5	22/5/75	36.396	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5/5/75	Nazareno o Nazzareno GIAMBINI	20/5	22/5/75	36.379	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	2/5/75	Francisco BORSANI	20/5	22/5/75	36.431	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2/5/75	Alejo ZAIATZ	20/5	22/5/75	36.444	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	6/5/75	Catalina MONTEGRANDE de DATTOLI	20/5	22/5/75	36.583	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2/5/75	Josefa Sara MAZZA de FERNANDEZ	20/5	22/5/75	36.582	90
9	18	Elsa G. Arias	2/5/75	César Oscar ALVAREZ	20/5	22/5/75	36.411	90
9	18	Elsa G. Arias	5/5/75	Mario de ROBERTO	20/5	22/5/75	36.461	90
10	20	Justo J. Giraudy	6/5/75	D'AMBROSIO, Margarita	20/5	22/5/75	36.468	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30/4/75	Pedro BISARO	20/5	22/5/75	36.369	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	6/5/75	José María BUSTILLO	20/5	22/5/75	36.499	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	7/5/75	Enriqueta Raquel CAIOLO o CAHIOLO de FERNANDEZ y Ricardo FERNANDEZ	20/5	22/5/75	36.345	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20/3/75	Juan TERZOLO	20/5	22/5/75	36.373	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5/5/75	Angela BASSANETTI	20/5	22/5/75	36.388	90
12	23	Horacio A. Magliano	17/4/75	Manuel VILLARINO	20/5	22/5/75	36.367	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	5/5/75	Juan Carlos FOWLER	20/5	22/5/75	36.508	90
12	23	Horacio A. Magliano	23/4/75	REGO, Ricardo, o REGO PONCE, Ricardo	20/5	22/5/75	36.443	90
12	23	Horacio A. Magliano	5/5/75	Francisca PIGNIANI o PIGNANI de PARODI	20/5	22/5/75	36.598	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18/3/75	Lorenzo José SONZOGNI	20/5	22/5/75	36.3[illegible]4	90
14	28	Graciela E. González	5/4/75	Justina Liberata LUCERO	20/5	22/5/75	36.527	90
14	28	Graciela E. González	7/5/75	Boruch GORN	20/5	22/5/75	36.569	90
15	29	Julio Campos	8/5/75	Marta BENEGAS de MACCHI	20/5	22/5/75	36.497	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	5/5/75	Pascual BRENER	20/5	22/5/75	36.466	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7/5/75	Lia Esther del INTENTO de SIRI	20/5	22/5/75	36.515	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	5/5/75	Adalgisa GUALCO de MASEDA	20/5	22/5/75	36.548	90
16	32	Hugo Molteni	22/4/75	Antonio Ramón SELVAGGI	20/5	22/5/75	36.403	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	7/5/75	RIBAS, Carlos	20/5	22/5/75	36.357	90
18	36	Mariano Calafell Loza	15/4/75	José D'AURIA	20/5	22/5/75	36.397	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2/5/75	Modesta BENILDE LOPEZ de LLANOS	20/5	22/5/75	36.359	90
18	36	Mariano Calafell Loza	29/4/75	María Elida GALDOS de SOLANO	20/5	22/5/75	36.376	90
18	36	Mariano Calafell Loza	6/5/75	Antonio RENATTI y Enriqueta WILLING	20/5	22/5/75	36.580	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15/4/75	Martín BANDERA y Delia Haydeé BANDERA de BORDOLI	20/5	22/5/75	36.608	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8/5/75	Teresa PELUSO de SCANGA	20/5	22/5/75	36.477	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5/5/75	Blanca PERAZZO de VAI	20/5	22/5/75	36.351	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	9/5/75	Pedro BUMASCHNY	20/5	22/5/75	36.339	90
20	40	Salvador José Mammana	24/4/75	Manuel Alberto Carlos PAZ	20/5	22/5/75	36.385	90
20	40	Salvador José Mammana	7/5/75	Humberto o Umberto URBANO	20/5	22/5/75	36.439	90
20	40	Salvador José Mammana	8/5/75	FERIOLI de GATTI, Paula	20/5	22/5/75	36.516	90
20	40	Salvador José Mammana	8/5/75	Eduardo GRILLO	20/5	22/5/75	36.600	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29/4/75	Angel QUERCIA	20/5	22/5/75	36.350	90
21	41	José Antonio Faro	6/11/74	Salih IUNES	20/5	22/5/75	36.470	90
21	41	José Antonio Faro	25/4/75	Aquilina Felisa COSTAS de CAEIRO NICOLAO	20/5	22/5/75	36.562	90
21	41	José Antonio Faro	2[illegible]/9/74	Gregorio SCIARPELLETTI	20/5	22/5/75	36.552	90
22	44	Leonardo A. Parisi	28/4/75	Manuel Pío DELBONO	20/5	22/5/75	36.428	90
22	43	Enrique H. Rodino	30/4/75	Julia María CHINCHURRETA de TELLADO	20/5	22/5/75	36.348	90
22	44	Carmen U. Ubiedo	5/5/75	Pascual CATZ	20/5	22/5/75	36.374	90
22	44	Leonardo A. Parisi	29/11/74	José Pedro FORTA	20/5	22/5/75	36.529	90
23	45	Hugo Carrillo	7/5/75	Moisés COHEN FALAH y Zahia ZEITUNE	20/5	22/5/75	36.571	90
23	45	Hugo Carrillo	23/4/75	GONDOLO, Eduardo Roberto	20/5	22/5/75	36.353	90
23	45	Hugo Carrillo	8/5/75	José GARCIA	20/5	22/5/75	36.363	90
24	47	María Isabel Millán	30/4/75	Aurora Dalinda MEDERO de AYMARD	20/5	22/5/75	36.476	90
24	47	María Isabel Millán	5/5/75	Celestino GUGLIELMI	20/5	22/5/75	36.493	90
24	47	María Isabel Millán	25/4/75	Manuel Joaquín VERDE	20/5	22/5/75	36.507	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10/4/75	Luis María SABINO	20/5	22/5/75	36.377	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/5/75	Ramiro FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO	20/5	22/5/75	36.526	90
26	51	Osvaldo Mirás	29/4/75	Laurina MOTTO de MOTTO	20/5	22/5/75	36.358	90
26	51	Osvaldo Mirás	5/5/75	José SPRINGER	20/5	22/5/75	36.413	90
27	54	Manuel E. Crespo	12/5/75	Manuel ULLOA	20/5	22/5/75	36.407	90
27	54	Manuel E. Crespo	19/12/74	Secundino DE LA CRUZ	20/5	22/5/75	36.445	90
27	54	Manuel E. Crespo	8/5/75	Eduardo Ezequiel SAMPERE	20/5	22/5/75	36.616	90
28	56	José Luis Gallo	5/5/75	Albino ALVAREZ	20/5	22/5/75	36.412	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28/4/75	Antonio ROSELL	20/5	22/5/75	36.349	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	2/5/75	Pascual CAPRIA	20/5	22/5/75	36.352	90
30	59	Eduardo L. Liguori	7/5/75	María Delfina o Delfina AMARILLA	20/5	22/5/75	36.340	90
* 20	—	Guillermo J. Brugo	28/4/75	Guillermo ROCCA	20/5	22/5/75	36.506	90
45	—	Miguel R. Güiraldes	11/4/75	Héctor NAVARLAZ	20/5	22/5/75	36.378	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.20/5 Nº 043 v.22/5/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de APRESTO SUR, S. C. A, RAMON CARBALLAL Y JOSE TRNKA. Síndico contador, Simón Waisberg, domiciliado en Avda. Rivadavia 8338, 8º, "72", a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de junio de 1975. Junta 12 de setiembre de 1975, a las 10 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos, el 26 de agosto de 1970. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Arturo F. A. Peña, secretario.

$ 420.— e. 20/5 Nº 37.295 v. 26/5/75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días, la quiebra de ENRIQUE KOBRYNER. Síndico: Vicente S. Ricombeni, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, Dpto. "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — La junta para verificación y graduación de los créditos pendientes se realizará el 16 de octubre de 1975, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 315.— e. 20/5 Nº 37.247 v. 26/5/75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en los autos "LUTZ, ALFREDO s/quiebra", hace saber el siguiente estado de distribución de fondos: Tucumán, S. A. C. F. I., $ 840.—; Galiata, Salvador, pesos 474,54; Jáuregui, Oscar A., $ 5.250.—; Montesano Hnos. $ 2.222.—; Casa Vélez Sársfield, S. R. L., $ 400.—; Durante, Nélida C. C., $ 2.190.—; Valle, Pablo, pesos 304.—; Plotkin, Marcos, $ 491,11; Mingrone, Emilio V. y Barca, Américo, $ 9.700.—; Bustamante Alfredo, $ 2.652.—; May Hnos., S. R. L., $ 2 595.94; Lofiego, Jorge Ismael, $ 9[illegible]4,76. — Melano Francisco P., $ 2.5[illegible]5,60; Subiza, Gregorio, $ 6.900.—. Publíquese por dos días debiendo formularse las oposiciones dentro del término de ocho días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. —

$ 210.— e. 20/5 Nº 37.427 v. 21/5/75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MAURIN MARIO RODOLFO que el día 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera fuere su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al Síndico José Manuel Agis, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 420.— e. 20/5 Nº 37.466 v. 26/5/75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos CALZADOS LINEAL S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra, la presentación del nuevo proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se le observa dentro del término legal. Art. 214 del Decerto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 70.— e. 20|5 Nº 37.377 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 (Paraná 386), cita y emplaza a la razón social CAMPANA METAL, S. A. C. I. C. I. F., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Dirección General de Fabricaciones Militares c|Campana Metal, S. A. C. I. C. I. F. s| ejecución", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y el Cronista Comercial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 56.— e. 20|5 Nº 37.316 v. 20|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por tres días, en los autos "MANZIONE RAFAEL y otra c|AMENDOLA ERNESTO y otra s|Ejecución hipotecaria", que el martillero don Vicente Cuccorese, con domicilio en la calle Garay Nº 811, Pta. baja, rematará el día 22 de mayo de 1975, a las 16,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad funcional Nº tres, planta baja, ubicada en la calle Necochea Nº 541, Sup. Cub. 37,72 mc., s|cub. 1,74 mc., desc. 8,15 mc., total 47,51 mc. Nom. Cat. Cir. 4, Sec. 6, Manz. 43, Parc. 25, Unidad 3; reconoce deudas de O.S. pesos 454.—. Imp. Inmb. pesos 123,14. Cuota Pav. pesos 58,82. No adeuda expensas y se estima un gasto mensual aproximado de pesos 40.—. Según acta de constatación a fo. 39, el bien se halla ocupado por los demandados y de acuerdo a cláusula Octava de hipoteca, los deudores se notifican que les queda prohibido alquilar o subalquilar el bien gravado. Base 80 o|o sobre Val. Fiscal $ 13.608.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sell. Fiscal 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo del año mil novecientos setenta y cinco. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 462.— e. 20|5 Nº 37.230 v. 22|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "SANCHEZ RAUL A. c|LABORI ERNESTO y toros s|Ejecutivo" (Expediente Nº 9.657), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, pudiendo ser visitada a partir del día 20 de mayo de 9 a 15 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Independencia Nº 613, del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, sobre un terreno de 12,20 metros de frente por 19,30 de fondo, se encuentra edificado en la planta baja un departamento de dos dormitorios, cocina y baño y dos salas de negocio y en la parte alta un departamento compuesto de 3 dormitorios, comedor, patio, cocina y baño, esto se encuentra ocupado por la dueña y lo demás anteriormente nombrado se encuentra alquilado. Base $ 72.035.—, indivisa. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo siete de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 378.— e. 20|5 Nº 37.344 v. 22|5|75

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14, comunica tres días, en juicio ARGIRO S.A. s|Quiebra, que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la calle Inclán 2871|75, el día 23 de mayo, a las 9 hs., maquinarias para la industria del calzado en block y en el estado que se encuentran, exhibiéndose en el lugar el día 21, de 10 a 11 hs. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Bs. As., mayo 15 de 1975. — Ana H. Cusnir, secretaria.

$ 126.— e. 20|5 Nº 37.218 v. 22|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "WEISMAN JOSE c|HALPERIN HUGO E. y otro s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.772), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20., de esta Capital, un departamento ubicado en la calle Castex número 3324|26, piso 6º, Dpto. 12, y está compuesto por dos dormitorios, cocina y baño y un comedor de 5 x 4 metros, y se encuentra ocupado por el demandado, siendo el horario de visita de 9 a 12 horas, a partir del día 20 de mayo hasta la fecha del remate. Base $ 19.430.—, su mitad indivisa. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 315.— e. 20|5 Nº 37.343 v. 22|5|75

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "HACER S.R.L. c|RUBEN D. FERNANDEZ s|Prenda", Exp. número 19.069|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 3 de junio de 1975, a las 10 hs., en el garaje de la calle Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., un automotor usado, particular, m|Rambler-IKA, Mod. RA-5D-año 1966, motor número 667026056, serie 668461, chasis 01070, patente Prov. Bs. As., 1251389, año 1966. Base $a. 1.900.—, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 168.— e. 20|5 Nº 37.470 v. 21|5|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por un día, en los autos "CHERRUTTI, HORACIO NILO R. c|BLANCO, MANUEL s|Ejecutivo" —Expediente Nº 52|73—, que el martillero Ricardo M. Fernández Mira, rematará el 30 de mayo de 1975, a las 14 horas, en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º Depto. "B", Capital, un televisor marca C.B.S. Columbia, modelo antiguo, con cinco controles al frente. El bien se halla en exhibición en el lugar indicado. Los gastos que demande el retiro del bien corren por cuenta del comprador. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. El comprador constituirá domicilio en la Caiptal Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 70. —e. 20|5 Nº 37.475 v. 20|5|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días, en el juicio, "ROTUNDO S.A.C.I.F.I. c|DISTRIBUIDORA HAIEK s|Sumario", Expte. 997, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 23 de mayo, a las 14 hs., en el depósito calle Anchorís 86, Cap.: Una máquina eléctrica registradora marca "Nuar", mod. Re-4-5-1, Nº 51573; 8 punchimball de un metro de alto, aprox., en plástico, nuevos. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. Sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 140.— e. 20|5 Nº 37.375 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CASTEX 3372|80 c|KOCHEN JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 160.973, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el martes 27 de mayo próx., a las 15 hs., en Talcahuano 479, Cap., la unidad número 9, piso 2º "C", de la finca Castex Nº 3372|80, Cap., compuesto por un ambiente con kitchinette y baño. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina y abonar en el año 1974 $ 500.— mensuales. Dicha persona podrá hacer uso de la opción de compra en el acto de la subasta, una vez finalizada ésta, por el precio ofrecido por el mejor postor abonando en ese momento la seña, la comisión y el sellado del boleto, conforme a lo resuelto en autos por aplicación del Art. 35 de la Ley 20.625. Deuda por expensas a marzo de 1975: $ 5.996,58. Expensas mes de marzo 1975: $ 175,58. Visitar todos los días de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos 14.254.—.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 357.— e. 20|5 Nº 37.275 v. 22|5|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por dos días, en el Expediente Nº 210.849|74 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. contra ANTONIO M. J. COROMINO sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 23 de mayo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", modelo Multisumma 20-R, número A6-147506, nueva y equipada, con la base de pesos Ley: 2.599,80, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 196.— e. 20|5 Nº 37.422 v. 21|5|75

Nº 26

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 26, comunica por dos días en los autos: "AUGIER BENAVIDES, VICTOR ALFREDO c|GUASTAVINO, JOSE DOMINGO s|Ejecutivo, Expediente número 224.615, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 22 de mayo a las 16,30 horas, en Humberto Iº 2045, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 horas: Un televisor marca Westefier con su correspondiente mesita metálica. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. - Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 112.— e.20|5 Nº 37.210 v.21|5|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en el Expediente Nº 189.646|74: 'OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|GREENWAY, ANDRES DANIEL s|Prenda", que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Federico Mombelli, rematará el viernes 23 de mayo de 1975, a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|28, enc. Pica Nº A-363681, nueva y completamente equipada, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 %, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — El Secretario.

$ 98.— e.20|5 Nº 37.423 v.20|5|75

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos: "SPINELLI, ILDA c|CUCCHI, ANTONIO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 158.016", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un automóvil marca Ford, tipo transporte de carga, modelo del año 1969, motor número 94Z86363, marca Ford, Chasis marca Ford Nº 23562, Serie Nº KAIJJB Dominio Nº C-174978, unidad usada, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Cruz 1307, Capital. — Base: pesos 41.040. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.

$ 210.— e.20|5 Nº 37.425 v.22|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos: "VICENTE LOPEZ S. A. C. c|DURANTE, ALBERTO CESAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Carlos Marsans rematará el 30 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14,30 a 19 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 R, año 1971, berlina de dos puertas, con motor marca Fiat número 2828567, chassis marca Fiat Nº 2515882, patente B-149335, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.586. — Seña y comisión de práctica, al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.

$ 273.— e.20|5 Nº 37.314 v.22|5|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por un día en el Expediente número 15.622|74 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra ABICSA CONSTRUCTORA S.A.C.I.F. y M. sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 23 de mayo de 1975, a las 17 horas en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti", modelo Tekne 4|46, Tab. Victoria Nº 6588950, nueva y completamente equipada, con la Base de pesos Ley: 4.015, al contado y al mejor postor; Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 98 e.20|5 Nº 37.424 v.20|5|75

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en el juicio: PERMANENTE S.A.C. y F. c|BAJAR, SALVADOR y BAJAR VICTOR s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 14031|73, que el martillero don Enrique Guilermo Foster rematará el día 6 de junio de 1975, a las 10 hs., en la calle Rocamora 4235, Capital: Un automotor marca Jeep, tipo transporte, modelo Jeep Pick-up, año 1972, motor número 4087150, chasis (carrocería) marca Jeep Nº 10404134, motor marca Jeep, chapa patente Nº C478884. — El bien se exhibe los dias 3, 4 y 5 de junio de 1975 de 9 a 12 hs. en la calle Triunvirato número 4054, Capital Federal. — Base: pesos 18.073,44. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Todo en dinero efectivo. — El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 mayo de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

$ 315 e.20|5 Nº 37.319 v.22|5|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, comunica por un día en el Expediente Nº 11.610|74 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra DEARTI ABRAHAM y PERALTA NELSON sobre Ejecución Prendaria". que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 23 de mayo de 1975, a las 17 horas en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lettera 32, Pica Nº 1229331, nueva y completamente equipada con la Base de Pesos Ley. 967,50, en caso de ausencia de posturas y luego de treinta minutos de espera el bien prendado saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 112 e.20|5 Nº 37.420 v.20|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, comunica por un día en el expediente Nº 11.612|74 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra BIGLIANO, ENRIQUE ALEJANDRO sobre ejecución prendaria"; que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli rematará el día viernes 23 de mayo de 1975, a las 17 horas en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; Una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo Multisuma 20-R, Nº 0052092, nueva y completamente equipada, con la base de pesos ley: 1.370; en caso de ausencia de posturas y luego de treinta minutos de espera el bien prendado saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 112 e.20|5 Nº 37.417 v.20|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO BARTOLO o BARTOLOME TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.19|5 Nº 34.655 v.21|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|75.

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Talcahuano 550, planta baja, cita y emplaza a don NICOLAS ALFREDO LIDMAN, a fin de que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención y contestar la demanda en autos: "Tay Gladys, Teresita, c|Lidman, Nicolás Alfredo s|divorcio", bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 126.— e.19|5 Nº 37.169 v.20|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a DOMINGO ANTONIO, BENIGNO AUGUSTO, LEOPOLDO MIGUEL, GENEROSA, MARIA ENCARNACION y PABLO CAMILO GONZALEZ Y TRONCOSO, y PERFECTA GONZALEZ de TRONCOSO para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Calderini, Augusto, y otra c|González y Troncoso, Domingo Antonio y otros s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 98.— e.19|5 Nº 36.972 v.20|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, en autos: "Jones de Norzagaray Anita Howell s|testamentaria", cita a JORGE STANLEY JONES para que comparezca por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 70.— e.19|5 Nº 36.916 v.20|5|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a don DOMINGO CANDIDO para comparecer en juicio: "Staltari de Cándido, Francisca Diana c|Cándido Domingo s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención a la señora Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ 98.— e.19|5 Nº 36.971 v.20|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PROCONAR, S. C. A.", expediente número 34.440. Síndico: Juan Jelen, domiciliado en Avda. Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de julio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 17 de setiembre de 1975, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos del art. 97 de la Ley Nº 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Horacio Grigera Naon, secretario.

e. 14|5 Nº 506 v. 20|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos: "MIGUEZ, FRANCISCO - REINOSO, RAUL (Soc. de Hecho) "Miguez y Reinoso", su quiebra, que el plazo para presentar directamente al síndico las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el 6 de agosto de 1975. Señálase la audiencia del día 7 de octubre de 1975, a las 8 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran, cualesquiera sea su número. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.19|5-Nº 513-v.23|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos de quiebra de JUAN GLINATSIS que se ha resuelto rehabilitar al fallido Juan Glinatsis. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 56 — e.19|5-Nº 36.925-v.20|5|75

Nº 5

Juzgado Cimercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en la quiebra de "Productora y Distribuidora Landini Bailez, Sociedad en Comandita por Acciones y Nancy Brichetti de Landini, Néstor Roberto Brichetti y Raúl Carlos Landini", a fin de que tomen intervención en estas actuaciones los señores NESTOR ROBERTC BRICHETTI, RAUL CARLOS LANDINI y NANCY BRICHETTI de LANDINI, del pedido de la Sindicataura de clausura de los procedimientos por falta de activo, dándosele vista del mismo. — Buenos Aires, abril 17 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.19|5-Nº 515-v.20|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por dos dias en los autos "LUXES S. A. s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 23 de junio de 1975 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

e.19|5-Nº 514-v.23|5|75

Nº 6

Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, comunica que en autos: "BRYNKIER, ABRAHAM s|cancelación de letra", ha ordenado la cancelación de una letra de cambio librada por "Garovaglio y Zorraquín S.A.", domiciliada en 25 de Mayo 122, Capital Federal, por importe de veinte mil pesos, con vencimiento al 15 de junio de 1975 y aceptada por Banco Tornquist. — Publíquese quince días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 36.482 v.5|6|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ZILBERGLEJT RUBIN s| quiebra (reconstrucción), es síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio a las 9 horas.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 19|5 Nº 517 v. 23|5|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "SAMUILOFF, JAIME, s|quiebra. Síndico: Raúl Alberto Guardia; domicilio, Avda. Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, plazo hasta el 13 de junio de 1975, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Fíjase el 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, si ella correspondiere.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 420.— e.16|5 Nº 36.832 v.22|5|75

Juzg. en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 15 en autos: "FOCSANER WOLFGANG s|can." se ha ordenado: — "Buenos Aires, 2 de abril de 1975, cancelese la letra de cambio Nº 57368 librado por Sulamtex S. A. por la suma de 6.000 pesos con vencimiento 22 de julio de 1974 girada contra el Banco Popular Argentino, autorizándose el pago de la misma para después de transcurrido los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 840 — e.8|5-Nº 34.933-v.28|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "LABORATORIOS GLORIA, S. R. L. s|quiebra", expte. número 9.091, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e. 19|5 Nº 518 v. 20|5|75

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos: "EDILAR, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, s|liquidación sin quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: Un mil quinientos ocho pesos al letrado patrocinante de la liquidación; tres mil trescientos cincuenta y dos pesos a su apoderado; tres mil ciento ochenta pesos al primer síndico liquidador y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos al actual síndico liquidador.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 189.— e. 19|5 Nº 36.939 v. 21|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos: "ALLIANI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, s| Concurso Preventivo", se ha dispuesto la suspensión de la audiencia señalada para la reunión de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo habiéndose fijado como nueva fecha para su celebración, en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de octubre de 1975, a las 10 horas, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran. Asimismo se ha fijado hasta el día 21 de agosto de 1975, para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Juan Andrés Sinde, con domicilio en Corrientes 1132, Piso 4º, Capital, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes.

Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 490.— e.15|5-Nº 36.382 v.21|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos: "PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S.A.C.I. s| Concurso Preventivo", que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 26 de setiembre de 1975, a las 9 hs., pudiendo los acreedores verificar sus créditos hasta el 18 de julio de 1975, ante el Síndico Contador Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, ofic. 61, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 315.— e.15|5-Nº 36.517 v.21|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, secretaría número 36, comunica por quince días en autos: "BEISBOL S. R. L. s|cancelación de pagaré" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré con fecha de emisión 15|11|1974 con vencimiento el 7|1|75 por la suma de pesos 54.897,40 librado por Casa Tia a favor de Beisbol S. R. L. Se hace saber a quien pudiera tener el documento que se autorizará el pago del mismo a Beisbol S. R. L. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. — Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.260 — e.14|5-Nº 36.242-v.4|6|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos: "BREN DE FEIBUSZ, FRIDA, s|cancelación de pagaré", que se ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 28 de 1975. Autos y vistos: Agréguese y téngase presente la certificación acompañada. Por cumplido el auto de fs. 5, atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispone la cancelación de la letra de cambio Nº 20.337 librada por "Fulvia", S.A., aceptada por el Banco Crédito Rural Argentino por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000) con fecha de vencimiento el 20 de abril de 1974, cuyo titular es doña Frida Bren de Feibusz. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación edictal que infra decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días... — Firmado: Héctor M. Kiernan, Juez".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.470.— e.16|5 Nº 36.792 v.6|6|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por quince días en los autos: "LARREGUY, ELSA, s|cancelación de letra de cambio", Expediente Nº 2.055, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Autos y vistos: Atenta la presentación de Elsa Larreguy como tenedor legitimada de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por las firmas Estampería y Tintorería Thames, S.A.C.I.F.I. y A; Cattorini Hnos., S.A.C.I.F. e I., y Cía. Argentina Inmobiliaria, S.A. Comercial e

Industrial CAISA y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y habiéndose denunciado el extravío de las letras cuyas características son: Nº 0096153 emitidas en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096154 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096155 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104002 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104003 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; número 0104004 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098795 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000, Nº 0098796 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096152 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974 con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104005 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000, y teniendo asimismo, en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y aceptante. Resuelvo: Decretar la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio antes detalladas por la suma de $ 50.000 en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, hágase saber a los libradores y aceptantes de los documentos enumerados en el presente proveído que deberán depositar los importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento. Deberá, asimismo, hacerse saber que se autoriza su pago para después de sesenta días, contados desde la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. — Notifíquese. — A. Jorge Di Iorio. Juez".

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Gustavo A. Nareira, secretario.

$ 4.725.— e.9|5 Nº 35.169 v.30|5|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de "ESCOBAR CARLOS ALBERTO"; Síndico: Guillermo Tengelitsch; con domicilio en Cangallo 1483, 10, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 15 de julio de 1975. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el 22 de octubre de 1975, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que fije domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Enrique Manuel Butty, secretario.

e. 19|5 Nº 520 v. 21|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, secretaría Nº 42, Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de SALOMONE JUAN. Síndico: Juan José Zec, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, a quien los acreedores, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día treinta de junio de 1975 a las 10 hs. En caso de corresponder la junta se celebrará el día dos de setiembre de 1975, en la Sala de audiencias del Tribunal Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 del Dto. Ley 19.551|72. — Buenos Aires, mayo de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.14|5-Nº 510-v.20|5|75

Nº 24

Autos: RODRIGUEZ, JOSE s|cancelación. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48: "Buenos Aires, 9 de abril de 1975. Dispónese la cancelación de las siguientes letras de cambio: tres letras Nº 30 932|4 libradas en Capital Federal con vencimiento 20 de julio de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. libradas por Fibrolin S. A. pagaderas en Capital Federal. Otra letra de cambio Nº 26.821 librada en Capital Federal con vencimiento 12 de abril de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) librada por Evans Thornton y Cía. S. A. pagadera en Capital Federal. Todas aceptadas por Banco Shaw S. A. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. (Fdo.): Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.260.— e. 30|4 Nº 33.681 v. 21|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que se decretó la cancelación de cuatro pagarés emitidos en Buenos Aires el 3|4|74 por $ 5.000 uno de ellos y $ 100 c|u. los restantes, con vencimientos respectivamente el 4|9|74, 4|6|74, 4|7|74 y 4|8|74, a la orden de María del Pilar Moreyra y librados por Microómnibus Saavedra S. A. T. A. C. I., autorizándose el pago a la beneficiaria individualizada si no hubiere oposición dentro del plazo de 60 días desde la última publicación. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 945.— e. 30|4 Nº 33.895 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, del Dr. Arturo M. Cortelezzi, Secretaría Nº 1, con sede en la calle Paraguay 1536, 2º piso, cita por dos días al señor OSVALDO FERNICOLA, a estar a derecho dentro del quinto día, en los autos: "Banco Central de la República Argentina c|Osvaldo Fernicola s| cobro de $ 2.455.100. — Causa Nº 93|74", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.19|5 Nº 524 v.20|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza a los señores DAVID JOSE GARCIA y ANGEL COLLOCA, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en los autos: "Gigena de Romera Edelia c|Gracía David José y otros s|sumario", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1975. — Luis M. Berrotarán, secretario.

$ 112.— e.19|5-Nº 36.968 v.20|5|75

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial número 31, sito en Callao 635, piso quinto, cita a SANTIAGO PLASTINE, a efecto de que dentro del plazo de dos días comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Bruno Ana María c|Plastine Santiago Subinquilinos y Ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que en ellos lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 126.— e.19|5-Nº 37.168 v.20|5|75

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza a eventuales herederos de CIRILO CARRERAS y a eventuales ocupantes de la finca Acevedo 2306 de Capital Federal, a fin de que, dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención y estar en derecho en autos "Villegas, Julio c|Carreras, Cirilo s| Desalojo" (Expte. 2.037), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Amalia Pérez Taboada de Sarod, secretaria.

$ 126.— e.19|5-Nº 36.135 v.20|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|5-Nº 521 v.23|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 del Dr. Alfredo Nocetti Fassolino, Secretaría Nº 2 del infrascripto, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2|74 "PUPILLO, MARIA s|Tentativa de Defraudación", al gestor de jubilaciones de apellido Ruiz, Prio, D. E. 120.280 de la Policía Federal, en el término de cinco días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.

e.19|5-Nº 522 v.23|5|75

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, interinamente a cargo del Dr. René E. Daffis Niklison, Secretaría Nº 7 del Dr. Gustavo M. Anadón, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LINO PALMAS y a FELIX NICORA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por trámites de una excepción dolosa al Servicio Militar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.

e.19|5 Nº 523 v.23|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|4|75	José María SILVA	16|5	20|5|75	35.843	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|5|75	Elisabeth Raquel BOVERA de VON MOOS	16|5	20|5|75	36.081	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	7|5|75	José o José Antonio ROUCO y Carmen VILLAR de ROUCO	16|5	20|5|75	35.836	90
2	4	César Antonio Pescio	5|5|75	Jesús PEREZ	16|5	20|5|75	35.943	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6|5|75	María del Rosario FARIAS de RUFFO	16|5	20|5|75	35.800	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	6|5|75	Fortunato STRACI	16|5	20|5|75	35.812	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	28|4|75	Pascual José DEFELIPPES	16|5	20|5|75	35.820	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8|5|75	Andrés CHIMERA	16|5	20|5|75	35.948	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25|2|75	David TOPOR	16|5	20|5|75	35.804	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	31|3|75	Donato SARCUNO	16|5	20|5|75	35.986	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	2|5|75	Aurelio Francisco LUNA	16|5	20|5|75	35.909	90
6	11	María Sira Beneventano	8|5|75	Luis Fermín MONTERO	16|5	20|5|75	35.891	90
6	11	María Sira Beneventano	21|4|75	Antonio Domingo PROVITILO	16|5	20|5|75	35.889	90
6	11	María Sira Beneventano	23|4|75	Leticia Vicenta GAIDO	16|5	20|5|75	35.864	90
6	11	María Sira Beneventano	8|5|75	Pilar BUSTOS de JURSID	16|5	20|5|75	35.968	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	21|4|75	Arturo BALDONEDO y Rosa BORSANI de BALDONEDO	16|5	20|5|75	36.062	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	30|4|75	Angel SOPRANO	16|5	20|5|75	35.795	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|5|75	Jaime ISERSKY	16|5	20|5|75	35.838	90
9	18	Elsa G. Arias	30|4|75	Bruno DESIDERIO	16|5	20|5|75	36.047	90
9	17	Julio Campos	17|5|74	Adelina ALLESSANDRONI de DIMARE	16|5	20|5|75	35.851	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6|5|75	Juan Bautista MICELI	16|5	20|5|75	36.009	90
9	18	Elsa G. Arias	5|5|75	Ceferino ALONSO (o ALONSO y TRABAZOS)	16|5	20|5|75	36.051	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8|5|75	Sigisberto ROSENBERG	16|5	20|5|75	36.068	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	5|5|75	Héctor MOREYRA	16|5	20|5|75	36.037	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|4|75	Víctor Manuel TESEIRA	16|5	20|5|75	35.972	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|4|75	Julia Rosa CURIA de TESEIRA	16|5	20|5|75	35.971	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	5|5|75	Antolina GARCIA Vda. de GONZALEZ	16|5	20|5|75	35.818	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|4|75	María Nicolasa GRIECO Vda. de ARDANAZ	16|5	20|5|75	35.881	90
13	25	Fernando Vocos	25|4|75	Zoila Gloria BRENTA de GROSSI	16|5	20|5|75	35.830	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|12|74	Irma Noemí Carmen FERNANDEZ COPELLO	16|5	20|5|75	35.899	90
13	25	Fernando Vocos	22|4|75	Mercurio COCCIOLO	16|5	20|5|75	36.007	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
14	28	Graciela E. González	6| 5|75	José María SAMPERIO	16|5	20|5|75	35.849	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6| 4|75	Samuel ROTHBARTH	16|5	20|5|75	35.865	90
14	28	Graciela E. González	5| 5|75	Matilde Josefina Teresa SERAFINI de MONTOUTO	16|5	20|5|75	36.050	90
15	29	Julio Campos	28| 4|75	Josefa FERNANDEZ de CRISTOBAL	16|5	20|5|75	35.894	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7| 5|75	Ana KROPFF de SCHROER	16|5	20|5|75	35.913	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	17| 3|75	María Ernesta Amalia MARINO	16|5	20|5|75	35.886	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	19| 3|75	Dorys May MIDDLETON y SHORT y Ariosto BALLESTERO	16|5	20|5|75	35.887	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	15| 4|75	Juan BONZON	16|5	20|5|75	36.023	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	28| 4|75	Silverio ROTOLO	16|5	20|5|75	36.027	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30| 4|75	Angel RUZZI	16|5	20|5|75	36.048	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3| 4|75	Aurelia Josefina VAN VLIMMEREN de MOLINA	16|5	20|5|75	35.799	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5| 5|75	Irene Margarita Antonieta DE GIOVANNI de LERCA y Nicolás Juan LERCA	16|5	20|5|75	35.990	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	23| 4|75	Zofia o Sofía ARSENIUK de BESARABA	16|5	20|5|75	35.827	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	25| 4|75	Asunción Albertina DAROQUI de BANCHERO	16|5	20|5|75	35.826	90
20	40	Salvador José Mammana	6| 5|75	Victoriano Antonio MAROTTA	16|5	20|5|75	35.874	90
20	40	Salvador José Mammana	5| 5|75	Virginia BATTISTI de DALCASTAGNE	16|5	20|5|75	35.875	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	7| 5|75	Blanca SABI de DIAZ	16|5	20|5|75	35.991	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25| 4|75	Metta Elvira MEYER	16|5	20|5|75	35.866	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	5| 5|75	Orlando Basilio CASTRO	16|5	20|5|75	36.025	90
23	45	Hugo Carrillo	2| 5|75	Antonio FIN	16|5	20|5|75	35.822	90
23	46	Carlos M. Saubidet	29| 4|75	Pedro GARCIA	16|5	2[illegible]|5|75	35.8[illegible]9	90
23	46	Carlos M. Saubidet	23| 4|75	Ermides ESPOSITO	16|5	20|5|75	35.890	90
23	46	Carlos M. Saubidet	2| 5|75	José Roel GARCIA	16|5	20|5|75	36.035	90
24	48	Guillermo J. Blanch	6| 5|75	Adolfo DENGLER y Eugenia WEXSELBLATT o WERCELLELAT de DENGLER	16|5	20|5|75	35.876	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24| 4|75	Otilia Josefina CAMPOS	16|5	20|5|75	36.054	90
27	53	Ana María Luaces	11| 3|75	Constantino COLLAZO	16|5	20|5|75	3[illegible].852	90
27	54	Manuel E. Crespo	20| 3|75	Juan MALLCU	16|5	20|5|75	35.897	90
27	53	Ana María Luaces	30| 4|75	Roberto Hermenegildo LARGENTE	16|5	20|5|75	35.944	90
28	56	José Luis Gallo	5| 5|75	Narciso RIVAS	16|5	20|5|75	35.833	90
28	55	José Ricardo Valenti	5| 5|75	Emilio Arturo IBARRA	16|5	20|5|75	36.072	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8| 5|75	Vicente DE MAIO	16|5	20|5|75	35.888	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	24| 4|75	María del Carmen VEIGA de DA FONSECA	16|5	20|5|75	36.017	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	5| 5|75	Lidia Rufina LARA de MONTI	16|5	20|5|75	36.080	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8| 5|75	Rosa PUTTI	16|5	20|5|75	35.797	90
29	58	Jorge Noro Villagra	29| 4|75	Blanca Matilde GIUSTI de HERRING	16|5	20|5|75	35.837	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|10|74	Amalia Emma VALLARINO de COSTA	16|5	20|5|75	36.030	90
*17		Gastón C. de la Faré	30| 4|75	Juan NEGRI	16|5	20|[illegible]|75	35.904	90
45		Miguel R. Güiraldes	5| 5|75	Guillermo Adolfo GUTIERREZ	16|5	20|5|75	36.00[illegible]	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.16|5 Nº 041 v.20|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

ublicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	María T. Berzosa de Naveira	8| 4|75	Duilio MARCONI	19|5	21|5|75	36.211	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	5| 5|75	Antonio León FULLIO	19|5	21|5|75	31.196	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29| 4|75	Mauricio ERMANN y Jenny GODLSTEIN de ERMANN	19|5	21|5|75	36.136	90
2	4	César Antonio Pescio	5| 5|75	Salvador PASSARINO	19|5	21|5|75	36.214	90
2	4	César Antonio Pescio	6| 5|75	Samuel José o José Samuel HENRICH	19|5	21|5|75	36.148	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8| 5|75	Lucía Cucuzza viuda de CASA	19|5	21|5|75	36.255	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8| 5|75	Sara María FOURCADE de MONASTERIO	19|5	21|5|75	36.132	90
4	7	Omar J. Cancela	8| 5|75	María Clotilde Georgina CENTENO	19|5	21|5|75	36.232	90
4	8	Omar J. Cancela	29| 4|75	María Rosa FUENTES de SASSONE	19|5	21|5|75	36.126	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6| 5|75	Matías RODRIGUEZ	19|5	21|5|75	36.269	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	21| 4|75	Antonio MERCATANTE	19|5	21|5|75	36.210	90
6	11	María Sira Beneventano	22| 4|75	Felisa DIAZ de DI BENEDETTO	19|5	21|5|75	36.328	90
6	11	María Sira Beneventano	30| 4|75	Julio Ricardo MENDEZ	19|5	21|5|75	36.227	90
6	11	María Sira Beneventano	7| 5|75	Nicolás VARGA	19|5	21|5|75	36.187	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	17| 4|75	Calixto LEMA	19|5	21|5|75	36.270	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	7| 5|75	Luis María DE LA TORRE	19|5	21|5|75	36.259	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24| 4|75	Adolfo Escipión GONZALEZ	19|5	21|5|75	36.223	90
9	18	Elsa G. Arias	7| 4|75	Antonio FERRER	19|5	21|5|75	36.318	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8| 5|75	Jorge ZEOLLA	19|5	21|5|75	36.224	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6| 5|75	María de la Asunción BRULLET de MAYORAL	19|5	21|5|75	36.204	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6| 5|75	Angel LORIA	19|5	21|5|75	36.216	90
10	20	Justo J. Giraudy	6| 5|75	Carlos FERREYRA	19|5	21|5|75	36.230	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24| 4|75	Spartaco TONET	19|5	21|5|75	36.141	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5| 5|75	David CHAYA	19|5	21|5|75	36.316	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6| 5|75	María Josefa TEJEIRO de AUSTER	19|5	21|5|75	36.155	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2| 5|75	José Armando TUCCI	19|5	21|5|75	36.130	90
12	23	Horacio A. Magliano	30| 4|75	María Cristina FELLNER de SHAW	19|5	21|5|75	36.233	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	28| 4|75	Elena CARACI de CAPUTTO	19|5	21|5|75	36.231	90
13	25	Fernando Vocos	7| 5|75	Benigno LOPEZ	19|5	21|5|75	36.212	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9| 5|75	Rosa MAGHIN	19|5	21|5|75	36.235	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	29| 4|75	Luis Carmen MAGNO	19|5	21|5|75	36.273	90
16	32	Hugo Moiteni	2| 5|75	Vicente LACOLLA	19|5	21|5|75	36.225	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30| 4|75	Enriqueta MOLLERO de CAROSIO	19|5	21|5|75	36.114	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2| 5|75	Eusebio BIAGI	19|5	21|5|75	36.256	90
18	36	Mariano Calafell Loza	6| 4|75	Armando BENAZZI	19|5	21|5|75	36.339	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8| 5|75	Mario Balodevsky	19|5	21|5|75	36.335	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9| 5|75	Sofía FELDMAN	19|5	21|5|75	36.102	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese		José Pablo LACASIA	19|5	21|5|75	36.312	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	6| 5|75	Boris HASCALOVICI	19|5	21|5|75	36.302	90
21	41	José Antonio Faro	21| 3|75	Guillermo ALLWEILER	19|5	21|5|75	36.226	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2| 4|75	Angela Raquel MILITO de PIACENTINI	19|5	21|5|75	36.282	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25| 4|75	Santiago BLANCO	19|5	21|5|[illegible]5	36.[illegible]35	90
22	43	Enrique H. Rodino	30| 4|75	Silvio FEIGELMULLER	19|5	21|5|75	36.310	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9| 5|75	Sara MIZRAHI o MIZRAJI o MIZRACHI de SION	19|5	21|5|75	36.311	90
22	44	Leonardo A. Parisi	28| 4|75	Carmen PELLEGRINO de CHIAPPALONE	19|5	21|5|75	36.243	90
22	44	Leonardo A. Parisi	28| 4|75	Luis González	19|5	21|5|75	36.139	90
23	46	Carlos M. Saubidet	2| 5|75	Francisco MUNIO	19|5	21|5|75	36.329	90
23	46	Carlos M. Saubidet	30| 4|75	José Manuel TIZADO e Isidora Trinidad Nieves FERRO de TIZADO	19|5	21|5|75	36.314	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	5| 5|75	Pilar o Pilar Candelaria Antonia CLOS	19|5	21|5|75	36.234	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6| 5|75	Eduardo Alberto LAGRANGE	19|5	21|5|75	36.129	90
27	53	Ana María Luaces	8| 5|75	Otto Enrique BOHNEN	19|5	21|5|75	36.104	90
29	58	Jorge Noro Villagra	23| 4|75	Rosa SPADOLA Vda. de GRADICOLA	19|5	21|5|75	36.124	90
29	57	Mario Calatayud (h)	25| 4|75	Lorenzo Joaquín GAROFALO	19|5	21|5|75	36.147	90
30	59	Eduardo R. Liguori	6| 5|75	Lorenzo CAFARO	19|5	21|5|75	36.257	90

e.19|5 Nº 042 v.21|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 2 —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PODESTA. — Publíquese por tres días.

San Martín, 12 de mayo de 1975. — Roberto Ramón Di Renzo, secretario.

$ 30 e.19|5 Nº 36.984 v.21|5|75

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a JACINTO ARMANI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente se presente a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.630|75 caratulada "Rubilar, Jacinto Angel y otro s|lesiones culposas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 6 de mayo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.19|5 Nº 526 v.23|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por tres días en los autos "CUCHIARA, JOSE y otro contra MOREYRA, LUCIO A., sobre ejecución hipotecaria, Exp. número 15.946", que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati rematará el 23 de mayo de 1975, a las 10 hs., en Rocamora 4235 de esta Capital, la fracción de terreno lote 22 de la manzana 86, circunscripción VIII, manzana 197, Parcela 22, entre las calles 115 y 114 "esquina", Superficie 195,50 m2., en Guernica, "San Vicente", Prov. de Bs. Aires. Desocupada. — Adeuda a la fecha: Alumbrado: pesos 19,55. Inmobiliario: 71 pesos. — Pudiendo ser visitado los días 20, 21 y 22 del corriente de 15|18 hs. — Base: Pesos 8.704,10. — Contado. — Efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 210 e.16|5 Nº 36.897 v.20|5|75

— Nº 12 —

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en los autos: "SASTRE de PAZ, ANGELICA s| sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 21 de mayo a las 15 hs., en Perú 27, Buenos Aires el inmueble desocupado sito en la calle Cnel. Díaz 2710|12|16, esq. Cerviño, de esta Capital Federal, edificado en cuatro lotes linderos, cuyas medidas son: 1º) 6 m. 25 de frente al E. s|Cnel. Díaz, 6 m. en la ochava al S.E., 12 m. 45 frente al S. s|Cerviño, 10 m. 50 en el N. O. y 16 m. 70 en el N. E. — 2º) 6 m. 30 de frente al E. s|Cnel. Díaz, 18 m. 92 costado S., 19 m. 08, costado N., 5 m. 90 contrafrente al O. — 3º) 1 m. 75 frente al S. s|Cerviño, 10 m. 50 de fondo en el costado E., 10 m. 47 en el costado O., 2 m. 22 en el contrafrene al N. — 4º) 6 m. 05 al S. s|Cerviño, 6 m. 05 contrafrente al N., 16 m. 35 en su costado E. y 16 m. 17 costado O. — Condición de venta: la escritura traslativa de domunio se otorgará ante el escribano Ernesto Olivera, Esmeralda 892, 1er. piso. — Visitar de 9 a 12 y de 14 a17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.300.000. — Forma de pago: 50 o|o del precio de compra al contado, y el saldo a un año de plazo con el 20 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble. Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 525 e.16|5 Nº 36.849 v.20|5|75

— Nº 18 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|POLO, JULIO s|Ejecucion Hipotecaria", (expediente Nº 19.643) que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 27 de mayo de 1975, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal el departamento ubicado en el quinto piso, Letra "B", Unidad Nº 22, Polígono 05-02 y el 2.67 o|o indiviso sujeto a indivisión forzosa de la unidad Nº 8 del 1er. piso, polígono 01-04, destinada a portería del edificio de la calle Corrientes Nº 1384|88|96 esquina Nueve de Julio Nº 1410|14|1416, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Superficie exclusiva de 79,25 m2., galerías y balcones cubiertos de 4,03 m2.; superficie total 83,28 m2., superficie común de 28,05 m2.; superficie total general de 111,33 m2. Le corresponde los siguientes porcentuales: "A") 2,82 o|o, "B") 2,94 o|o y "C") 2,77 o|o; los porcentuales indicados según el Reglamento: "A") para portería; "B") para otros gastos y "C") para gastos de honorarios, seguros, impuestos y reparaciones. De acuerdo al acta de constatación que obra en autos, el departamento consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño instalado, patio chico y lavadero, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por el deudor hipotecario Julio Polo y la señora Lidia Irene Degil de Antonio y tres hijos. Horas para visitar de 16 a 18,30. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 721,03 al 10 de abril de 1975. Base $ 17.360 al contado. De acuerdo a la cláusula Decimasegunda, inciso e) del título hipotecario que obra en autos, dice: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 609.— e.19|5 Nº 36.180 v.21|5|75

— Nº 27 —

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "LAIRD de ANDERSON EDDIE SNEDDON TERRIS s|Testamentaría", Exp. Nº 16.977, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 21 de mayo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento ubicado en el piso 5º, unidad 27, departamento 55, sito en el edificio Perú 1401|11|17|23|25|29|33 esq. Garay 602 al 606. Desocupado. Sup. cubierta propia 58,98 m2. Porcentual 1.90 o|o. Visitar de 10 hs. a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 28.280 al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Condición de venta: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el Esc. Ernesto M. Miguens, Cangallo 683, piso 9º, Capital Federal, o en su defecto por el Esc. que designe la sucesión vendedora. Deuda por expensas comunes: al 30 de abril de 1975 no adeuda suma alguna.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 357.— e.19|5 Nº 37.043 v.21|5|75

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "TIERNO, MIGUEL ARCANGEL c|SOC. ECAL, S. COM. POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 24.729), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 22 de mayo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Rosales esquina Juan Bautista Alberdi, edificada en los lotes Nros. 5, 6 y 7 que miden: Lote 5: 12,10 m. de frente al NE. sobre la calle Rosales; 12 m. en el contrafrente al SO.; 34,06 m. en el costado NO. y 35,65 m. en el costado SE. Superficie 418,26 m2. Lote 6: 13,55 m. de frente a NO. sobre la calle Juan B. Alberdi (entre Rawson y Rosales); 4,66 m. en la ochava al N.; 17 m. en su otro frente al NE. sobre la calle Rosales; 20,81 m. en su costado al SE. y 21,28 m. en su costado al SO. Superficie 377,94 m2. Lote 7: 15 m. de frente al NO. sobre la calle Juan B. Alberdi; 13,25 m. en su costado al SE.; 22,45 m. en su costado al SO. y 21,28 m. en su costado al NE. Superficie: 308,35 m2. Denominación Catastral: Cic. I, Sec. D, Manzana 38, Parcelas 1e, 1g y 1f. Base $ 574.640 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad está ocupada por varias personas que no han acreditado en autos, con qué títulos lo hacen. Según las cláusulas del contrato hipotecario, "Séptima: La deudora se obliga... c) A no vender, gravar, arrendar, dar en usufructo u otro derecho real sin cancelar esta hipoteca... e) En caso de ejecución la sociedad deudora se compromete a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado al dictarse la sentencia de trance y remate dentro de los diez días de notificada". Puede visitarse en días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 546.— e.19|5 Nº 37.166 v.21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 6 —

Juz. Nac. en lo Com. Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber por 2 días, en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|SCHAJ MIGUEL ANGEL s|Prena". Exp. número Fl.541, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de mayo, a las 9,15 hs., en la calle Lafayette 1917, Cap., donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: Un analizador de encendido marca Telme, Nº 3002, serie H, modelo 42-H-384. Un vacuómetro marca Telme, Nº 280, serie H, modelo 42-H-388. Un medidor de revoluciones por minuto y ángulo de contacto marca Telme, Nº 1417, serie H, modelo 42-H-392. Un probador de ignición Ohmetro, marca Telme, Nº 285, serie H, modelo 42-H-389. Un medidor de pérdidas de compresión de motores, marca Telme, Nº 529, serie H, modelo 42-H-904. una lámpara sincronizadora de encendido para motores, marca Telme, Nº 4039, serie H, modelo 42-H-903. Al contado. base $ 618.—, comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 280.— e. 19|5 Nº 36.917 v. 20|5|75

— Nº 13 —

Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Com. Nº 13, Sec. Nº 25, hace saber por 3 días, en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|SCHUDRY MIGUEL y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 38.749, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de mayo, a las 9 hs., en la calle Lafayette 1917, Cap., donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente: Un guinche tipo pluma, capacidad 500 Kgs., marca Fipat, Nº 72.464, serie A, modelo 6.956. Base $ 2.692.—, al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 273.— e. 19|5 Nº 36.918 v. 21|5|75

— Nº 17 —

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 2 días, en el juicio: "COOPERATIVA DE ALMACENEROS LTDA. CODAL c|SENNO MIGUEL s|Ejec.", Expte.: 975, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 22 de mayo de 1975, horas 15, en la calle Larrazábal 2295, Capital Federal, los siguientes bienes que se exhiben en el lugar, los lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas: Una máquina cortadora de fiambre "Berkel", funcionando. Una máquina cortadora de fiambre, marca "Berkel", eléctrica, funcionando. Una balanza mostrador de un plato "G. Averza", funcionando, Nº 5.291. Una balanza "Berkel", mostrador, hasta 12 Kgs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 140 e.19|5 Nº 37.141 v.21|5|75

— Nº 19 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio INVERSORA ARGENTINA S. A. c|LOY S. A. y LAUFER LEOPOLDO s|Ejecutivo, expediente reservado 1799, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de mayo a las 14,30, en Perú 27, Cap., el departamento ubicado en esta ciudad, calle Esmeralda Nº 1063|65, Unidad Nº 6, piso 5º, entre las de Marcelo T. de Alvear y Avenida Santa Fe, ocupado por el señor Leopoldo Laufer según se infiere del acta glosada a fojas 161, no exhibiendo contrato de locación ni recibos de alquiler. — Inscripto el domicilio en el Registro de la Propiedad Matrícula 20-1153|6. — Consta de una superficie propia de 63 m. 03. — Porcentual: 7,22 o|o. — Base de venta al contado, 2|3 partes de su valuación fiscal 1: $ 38.600. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3%. — Visitas diarias hábiles de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 315 e. 19|5 Nº 37.273 v. 21|5|75

— Nº 23 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el Expediente Nº 1269|73 "DUPUY DE LOME, LUIS BALTASAR contra MYMICOPULO, ALEJANDRO EDUARDO y otro s|Ejecutivo", que el martillero propuesto por las partes señor Carlos Campdesuñe rematará el día lunes 26 de mayo de 1975 a las nueve horas en Lavalle 1447, piso tercero, siete, Capital Federal, un automotor marca Peugeot, modelo 504, Serie 1972, chapa C-429.873, sedan, cuatro puertas, motor Nº 144543, chasis 5032011, usado, en el estado en que se exhibe, de lunes a viernes en Manuela Pedraza 1573, Capital Federal. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo doce de 1975. — Pablo F. Gariga, secretario.

$ 273 e.16|5 Nº 36.634 v.20|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 13 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días, en autos "CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA S.A. c|JORGE AGIDIO RUIZ y otra s|Ejecución prendaria", Expte. 124.851, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Venezuela 1117, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 4 de junio de 1975, a las 17 horas, un automóvil marca Fiat, modelo 1600 Sport del año 1971, motor Nº 671347 y chasis Nº 0777875, con Dominio Nº C-33.904, de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra, con el motor desarmado y faltando piezas según consta en autos, base $ 13.458,5 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 231.— e. 19|5 Nº 37.035 v. 21|5|75

— Nº 24 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días, en autos "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S.A.C.I. y de M. c|JORGE ENRIQUE ANSALDI s|Ejecución prendaria', Expte. 171.943, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. del Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 3 de junio de 1975, a las 18 horas, un automotor marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo 600|R., año 1973, motor a nafta Fiat número 100-D-039-2881754 de 36 CV., chasis (carrocería autoportante), Fiat número 100-D-138-2567329, patente Prov. de Buenos Aires Nº B-1.055.467, usado, chocado y en el estado en que se encuentra, base $ 5.685 12 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Juan Martín De Yaniz, secretario.

$ 231.— e. 19|5 Nº 37.036 v. 21|5|75

— Nº 33 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por dos días, en el juicio: "DAMYE S.A.C.F.M., c|MASAKI GAJA s|Ejecutivo", Exp. 142.570, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el 28 de mayo próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 hs.: Una máquina registradora, marca King, modelo I 102, Nº 1,009. Base pesos 5.638,53. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo seis de 1975. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 126.— e. 19|5 Nº 36.967 v. 20|5|75

— Nº 43 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I.F. c|PARLAVECCHIO SALVADOR y otro s|Ejecutivo Prend." (Expediente Nº 28.326), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 2 de junio de 1975, a las 17,30 hs., en el local de la calle Güemes 3365, de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un automotor usado, marca I.K.A. Baqueano, modelo TA-3PB, año 1962, Pick-up, con motor de 105 H.P., marca I.K.A., número 626066880, serie Nº 24311, chasis marca I.K.A. Nº 00858, patente Nº B199.881 de la Provincia de Buenos Aires. El motor se encuentra desarmado fuera del chasis. Base $ 7.716,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 168.— e. 19|5 Nº 37.062 v. 20|5|75